

Sumario

Número 37 - Miércoles, 21 de febrero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 40/2018, de 13 de febrero, por el que se suprimen, crean y modifican determinados órganos colegiados en el ámbito de la Consejería de Cultura.

13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

21

Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

39

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

46



Extracto de la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se citan.

74

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente la propuesta conjunta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.

81

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designa a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario

83

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 15 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para tres plazas indefinidas: una plaza de reserva para discapacitados de la categoría de administrativo para el Puerto de Mazagón (Huelva), una plaza de administrativo para el Puerto de Garrucha (Almería) y una plaza de Policía Portuaria para el Puerto de La Atunara (Cádiz).

86

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2018, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública, de delegación de competencias para la autenticación y compulsa de documentos. 96

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Patín Antonio Machado», de Málaga, pasando a denominarse «Caracola Antonio Machado». (PP. 3153/2017). 99

Orden de 22 de enero de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mi Lucero», de Carmona (Sevilla). (PP. 353/2018). 100

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 315/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 102

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 645/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 103

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 414/17 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados. 104

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. num. 382/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 105

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 71/18 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 106

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 16/18 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados. 107

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 108

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales. 123

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Vitalia. 131

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí. 133

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla) mediante el establecimiento de servicios mínimos. 135

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Jaén mediante el establecimiento de servicios mínimos. 138

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte suburbano de viajeros que presta la empresa Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A., en Sevilla y su área metropolitana, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 141

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la composición del Jurado de la primera edición de los Premios a la Artesanía de Andalucía 2018. 145

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Isla Cristina (Huelva). 147

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 15 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada». 148

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de autos núm. 176/2017. (PP. 481/2018). 165

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de enero 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1203/2017. 167

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 16/2018. 168

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 690/2017. 169

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 196/2017. 170

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2017. 173

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2017. 176

Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1135/2015. 178

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 836/2014. 179

Edicto de 9 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 161/16. 181

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 527/2018). 185

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa al contrato administrativo especial de explotación de peluquerías en Centros de Participación Activa de Personas Mayores dependientes de esta Delegación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 520/2018). 187

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 515/2018). 189

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 522/2018). 192

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 525/2018). 195

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación mixta del suministro y servicios que se cita. (PD. 530/2018). 197

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 24 de enero de 2018, del Consorcio Fernando de los Ríos, de formalización mediante procedimiento abierto, del servicio de organización del encuentro de agentes de innovación local de la red Guadalinfo, edición 2017. (PD. 526/2018). 199

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 200

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72, de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo año 2016. 202

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía. 208

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 209

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 210

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 212

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 213

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución de caducidad respecto al expediente sancionador de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.	214
Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.	215
Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública la Incoación de Procedimiento Sancionador respecto al Expediente Sancionador de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.	216
Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública la incoación de procedimiento sancionador respecto al expediente sancionador de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.	217
Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.	218
Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.	219
Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.	220
Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.	221
Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.	222
Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	223
Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	224

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 225

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 230

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 231

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se crea la distinción en cultura preventiva en Andalucía. 233

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 234

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 235

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social. 236

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería recaída en expediente que se cita. 237

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 238

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 239

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 240

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 241

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente que se cita. 242

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 243

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 244

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 245

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de acuerdo de inicio de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 246

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 247

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, en materia de autorizaciones de transporte, por el que se notifica un acto administrativo relativo a una solicitud de tarjeta VTC. 248

Anuncio de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de visado de contrato de compraventa/adjudicación de vivienda protegida. 249

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de la resolución de un expediente de reintegro. 250

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de la resolución de un expediente de reintegro. 251

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de interesados de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo. 252

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 253

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 254

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 260

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas. 262

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 267

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 270

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita. 271

Corrección de errores del Anuncio de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 272

Corrección de errores del Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 273

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en los términos municipales de Salteras, Gerena y Guillena, provincia de Sevilla. 274

- Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Níjar. (PP. 489/2018). 275
- Acuerdo de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la declaración ambiental estratégica que se cita. 276
- Acuerdo de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 391/2018). 277
- Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba). (PP. 204/2018). 279
- Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Monturque (Córdoba). (PP. 212/2018). 280
- Acuerdo de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 438/2018). 281
- Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Sevilla. 282
- Anuncio de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 327/2018). 283

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 20 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Loja, de aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico y del documento de planeamiento de la modificación puntual del PGOU del Área Urbanizable núm. 7. (PP. 3702/2017). 284
- Anuncio de 6 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Totalán, de adopción de bandera y logotipo. (PP. 420/2018). 285

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 40/2018, de 13 de febrero, por el que se suprimen, crean y modifican determinados órganos colegiados en el ámbito de la Consejería de Cultura.

I

Los principios de eficacia y servicio efectivo a los ciudadanos que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas constituyen mandato reiterado en la vigente legislación, tanto en la estatal, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como en la de la Comunidad Autónoma, fundamentalmente la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que las facultades de autoorganización hayan de conciliarse con los principios de austeridad y racionalización de estructuras.

Por su parte, el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación de las Administraciones Públicas de revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación previstos en su artículo 129. En este mismo sentido, la disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, exige que todas las administraciones públicas andaluzas deben acometer una revisión y simplificación de sus ordenamientos jurídicos, derogando, en su caso, las normas que queden obsoletas.

En ese sentido, con objeto de conseguir una mayor eficacia y racionalidad en el ejercicio de las funciones que ejerce la Consejería de Cultura, se han revisado los distintos órganos colegiados que se regulan en la normativa de este ámbito y se ha detectado la necesidad de realizar adecuaciones o supresiones por diversos motivos. Por un lado, se observa que existen algunos órganos que, por coincidir en las materias de asesoramiento que desarrollan, podrían ser más eficaces si funcionaran de una forma unificada. Por otro lado, se ha constatado que otros órganos han tenido en los últimos tiempos una baja actividad, o han dejado de convocarse por haber perdido su objeto o finalidad, por lo que deben ser suprimidos expresamente.

II

En cuanto a los Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, tienen su origen en nuestra Comunidad Autónoma en el I Plan General de Bienes Culturales (1989-1995), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 1989, como instrumento para la actuación de la Administración cultural, en el que se diseñaban líneas estratégicas en cuanto a la custodia y gestión en materia de patrimonio, y se establecía la provisión de una estructura material con los instrumentos necesarios para llevarla a cabo.

Posteriormente la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, vino a dar carta de naturaleza a estas realidades patrimoniales dedicándoles un capítulo como figuras institucionales específicas para la administración y custodia de bienes inmuebles, o grupos de los mismos, cuya importancia o complejidad requerían el establecimiento de unidades administrativas propias. Sus respectivas estructuras y funcionamiento se establecerían mediante su norma fundacional y, en cualquier caso, contarían con un Director y una Comisión Técnica como órgano colegiado consultivo. Dichas instituciones fueron refrendadas también mediante la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, bajo la denominación más genérica de Conjuntos Culturales, manteniendo la figura de la Dirección como órgano de gestión y abriendo la posibilidad de poder contar con una Comisión Técnica sin establecer su obligatoriedad.

En este sentido, dado que los mencionados Conjuntos Arqueológicos tienen como denominador común constituir yacimientos de ciudades de naturaleza romana, se plantea crear una Comisión Técnica de Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano que asuma las funciones asignadas a las Comisiones Técnicas correspondientes a los Conjuntos Arqueológicos de Baelo Claudia, Carmona, Cástulo e Itálica. La creación de esta nueva Comisión Técnica de Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano se realiza en virtud del artículo 80.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con el fin de dar servicio común a los cuatro Conjuntos citados y atender las necesidades de asesoramiento de dichas instituciones patrimoniales.

III

Por otro lado, en el Plan Integral de Impulso a la Lectura, 2005-2010, se recogía la creación de un Observatorio de la Lectura, con el fin de potenciar y estimular la labor investigadora en el campo de la lectura.

Mediante el Decreto 28/2007, de 6 de febrero, se crea el Observatorio Andaluz de la Lectura y se regula su organización y funcionamiento. En dicho Decreto se establece que el Observatorio funcionará a través de un Consejo y que contará con un Comité Científico, como órgano técnico de apoyo al Consejo. No obstante, dichos órganos han ido reduciendo paulatinamente su actividad, quedando descontextualizados en la estructura de la Consejería.

Paralelamente, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, establece la estructura básica del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y determina, en su artículo 10, que forma parte de la misma un Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, cuya naturaleza, composición y funciones se detallan en el artículo 12 de dicha Ley 16/2003, de 22 de diciembre.

Entre las funciones asignadas, en el artículo 12.3.d) se recogen expresamente las de «Proponer la adopción de cuantas medidas estime necesarias para el fomento de la lectura y el uso de la información».

Además, en el artículo 12.4 se establece que, en el seno del Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación podrán constituirse Comisiones Especializadas.

En desarrollo de esta previsión legal, se aprobó el Decreto 239/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan la composición, las funciones y el funcionamiento del Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. En el artículo 3.d) del Decreto, entre las funciones que se asignan al citado Consejo, se recogen las de “Proponer la adopción de cuantas medidas estime necesarias para el fomento de la lectura y el uso de la información”. Y, asimismo, en su artículo 5 se prevé la creación de las Comisiones Especializadas que el Consejo considere necesarias.

Por lo expuesto, se considera adecuado proceder a la supresión del Observatorio de la Lectura, y de los órganos colegiados que lo componen, ya que sus funciones pueden ser desarrolladas adecuadamente por el Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

En consecuencia, se incluye una disposición final en la que se modifica el Decreto 239/2005, de 2 de noviembre, en la que se sustituyen varias vocalías al objeto de que en su composición estén representados sectores que estaban en el órgano que se suprime, como son la Federación Andaluza de Libreros y la Asociación de Editores de Andalucía.

En lo que respecta a los Consejos Asesores de Bibliotecas Provinciales, éstos se encuentran regulados en el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Dado que las funciones previstas inicialmente para los mismos han sido suficientemente satisfechas con la labor de coordinación por el Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, se estima adecuada la supresión de dichos órganos.

I V

Por su parte, la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía viene establecida en el Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía, en concreto en el artículo 7.c), en el que se regula como un órgano consultivo presidido por el Director del Archivo e integrado por ocho vocales nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, entre personas de reconocido prestigio en el campo de la Archivística y del Patrimonio Documental.

Sus funciones han sido asumidas por otros órganos consultivos del Sistema Archivístico de Andalucía, como son la Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía o la Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico, por lo que se considera procedente su supresión.

V

La decreciente actividad desarrollada en los últimos años por determinados órganos, que han visto asumidas sus funciones por otros nuevos o se han visto relegados por instrumentos alternativos de participación más eficaces, aconsejan la supresión de los siguientes:

La Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía, regulada en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

El Consejo Asesor del Teatro de la Consejería de Cultura, creado por Decreto 288/1994, de 13 de septiembre.

El Consejo Asesor de la Música y Danza de la Consejería de Cultura, creado por el Decreto 287/1994, de 13 de septiembre.

El Comité Consultivo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, regulado en el artículo 17 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Si bien su creación tuvo lugar mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Cultura de 24 de marzo de 2011, por economía en el procedimiento, se considera adecuado suprimir también en este Decreto la Comisión Artística del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes del Instituto Andaluz de las Artes y de las Letras.

V I

Por último, se considera igualmente conveniente, para dotarlo de mayor agilidad y especialización, la modificación del Consejo Asesor del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, creado por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos.

Se trata en definitiva de llevar a cabo, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, un proceso de racionalización de los órganos colegiados dependientes de la Consejería de Cultura, procediendo a racionalizar la composición y funciones de unos, y a la extinción de otros, en un proceso de necesaria readaptación de sus funciones a la propia estructura organizativa de la Consejería de Cultura.

En consecuencia, al concurrir las causas de extinción contempladas en el artículo 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en virtud del principio de racionalidad organizativa previsto en el artículo 3.n) de dicha ley que requiere, en aras del cumplimiento del principio de eficacia, de una racionalización en la gestión de los recursos públicos, así como del principio de seguridad jurídica que determina la necesidad de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, integrando las normas

de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, procede la derogación expresa de las disposiciones normativas que crean y regulan dichos órganos colegiados, estableciendo, en garantía del principio de proporcionalidad, la regulación que resulta imprescindible para dar cumplimiento a la finalidad en virtud de la cual se aprueba esta norma.

Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, se ha facilitado el acceso a los documentos que conforman el expediente de elaboración de la norma así como la participación activa de sus potenciales destinatarios, dándose con todo ello cumplimiento, en la elaboración y aprobación de este reglamento, a los principios que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de febrero de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Supresión de órganos colegiados.

Quedan suprimidos los siguientes órganos colegiados en el ámbito de la Consejería de Cultura:

- a) Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- b) Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía.
- c) Consejo Asesor de la Música y la Danza.
- d) Consejo Asesor del Teatro.
- e) Consejos Asesores de Bibliotecas Provinciales.
- f) Consejo del Observatorio Andaluz de la Lectura.
- g) Comité Científico del Observatorio Andaluz de la Lectura.
- h) Comité Consultivo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- i) Comisión Artística del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.
- j) Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Cástulo.
- k) Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Itálica.
- l) Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.
- m) Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Carmona.

Artículo 2. Creación de la Comisión Técnica de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano.

1. Se crea la Comisión Técnica de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que estará adscrita a la Consejería competente en materia de cultura, con la siguiente composición:

a) Cada una de las personas que ejerzan la Dirección de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano, que actuarán en calidad de vocales.

b) Cinco vocalías ocupadas por personas que serán nombradas y separadas libremente por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, por un período de tres años renovables, de entre profesionales de reconocido prestigio en los ámbitos de la arqueología, el patrimonio histórico, la museología, el urbanismo o demás disciplinas que incidan en el mejor conocimiento de las zonas arqueológicas en cuestión.

c) La Presidencia de la Comisión Técnica de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano, que será designada por la persona titular de la Consejería competente de materia de cultura, de entre las vocalías de la Comisión.

2. La Secretaría, asumida por la persona que ostente la jefatura del servicio del órgano directivo central competente en materia de museos, que asistirá con voz y sin voto. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Secretaría será ejercida por la persona que designe la Presidencia con la misma cualificación y requisitos que la titular.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura podrá designar suplentes de las personas vocales de la Comisión. A las sesiones de la Comisión Técnica podrán asistir, a propuesta de la Presidencia o de tres vocalías, otras personas expertas, con voz y sin voto, para informar sobre asuntos monográficos o cuestiones directamente relacionadas con la materia a tratar.

4. Para la designación de las vocalías se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las funciones de la Comisión Técnica de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano serán las siguientes:

a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano.

b) Proponer al órgano directivo central competente en materia de museos las medidas y actuaciones que se estimen oportunas para la conservación y mejora de este tipo de Conjuntos Arqueológicos.

c) Informar los Planes Directores y los Planes Anuales de Actividades de dichos Conjuntos.

d) Proponer al órgano directivo central competente en materia de museos las publicaciones relacionadas con los citados Conjuntos.

e) Informar las propuestas de incremento de los fondos museísticos y de aquellos espacios o inmuebles que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de los respectivos Conjuntos Arqueológicos de su competencia.

f) Dictaminar cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por las respectivas direcciones de los Conjuntos Arqueológicos de su competencia.

6. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que formen parte de la Comisión Técnica, así como las personas invitadas ocasionalmente a alguna reunión, tendrán derecho a indemnización por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, debiendo reunirse los requisitos previstos en el apartado 2 de su disposición adicional sexta.

7. La Comisión Técnica se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y, en sesión extraordinaria, tantas como sea necesario, previa convocatoria de su Presidencia, por iniciativa propia o de al menos un tercio de sus miembros. La convocatoria será formulada con una antelación mínima de tres días y contendrá, necesariamente, indicación del orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.

8. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría o, en su caso de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos de los presentes, dirimiendo los empates el voto de la Presidencia.

9. En todo lo no previsto expresamente en este decreto, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1.^a, de la sección 3.^a, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo

dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1.ª, del capítulo II, del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente las siguientes disposiciones:

a) Los artículos 5 y 6 del Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

b) El párrafo C) del artículo 7 del Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía, y la Orden, de 6 junio de 1989, de la Consejería de Cultura, por la que se regulan el régimen de actuación y las funciones de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía.

c) El Decreto 287/1994, de 13 de septiembre, por el que se crea el Consejo Asesor de la Música y Danza.

d) El Decreto 288/1994, de 13 de septiembre, por el que se crea el Consejo Asesor del Teatro.

e) Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 7 del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

f) El Decreto 28/2007, de 6 de febrero, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Lectura y se regula su organización y funcionamiento.

g) El artículo 17 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril.

h) La Orden de 24 de marzo de 2011, de la persona titular de la Consejería de Cultura, por la que se crea y regula la Comisión Artística del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras

i) El artículo 9 del Decreto 261/2011, de 26 de julio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén).

j) El párrafo b) del artículo 2 y el artículo 8 del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

k) El párrafo b) del artículo 2 y el artículo 8 del Decreto 129/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, como unidad administrativa.

l) El artículo 5 del Decreto 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el Conjunto Arqueológico de Carmona.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

El artículo 4, del Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, por el que se crea el Centro de Documentación Musical de Andalucía, queda redactado como sigue:

«La estructura del Centro responderá al siguiente esquema orgánico:

Un Director.

Un Gerente.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el Conjunto Arqueológico de Carmona.

El artículo 3 del Decreto 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el Conjunto Arqueológico de Carmona, queda redactado como sigue:

«El Conjunto Arqueológico de Carmona contará con una Dirección que será desempeñada por una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 239/2005, de 2 noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento del Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

El artículo 2 del Decreto 239/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan la composición, las funciones y el funcionamiento del Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Composición.

1. El Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación estará compuesto por quince personas, de acuerdo con lo que se establece en los siguientes apartados.

2. Serán personas integrantes del Consejo con carácter nato las siguientes:

a) La persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cultura, que ejercerá la Presidencia del Consejo.

b) La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de bibliotecas y centros de documentación, que asumirá la Vicepresidencia y ejercerá las funciones de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

c) La persona titular de la Dirección de la Biblioteca de Andalucía, que actuará como vocal.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura nombrará, por un periodo de tres años, a las restantes personas integrantes del Consejo, de acuerdo con lo siguiente:

a) Dos vocalías corresponderán a personas pertenecientes a órganos directivos centrales de la Consejería competente en materia de cultura con al menos nivel de jefatura de servicio, siendo una de ellas quien desempeñe la jefatura del servicio competente en materia de bibliotecas y centros de documentación.

b) Dos vocalías a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que deberán recaer en cargos públicos relacionados con la materia bibliotecaria, en el ámbito municipal y provincial respectivamente.

c) Una vocalía recaerá en una persona que desempeñe la dirección de una biblioteca pública del Estado-biblioteca provincial, o la dirección de una biblioteca especializada o de un centro de documentación, a propuesta de la Dirección General competente en materia de bibliotecas y centros de documentación.

d) Una vocalía a propuesta de la asociación profesional bibliotecaria con mayor implantación en Andalucía.

e) Una vocalía a propuesta de la asociación profesional documentalista con mayor implantación en Andalucía.

f) Una vocalía a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, que recaerá en quien desempeñe la dirección de una biblioteca universitaria o en una persona representante del área de biblioteconomía y documentación de una de las Universidades de Andalucía.

g) Una vocalía a propuesta de la Consejería competente en materia de educación, que recaerá en una persona con experiencia en materia de bibliotecas escolares.

h) Una vocalía a propuesta del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, debiendo recaer la propuesta en persona del ámbito de la biblioteconomía y documentación.

i) Una vocalía a propuesta de la Federación Andaluza de Libreros.

j) Una vocalía a propuesta de la Asociación de Editores de Andalucía.

4. Corresponderá ejercer las funciones de la Secretaría del Consejo a la vocalía ocupada por la persona que desempeñe la jefatura de servicio competente en materia de bibliotecas y centros de documentación del centro directivo central. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Secretaría será ejercida por la otra persona que ostente la vocalía prevista en el apartado 3.a) o, en su defecto, por la persona que designe la Presidencia, respetando la misma cualificación y requisitos que la titular.

5. Para la designación de las vocalías se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos.

El apartado 1 del artículo 11 de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos, queda redactado como sigue:

«1. El Consejo Asesor, órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Rector, estará integrado por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico de la Consejería competente en materia de cultura o la persona en la que aquélla delegue, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

c) Dos personas expertas del ámbito universitario de reconocido prestigio, que serán designadas por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección.

d) Una persona representante designada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Tres profesionales de reconocido prestigio y especialistas en Patrimonio Cultural Andaluz, que serán designados por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección.»

Disposición final quinta. Modificación del Decreto 261/2011, de 26 de julio, por el que se crea el conjunto Arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén).

El artículo 4 del Decreto 261/2011, de 26 de julio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén), queda redactado como sigue:

«El Conjunto Arqueológico de Cástulo contará con una Dirección, como órgano ejecutivo de gestión y de dirección del personal asignado a la institución, a la que corresponderá velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a las Áreas de Administración, de Conservación e Investigación y de Difusión.»

Disposición final sexta. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final séptima. Habilitación a la Comisión Técnica de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano.

Se habilita a la Comisión Técnica de los Conjuntos Arqueológicos de Patrimonio Romano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a desarrollar su régimen de estructura y funcionamiento con arreglo a los criterios básicos establecidos en el artículo 2.

Disposición final octava. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas, entre las que se encuentra la de Agroambiente y clima, Agricultura Ecológica y Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDRA) ha incluido las Medidas 10: Agroambiente y Clima y 11: Agricultura ecológica, y dentro de las mismas, se han definido operaciones que persiguen el mantenimiento de actividades beneficiosas para el medio ambiente frente al riesgo de abandono, la introducción de sistemas productivos que permiten un uso más sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura, así como el crecimiento y consolidación del sector ecológico. A su vez, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluye la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, que tienen por objeto compensar a los agricultores, en su totalidad o en parte, por las desventajas que supone realizar su actividad agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas en el BOJA núm. 102, tanto la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Posteriormente a la publicación de estas Órdenes, en base a la aprobación de las distintas versiones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y con objeto de adecuar las bases reguladoras, fueron publicadas la Orden de 8 de abril de 2016 (publicada en BOJA núm. 68, en fecha de 12 de abril de 2016), Orden de 28 de noviembre de 2016 (publicada en BOJA núm. 232, en fecha de 2 de diciembre de 2016) y la Orden de 6 de abril de 2017 (publicada en BOJA núm. 69, en fecha de 11 de abril de 2017).

En la próxima versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluirá novedades que afectan a la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban

en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima.

Entre estas novedades, por un lado se encuentra la posibilidad de que la persona beneficiaria pueda reducir las colmenas comprometidas, un máximo del 20 por ciento, sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las colmenas objeto de reducción, asimilando una colmena a una superficie de 2 hectáreas (en adelante ha), afectando al artículo 10 de dicha Orden, y por otro, se requiere la modificación del Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, con la finalidad de eliminar la condición de admisibilidad de la pendiente media del recinto superior al 8 por ciento de la operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano.

Además, una vez se ha publicado el reglamento específico de producción integrada para los cultivos elegibles para la Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano, mediante Orden de 6 de abril de 2017, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Oleaginosas (colza y girasol) y Leguminosas grano (algarrobas, alhovas, almortas, altramuz, alverjones, guisantes, habas, garbanzos, judías secas, lentejas, titarros, vezas y yeros), es preciso proceder a una revisión del Anexo III de la Orden de 26 de mayo de 2015, relativa a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020.

Con la publicación el 8 de agosto de 2017 de la versión 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, así como con la publicación de la versión 3 de los Criterios de selección para el período de programación 2014-2020, de fecha 28 de junio de 2017, es precisa una nueva modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica.

Entre estas modificaciones se encuentra la posibilidad de que la persona beneficiaria pueda reducir las colmenas comprometidas, un máximo del 20 por ciento, sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las colmenas objeto de reducción, asimilando una colmena a una superficie de 2 ha, afectando al artículo 11 de dicha Orden. Por otro lado, se requiere la modificación del Anexo III de la Orden de 26 de mayo de 2015 relativa a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con objeto de incluir un nuevo criterio de selección en función de la superficie en Zona de desertificación.

En la citada próxima versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se determinará que en caso de insuficiencia presupuestaria para las solicitudes de ayudas de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica, la priorización del pago de las solicitudes de ayuda se realizará por tramos definidos para los criterios de degresividad descritos en el artículo 7.2 de su bases reguladoras, por tanto está modificación debe ser trasladada a las bases reguladoras de la Medida 11.

La Orden de 26 de mayo de 2015, reguladora de la Medida 10: Agroambiente y Clima y Orden de 26 de mayo de 2015, reguladora de la Medida 11: Agricultura Ecológica, recogen respectivamente en su disposición transitoria primera la «Cláusula suspensiva hasta la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020».

Por todo ello, procede la publicación de la presente norma, de conformidad con la disposición transitoria única de la citada Orden, que establece una cláusula suspensiva hasta la aprobación de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en caso de que tras la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural se establezcan cambios respecto a los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos, primas y criterios de selección establecidos, deberán ser tenidos en

cuenta para la concesión de las ayudas, disponiendo que estos cambios serán objeto de regulación mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se efectuará la modificación de dichas normas.

Las unidades que mantengan compromisos vigentes no podrán optar a una nueva solicitud de ayuda o participación en el régimen de ayudas de la misma operación, hasta haber concluido los cinco años del compromiso plurianual, para evitar la doble financiación prohibida en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Por otro lado, el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, recoge entre sus considerandos que los pagos a los agricultores de zonas de montaña o de otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas deben contribuir, mediante el fomento del uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural y a la salvaguardia y a la promoción de métodos sostenibles de explotación. En este sentido, especifica que para garantizar la eficacia de esta ayuda, los pagos deben compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos y los costes adicionales vinculados a las limitaciones de la zona de que se trate.

Según el artículo 31.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, a partir de 2018, como fecha límite, debe emplearse una delimitación de las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña basada en criterios biofísicos. Atendiendo al artículo 32, apartado 3 del citado Reglamento se ha realizado una nueva designación de Zonas Intermedias o Zonas con Limitaciones Naturales Significativas en Andalucía, y de acuerdo con la misma, resulta preciso modificar la redacción de la Medida 13 en la versión 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modificación que se ha incluido en la versión 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si bien el resto de modificaciones incluidas en la presente Orden se incluirán en la próxima versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Por todo lo anterior, en la versión 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se ha considerado oportuno mantener en el periodo 2014-2020 la zonificación de las tres submedidas del anterior marco 2007-2013 hasta el año 2018. A partir del presente año, se conservan las zonas delimitadas coincidentes con el periodo anterior para las submedidas 13.1 y 13.3, proponiéndose una nueva zonificación para la submedida 13.2 conforme a los criterios biofísicos de pendiente, sequedad (Índice de aridez) y textura y dureza desfavorables (Pedregosidad) y de la aplicación del ajuste fino con criterios de superficie de regadío y productividad, detallada en el Anexo de la Medida 13 «Anexo de la Medida 13: Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018».

Para ello, de un lado, se considera necesario sustituir el Anexo I. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el periodo 2014-2020, de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA núm. 73, de fecha 19 de abril de 2016, con el objeto de realizar una utilización

eficiente los fondos de la Unión Europea y de la igualdad de trato de los agricultores de toda la Unión, procede definir, de acuerdo con criterios objetivos, las zonas de montaña y las zonas que tienen limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Igualmente, se incluye una disposición transitoria única que regula la Cláusula suspensiva hasta la aprobación tanto del Anexo de la Medida 13 Delimitación de zonas con limitaciones naturales significativas 2018-2020, por lo que la aplicación de las modificaciones previstas en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, del Anexo de la Medida 13 «Anexo de la Medida 13: Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018», como de la aprobación de la próxima Versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La presente Orden introduce en la Orden de 14 de abril de 2016, relativa a la Medida 13, una disposición transitoria tercera donde se regula la ayuda transitoria a los beneficiarios cuya explotación deja de ser elegible con la nueva zonificación, durante el período transitorio 2018, 2019 y 2020.

Por otro lado, se han actualizado las primas de las operaciones 13.1.1, 13.2.1 y 13.3.1 como consecuencia de las nuevas referencias estadísticas, dichas actualizaciones vienen recogidas en el artículo 3, apartado uno de la presente Orden. Las primas de las operaciones 13.1.1 y 13.3.1 están condicionadas a la modificación de la Versión 5 del PDRA 2014-2020, mientras que la de la operación 13.2.1 se corresponde con la modificación de la Versión 4 PDRA 2014-2020.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente

con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

Se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido remitido a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Reconocidas y otros centros directivos a fin de que puedan realizar las observaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 45.1 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Así como el Decreto de la Presidenta 12/2007, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Igualmente el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural. Y de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2015, mediante el que se designa nuevamente a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento como Autoridad de Gestión responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Uno. Se añade un nuevo apartado 5 al Artículo 6 de «Unidades Comprometidas» con el siguiente texto:

«Las unidades que mantengan compromisos vigentes no podrán optar a una nueva solicitud de ayuda o participación en el régimen de ayudas de la misma operación, hasta haber concluido los cinco años del compromiso plurianual, para evitar la doble financiación prohibida en los Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.»

Dos. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«1. Si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 ha.»

Tres. En el Anexo I, se elimina la condición de admisibilidad 3 (Pendiente media del recinto superior al 8 por ciento) de la Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano.

Cuatro. En el Anexo III.I, se sustituye la tabla de la Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano, por la siguiente:

«

OPERACION	GRUPO DE CULTIVO	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO			SECANO (S)/ REGADÍO (R)
			COD	CULTIVO	VARIEDAD	
10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano:	HERBACEOS	PAC	1	TRIGO BLANDO	SIN VARIEDAD	S
			3	TRIGO DURO	***	S
			5	CEBADA	SIN VARIEDAD	S
			6	CENTENO	SIN VARIEDAD	S
			8	AVENA	SIN VARIEDAD	S
			13	TRITICALE	SIN VARIEDAD	S
			33	GIRASOL	***	S
			35	COLZA	***	S
			40	GUISANTES	***	S
			41	HABAS	***	S
			50	GARBANZOS	***	S
			51	LENTEJAS	***	S
			52	VEZA	***	S
			53	YEROS	SIN VARIEDAD	S
			60	ALFALFA	***	S
			61	ALHOLVA	***	S
			180	JUDÍA	***	S
			238	ALTRAMUZ	SIN VARIEDAD	S
			239	ALMORTA	SIN VARIEDAD	S
			240	TITARROS	SIN VARIEDAD	S
241	MEZCLA VEZA-AVENA	SIN VARIEDAD	S			
242	MEZCLA VEZA-TRITICALE	SIN VARIEDAD	S			
243	MEZCLA VEZA-TRIGO	SIN VARIEDAD	S			
244	MEZCLA VEZA-CEBADA	SIN VARIEDAD	S			
248	ALGARROBA	SIN VARIEDAD	S			
250	ALVERJON	***	S			

***: cualquier variedad.»

Artículo 2. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Uno. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 6 de «Unidades Comprometidas» con el siguiente texto:

«Las unidades que mantengan compromisos vigentes no podrán optar a una nueva solicitud de ayuda o participación en el régimen de ayudas de la misma operación, hasta haber concluido los cinco años del compromiso plurianual, para evitar la doble financiación prohibida en los Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.»

Dos. En el artículo 7.2, se añade el siguiente tenor literal al final del mismo:

«c) Cuando las disponibilidades presupuestarias de una determinada convocatoria no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas se realizará por tramos de prima, de la siguiente forma:

- Primero se atenderá la superficie elegible determinada, o colmenas elegibles determinadas, del estrato al que corresponde el 100 por ciento de la prima.
- Luego las hectáreas de superficie elegible determinada, o colmenas elegibles determinadas, del estrato al que corresponde el 60 por ciento de la prima.
- Finalmente las hectáreas de superficie elegible determinada, o colmenas elegibles determinadas, del estrato al que corresponde el 30 por ciento de la prima.

En el caso de que no se disponga de presupuesto para atender al pago de la ayuda de todas las solicitudes incluidas en un determinado tramo, la selección de las solicitudes de dicho estrato se realizará atendiendo a los criterios de selección que se establecen en el Anexo III de esta Orden.»

Tres. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«1. Si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 ha.»

Cuatro. En el Anexo III se realiza la siguiente modificación:

En la Operación 11.1.1. y 11.2.1. Actuación cultivos herbáceos (incluye arroz) y la Operación 11.1.1. y 11.2.1. Actuación cultivos permanentes distintos de olivar, se añade el siguiente apartado:

«e) En función del Porcentaje de Superficie de la explotación en municipios con más del 40 por ciento de su superficie agraria dentro de la Zona de desertificación:

- e.1). Si es mayor o igual al 50 por ciento: 5 puntos más el valor porcentual en tanto por uno.
- e.2). Si es menor del 50 por ciento: 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno.»

Artículo 3. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se

modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Uno. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«1. En virtud de los límites establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se establecen los siguientes importes de ayuda:

Operación	Importe de Ayuda (euros/ha)
13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	93
13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	54
13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	128

»

Dos. Se añade la siguiente disposición transitoria tercera:

«Disposición transitoria tercera: Ayuda transitoria a los beneficiarios cuya explotación deja de ser elegible con la nueva zonificación, durante el período transitorio 2018, 2019 y 2020.

A las personas que hasta el 31 de diciembre de 2017 se hayan beneficiado de la Operación 13.2.1. "Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas", respecto de los municipios que a partir del 1 de enero de 2018 no reúnan los criterios para pertenecer a la nueva delimitación de estas zonas, se les aplicarán pagos decrecientes, conforme al artículo 31.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. De tal manera que, los beneficiarios de esta operación hasta el 31 de diciembre de 2017, de las zonas que ya no sean admisibles como consecuencia de la nueva delimitación de las zonas con limitaciones naturales significativas, a partir del 1 de enero de 2018, podrán recibir pagos decrecientes en virtud de esta medida hasta el año 2020. En el año 2018 los pagos serán del 80 por ciento del promedio del pago fijado para el período de programación 2007-2013, en el año 2019 serán del 60 por ciento de la prima y en el año 2020 serán del 20 por ciento de dicha prima, siempre que el nivel de pago de ayuda de cada beneficiario alcance al menos los 25 euros, todo ello de conformidad con el artículo 31.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Considerando que el citado promedio del pago que fijado para el período de programación 2007-2013 fue de 61,38 €/ha, el resultado es que el importe de esta ayuda en 2018 será de 49,10 €/ha y en 2019 de 36,83 €/ha. En 2020 no se concederá esta ayuda porque el importe estimado para este año no alcanza los 25 €/ha.»

Tres. El Anexo I. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el periodo 2014-2020, se sustituye por el siguiente:

Anexo I. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el periodo 2014-2020, conforme a la Versión 4 y próxima Versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

I.I. ZONAS DE MONTAÑA. Según el Anexo 8.2. de la Medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	3	Adra	ALMERÍA	70	Oria
ALMERÍA	4	Albánchez	ALMERÍA	71	Padules
ALMERÍA	7	Alcolea	ALMERÍA	72	Partaloa
ALMERÍA	8	Alcóntar	ALMERÍA	76	Purchena
ALMERÍA	9	Alcudia de Monteagudo	ALMERÍA	80	Santa Cruz de Marchena
ALMERÍA	10	Alhabia	ALMERÍA	82	Senés
ALMERÍA	11	Alhama de Almería	ALMERÍA	83	Serón
ALMERÍA	12	Alicún	ALMERÍA	84	Sierro
ALMERÍA	14	Almócita	ALMERÍA	85	Somontín
ALMERÍA	17	Arboleas	ALMERÍA	86	Sorbas
ALMERÍA	18	Armuña de Almanzora	ALMERÍA	87	Sufli
ALMERÍA	19	Bacares	ALMERÍA	88	Tabernas
ALMERÍA	21	Bayarque	ALMERÍA	89	Taberno
ALMERÍA	22	Bédar	ALMERÍA	90	Tahal

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	26	Benitagla	ALMERÍA	91	Terque
ALMERÍA	27	Benizalón	ALMERÍA	92	Tijola
ALMERÍA	28	Bentarique	ALMERÍA	94	Turrillas
ALMERÍA	29	Berja	ALMERÍA	96	Urrácal
ALMERÍA	31	Cantoria	ALMERÍA	97	Veleftique
ALMERÍA	33	Castro de Filabres	ALMERÍA	98	Vélez-Blanco
ALMERÍA	34	Cóbdar	ALMERÍA	99	Vélez-Rubio
ALMERÍA	36	Chercos	ALMERÍA	904	Balanegra
ALMERÍA	37	Chirivel	CÁDIZ	3	Algar
ALMERÍA	38	Dalías	CÁDIZ	4	Algeciras
ALMERÍA	41	Enix	CÁDIZ	5	Algodonales
ALMERÍA	43	Felix	CÁDIZ	8	Barrios (Los)
ALMERÍA	50	Gérgal	CÁDIZ	9	Benaocaz
ALMERÍA	51	Huécija	CÁDIZ	11	Bosque (El)
ALMERÍA	54	Illar	CÁDIZ	18	Gastor (El)
ALMERÍA	55	Instinción	CÁDIZ	19	Grazalema
ALMERÍA	56	Laroya	CÁDIZ	21	Jimena de la Frontera
ALMERÍA	58	Lijar	CÁDIZ	24	Olvera
ALMERÍA	59	Lubrín	CÁDIZ	29	Puerto Serrano
ALMERÍA	60	Lucainena de las Torres	CÁDIZ	35	Tarifa
ALMERÍA	61	Lúcar	CÁDIZ	36	Torre Alháuquime
ALMERÍA	62	Macael	CÁDIZ	38	Ubrique
ALMERÍA	63	María	CÁDIZ	40	Villaluenga del Rosario
ALMERÍA	68	Olula de Castro	CÁDIZ	42	Zahara
CÓRDOBA	1	Adamuz	GRANADA	56	Cúllar
CÓRDOBA	15	Carcabuey	GRANADA	63	Darro
CÓRDOBA	26	Espiel	GRANADA	64	Dehesas de Guadix
CÓRDOBA	36	Hornachuelos	GRANADA	67	Diezma
CÓRDOBA	37	Iznájar	GRANADA	70	Dúdar
CÓRDOBA	43	Montoro	GRANADA	83	Gobernador
CÓRDOBA	47	Obejo	GRANADA	84	Gójar
CÓRDOBA	55	Priego de Córdoba	GRANADA	85	Gor
CÓRDOBA	58	Rute	GRANADA	86	Gorafe
CÓRDOBA	68	Villaharta	GRANADA	88	Guadahortuna
CÓRDOBA	71	Villanueva del Rey	GRANADA	89	Guadix
CÓRDOBA	73	Villaviciosa de Córdoba	GRANADA	93	Gualchos

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
CÓRDOBA	75	Zuheros	GRANADA	95	Güevéjar
GRANADA	1	Agrón	GRANADA	98	Huésкар
GRANADA	2	Alamedilla	GRANADA	99	Huétor de Santillán
GRANADA	4	Albondón	GRANADA	101	Huétor Vega
GRANADA	5	Albuñán	GRANADA	102	Illora
GRANADA	6	Albuñol	GRANADA	103	Itrabo
GRANADA	7	Albuñuelas	GRANADA	106	Jatón
GRANADA	11	Alfacar	GRANADA	107	Jayena
GRANADA	12	Algarinejo	GRANADA	109	Jete
GRANADA	13	Alhama de Granada	GRANADA	114	Calahorra (La)
GRANADA	15	Alicún de Ortega	GRANADA	120	Lentegí
GRANADA	16	Almegíjar	GRANADA	121	Lobras
GRANADA	17	Almuñécar	GRANADA	122	Loja
GRANADA	18	Alquife	GRANADA	124	Lújar
GRANADA	20	Arenas del Rey	GRANADA	128	Marchal
GRANADA	23	Baza	GRANADA	132	Moclín
GRANADA	24	Beas de Granada	GRANADA	133	Molvízar
GRANADA	25	Beas de Guadix	GRANADA	135	Montefrío
GRANADA	28	Benalúa de las Villas	GRANADA	136	Montejícar
GRANADA	34	Cacín	GRANADA	137	Montillana
GRANADA	35	Cádiar	GRANADA	140	Motril
GRANADA	38	Campotéjar	GRANADA	141	Murtas
GRANADA	39	Caniles	GRANADA	144	Nívar
GRANADA	43	Carataunas	GRANADA	146	Orce
GRANADA	44	Cástaras	GRANADA	147	Órgiva
GRANADA	46	Castril	GRANADA	148	Otívar
GRANADA	47	Cenes de la Vega	GRANADA	150	Padul
GRANADA	49	Cogollos de Guadix	GRANADA	152	Pedro Martínez
GRANADA	50	Cogollos de la Vega	GRANADA	154	Peza (La)
GRANADA	51	Colomera	GRANADA	157	Pinos Genil
GRANADA	54	Cortes y Graena	GRANADA	159	Piñar
GRANADA	161	Polícar	HUELVA	43	Jabugo
GRANADA	162	Polopos	HUELVA	45	Linares de la Sierra
GRANADA	164	Puebla de Don Fadrique	HUELVA	51	Nava (La)
GRANADA	167	Purullena	HUELVA	52	Nerva
GRANADA	168	Quéntar	HUELVA	59	Puerto Moral

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
GRANADA	170	Rubite	HUELVA	71	Valdelarco
GRANADA	173	Salobreña	HUELVA	78	Zalamea la Real
GRANADA	174	Santa Cruz del Comercio	HUELVA	79	Zufre
GRANADA	177	Sorvilán	JAÉN	1	Albanchez de Mágina
GRANADA	178	Torre-Cardela	JAÉN	2	Alcalá la Real
GRANADA	179	Torvizcón	JAÉN	4	Aldeaquemada
GRANADA	181	Turón	JAÉN	5	Andújar
GRANADA	182	Ugíjar	JAÉN	11	Baños de la Encina
GRANADA	184	Vélez de Benaudalla	JAÉN	12	Beas de Segura
GRANADA	187	Villanueva de las Torres	JAÉN	15	Bélmez de la Moraleda
GRANADA	189	Viznar	JAÉN	16	Benatae
GRANADA	192	Zafarraya	JAÉN	17	Cabra del Santo Cristo
GRANADA	194	Zújar	JAÉN	18	Cambil
GRANADA	902	Valle (El)	JAÉN	19	Campillo de Arenas
GRANADA	906	Guajares (Los)	JAÉN	24	Carolina (La)
GRANADA	907	Valle del Zalabí	JAÉN	25	Castellar
GRANADA	908	Villamena	JAÉN	26	Castillo de Locubín
GRANADA	909	Morelábor	JAÉN	28	Cazorla
GRANADA	910	Pinar (El)	JAÉN	29	Chiclana de Segura
GRANADA	912	Cuevas del Campo	JAÉN	30	Chilluívar
GRANADA	913	Zagra	JAÉN	33	Frailles
HUELVA	1	Alájar	JAÉN	34	Fuensanta de Martos
HUELVA	4	Almonaster la Real	JAÉN	37	Génave
HUELVA	7	Aracena	JAÉN	38	Guardia de Jaén (La)
HUELVA	8	Aroche	JAÉN	42	Hinojares
HUELVA	9	Arroyomolinos de León	JAÉN	43	Hornos
HUELVA	12	Berrocal	JAÉN	44	Huelma
HUELVA	20	Cañaveral de León	JAÉN	45	Huesa
HUELVA	22	Castaño del Robledo	JAÉN	47	Iruela (La)
HUELVA	24	Corteconcepción	JAÉN	48	Iznatoraf
HUELVA	25	Cortegana	JAÉN	50	Jaén
HUELVA	26	Cortelazor	JAÉN	51	Jamilena
HUELVA	29	Cumbres Mayores	JAÉN	52	Jimena
HUELVA	33	Fuenteheridos	JAÉN	53	Jódar
HUELVA	34	Galaroza	JAÉN	54	Larva
HUELVA	36	Granada de Río-Tinto (La)	JAÉN	62	Montizón

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
HUELVA	38	Higuera de la Sierra	JAÉN	64	Noalejo
HUELVA	39	Hinojales	JAÉN	65	Orcera
JAÉN	66	Peal de Becerro	MÁLAGA	29	Benarrabá
JAÉN	67	Pegalajar	MÁLAGA	30	Borge (El)
JAÉN	70	Pozo Alcón	MÁLAGA	31	Burgo (El)
JAÉN	71	Puente de Génave	MÁLAGA	33	Canillas de Aceituno
JAÉN	72	Puerta de Segura (La)	MÁLAGA	34	Canillas de Albaida
JAÉN	73	Quesada	MÁLAGA	36	Carratraca
JAÉN	76	Santa Elena	MÁLAGA	37	Cartajima
JAÉN	79	Santisteban del Puerto	MÁLAGA	39	Casabermeja
JAÉN	80	Santo Tomé	MÁLAGA	40	Casarabonela
JAÉN	81	Segura de la Sierra	MÁLAGA	41	Casares
JAÉN	82	Siles	MÁLAGA	43	Colmenar
JAÉN	84	Sorihuela del Guadalimar	MÁLAGA	44	Comares
JAÉN	90	Torres	MÁLAGA	45	Cómpeta
JAÉN	91	Torres de Albánchez	MÁLAGA	46	Cortes de la Frontera
JAÉN	93	Valdepeñas de Jaén	MÁLAGA	48	Cuevas del Becerro
JAÉN	94	Vilches	MÁLAGA	49	Cuevas de San Marcos
JAÉN	95	Villacarrillo	MÁLAGA	51	Estepona
JAÉN	97	Villanueva del Arzobispo	MÁLAGA	52	Faraján
JAÉN	99	Villares (Los)	MÁLAGA	53	Frigiliana
JAÉN	101	Villarrodrigo	MÁLAGA	56	Gaucín
JAÉN	901	Cárcheles (Los)	MÁLAGA	57	Genalguacil
JAÉN	902	Bedmar y Garciez	MÁLAGA	60	Igualeja
JAÉN	904	Santiago-Pontones	MÁLAGA	61	Istán
JAÉN	905	Arroyo del Ojanco	MÁLAGA	62	Iznate
MÁLAGA	2	Alcaucín	MÁLAGA	63	Jimera de Libar
MÁLAGA	3	Alfarnate	MÁLAGA	64	Jubrique
MÁLAGA	4	Alfarnatejo	MÁLAGA	65	Júzcar
MÁLAGA	6	Algatocín	MÁLAGA	66	Macharaviaya
MÁLAGA	9	Almáchar	MÁLAGA	67	Málaga
MÁLAGA	11	Almogía	MÁLAGA	71	Moclinejo
MÁLAGA	13	Alozaina	MÁLAGA	73	Monda
MÁLAGA	14	Alpandeire	MÁLAGA	74	Montejaque
MÁLAGA	15	Antequera	MÁLAGA	75	Nerja
MÁLAGA	16	Árchez	MÁLAGA	76	Ojén

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
MÁLAGA	18	Ardales	MÁLAGA	77	Parauta
MÁLAGA	19	Arenas	MÁLAGA	79	Periana
MÁLAGA	20	Arriate	MÁLAGA	81	Pujerra
MÁLAGA	21	Atajate	MÁLAGA	83	Riogordo
MÁLAGA	22	Benadalid	MÁLAGA	84	Ronda
MÁLAGA	23	Benahavis	MÁLAGA	85	Salares
MÁLAGA	24	Benalauría	MÁLAGA	86	Sayalonga
MÁLAGA	26	Benamargosa	MÁLAGA	87	Sedella
MÁLAGA	28	Benaoján	MÁLAGA	904	Serrato
MÁLAGA	90	Tolox	MÁLAGA	100	Yunquera
MÁLAGA	91	Torrox	MÁLAGA	901	Torremolinos
MÁLAGA	92	Totalán	MÁLAGA	902	Villanueva de la Concepción
MÁLAGA	93	Valle de Abdalajis	MÁLAGA	903	Montecorto
MÁLAGA	94	Vélez-Málaga	SEVILLA	8	Algámitas
MÁLAGA	95	Villanueva de Algaidas	SEVILLA	48	Guadalcanal
MÁLAGA	96	Villanueva del Rosario	SEVILLA	76	Pruna
MÁLAGA	97	Villanueva del Trabuco	SEVILLA	80	Real de la Jara (El)
MÁLAGA	98	Villanueva de Tapia	SEVILLA	88	San Nicolás del Puerto

I.II. ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS. Según el Anexo de la Medida 13 : Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	6	Albox	CÓRDOBA	22	Doña Mencía
ALMERÍA	13	Almería	CÓRDOBA	23	Dos Torres
ALMERÍA	16	Antas	CÓRDOBA	24	Encinas Reales
ALMERÍA	24	Benahadux	CÓRDOBA	28	Fuente la Lancha
ALMERÍA	32	Carboneras	CÓRDOBA	29	Fuente Obejuna
ALMERÍA	35	Cuevas del Almanzora	CÓRDOBA	31	Fuente-Tójar
ALMERÍA	44	Fines	CÓRDOBA	32	Granjuela, La
ALMERÍA	47	Gádor	CÓRDOBA	34	Guijo, El
ALMERÍA	48	Gallardos, Los	CÓRDOBA	35	Hinojosa del Duque
ALMERÍA	49	Garrucha	CÓRDOBA	38	Lucena
ALMERÍA	52	Huércal de Almería	CÓRDOBA	39	Luque
ALMERÍA	53	Huércal-Overa	CÓRDOBA	41	Montemayor
ALMERÍA	64	Mojácar	CÓRDOBA	42	Montilla
ALMERÍA	66	Níjar	CÓRDOBA	44	Monturque
ALMERÍA	69	Olula del Río	CÓRDOBA	45	Moriles

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	74	Pechina	CÓRDOBA	46	Nueva Carteya
ALMERÍA	75	Pulpi	CÓRDOBA	48	Palenciana
ALMERÍA	78	Rioja	CÓRDOBA	51	Pedroche
ALMERÍA	81	Santa Fe de Mondújar	CÓRDOBA	52	Peñarroya-Pueblonuevo
ALMERÍA	93	Turre	CÓRDOBA	54	Pozoblanco
ALMERÍA	95	Uleila del Campo	CÓRDOBA	56	Puente Genil
ALMERÍA	100	Vera	CÓRDOBA	61	Santa Eufemia
ALMERÍA	101	Viator	CÓRDOBA	62	Torrecampo
ALMERÍA	102	Vicar	CÓRDOBA	63	Valenzuela
ALMERÍA	103	Zurgena	CÓRDOBA	64	Valsequillo
CÁDIZ	2	Alcalá del Valle	CÓRDOBA	69	Villanueva de Córdoba
CÁDIZ	26	Prado del Rey	CÓRDOBA	70	Villanueva del Duque
CÁDIZ	34	Setenil de las Bodegas	CÓRDOBA	72	Villarlalto
CÓRDOBA	2	Aguilar de la Frontera	CÓRDOBA	74	Viso, El
CÓRDOBA	3	Alcaracejos	GRANADA	3	Albolote
CÓRDOBA	4	Almedinilla	GRANADA	14	Alhendín
CÓRDOBA	6	Añora	GRANADA	22	Atarfe
CÓRDOBA	7	Baena	GRANADA	27	Benalúa de Guadix
CÓRDOBA	8	Belalcázar	GRANADA	29	Benamaurel
CÓRDOBA	9	Belmez	GRANADA	37	Calicasas
CÓRDOBA	10	Benamejí	GRANADA	45	Castilléjar
CÓRDOBA	11	Blázquez, Los	GRANADA	48	Cijuela
CÓRDOBA	13	Cabra	GRANADA	53	Cortes de Baza
CÓRDOBA	16	Cardeña	GRANADA	61	Chimeneas
CÓRDOBA	20	Conquista	HUELVA	60	Punta Umbria
GRANADA	65	Dehesas Viejas	HUELVA	62	Rosal de la Frontera
GRANADA	66	Deifontes	HUELVA	63	San Bartolomé de la Torre
GRANADA	72	Escúzar	HUELVA	65	Sanlúcar de Gadiana
GRANADA	76	Fonelas	HUELVA	66	San Silvestre de Guzmán
GRANADA	78	Freila	HUELVA	67	Santa Ana la Real
GRANADA	82	Galera	HUELVA	68	Santa Bárbara de Casa
GRANADA	87	Granada	HUELVA	69	Santa Olalla del Cala
GRANADA	96	Huélago	HUELVA	72	Valverde del Camino
GRANADA	105	Iznalloz	HUELVA	73	Villablanca
GRANADA	111	Jun	HUELVA	75	Villanueva de las Cruces
GRANADA	126	Malahá, La	HUELVA	76	Villanueva de los Castillejos

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
GRANADA	138	Moraleda de Zafayona	JAÉN	3	Alcaudete
GRANADA	149	Villa de Otura	JAÉN	6	Arjona
GRANADA	153	Peligros	JAÉN	7	Arjonilla
GRANADA	158	Pinos Puente	JAÉN	8	Arquillos
GRANADA	165	Pulianas	JAÉN	9	Baeza
GRANADA	171	Salar	JAÉN	10	Bailén
GRANADA	185	Ventas de Huelma	JAÉN	14	Begíjar
GRANADA	188	Villanueva Mesía	JAÉN	20	Canena
GRANADA	905	Gabias, Las	JAÉN	21	Carboneros
GRANADA	915	Domingo Pérez de Granada	JAÉN	27	Cazalilla
HUELVA	2	Aljaraque	JAÉN	31	Escañuela
HUELVA	3	Almendro, El	JAÉN	32	Espelúy
HUELVA	6	Alosno	JAÉN	35	Fuerte del Rey
HUELVA	10	Ayamonte	JAÉN	39	Guarromán
HUELVA	15	Cabezas Rubias	JAÉN	40	Lahiguera
HUELVA	16	Cala	JAÉN	41	Higuera de Calatrava
HUELVA	17	Calañas	JAÉN	46	Ibros
HUELVA	18	Campillo, El	JAÉN	49	Jabalquinto
HUELVA	19	Campofrío	JAÉN	55	Linares
HUELVA	23	Cerro de Andévalo, El	JAÉN	56	Lopera
HUELVA	27	Cumbres de Enmedio	JAÉN	57	Lupión
HUELVA	28	Cumbres de San Bartolomé	JAÉN	58	Mancha Real
HUELVA	31	Encinasola	JAÉN	59	Marmolejo
HUELVA	35	Gibraleón	JAÉN	60	Martos
HUELVA	37	Granado, El	JAÉN	61	Mengíbar
HUELVA	41	Huelva	JAÉN	63	Navas de San Juan
HUELVA	44	Lepe	JAÉN	69	Porcuna
HUELVA	46	Lucena del Puerto	JAÉN	74	Rus
HUELVA	48	Marines, Los	JAÉN	75	Sabiote
HUELVA	49	Minas de Riotinto	JAÉN	77	Santiago de Calatrava
HUELVA	57	Paymogo	JAÉN	85	Torreblascopedro
HUELVA	58	Puebla de Guzmán	SEVILLA	2	Alanís
JAÉN	86	Torredelcampo	SEVILLA	9	Almadén de la Plata
JAÉN	87	Torredonjimeno	SEVILLA	13	Aznalcóllar
JAÉN	88	Torreperogil	SEVILLA	27	Castilblanco de los Arroyos
JAÉN	92	Úbeda	SEVILLA	31	Castillo de las Guardas, El

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
JAÉN	96	Villanueva de la Reina	SEVILLA	32	Cazalla de la Sierra
JAÉN	98	Villardompardo	SEVILLA	33	Constantina
JAÉN	903	Villatorres	SEVILLA	35	Coripe
MÁLAGA	5	Algarrobo	SEVILLA	37	Corrales, Los
MÁLAGA	7	Alhaurín de la Torre	SEVILLA	43	Garrobo, El
MÁLAGA	8	Alhaurín el Grande	SEVILLA	45	Gerena
MÁLAGA	12	Álora	SEVILLA	49	Guillena
MÁLAGA	25	Benalmádena	SEVILLA	57	Madroño, El
MÁLAGA	27	Benamocarra	SEVILLA	64	Montellano
MÁLAGA	38	Cártama	SEVILLA	62	Martín de la Jara
MÁLAGA	42	Coin	SEVILLA	65	Morón de la Frontera
MÁLAGA	50	Cútar	SEVILLA	66	Navas de la Concepción, Las
MÁLAGA	54	Fuengirola	SEVILLA	73	Pedroso, El
MÁLAGA	58	Guaro	SEVILLA	77	Puebla de Cazalla, La
MÁLAGA	68	Manilva	SEVILLA	78	Puebla de los Infantes, La
MÁLAGA	69	Marbella	SEVILLA	83	Ronquillo, El
MÁLAGA	70	Mijas	SEVILLA	90	Saucejo (el)
MÁLAGA	80	Pizarra	SEVILLA	97	Villamanrique de la Condesa
MÁLAGA	82	Rincón de la Victoria	SEVILLA	100	Villanueva de san Juan
MÁLAGA	99	Viñuela			

I.III. ZONAS DE LIMITACIONES ESPECÍFICAS. Según el Anexo 8.2. de la Medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	1	Abla	GRANADA	94	Güejar Sierra
ALMERÍA	2	Abrucena	GRANADA	97	Huéneja
ALMERÍA	5	Alboloduy	GRANADA	108	Jerez del Marquesado
ALMERÍA	15	Alsodux	GRANADA	112	Juñeres
ALMERÍA	20	Bayárcal	GRANADA	116	Lanjarón
ALMERÍA	23	Beires	GRANADA	117	Lanteira
ALMERÍA	30	Canjáyar	GRANADA	119	Lecrín
ALMERÍA	45	Fiñana	GRANADA	123	Lugros
ALMERÍA	46	Fondón	GRANADA	134	Monachil
ALMERÍA	57	Láujar de Andarax	GRANADA	143	Nigüelas
ALMERÍA	65	Nacimiento	GRANADA	151	Pampaneira
ALMERÍA	67	Ohanes	GRANADA	163	Pórtugos
ALMERÍA	73	Paterna del Río	GRANADA	176	Soportújar

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	77	Rágol	GRANADA	180	Trevélez
ALMERÍA	901	Tres Villas (Las)	GRANADA	183	Válor
GRANADA	10	Aldeire	GRANADA	193	Zubia (La)
GRANADA	30	Bérchules	GRANADA	901	Taha (La)
GRANADA	32	Bubión	GRANADA	903	Nevada
GRANADA	33	Busquístar	GRANADA	904	Alpujarra de la Sierra
GRANADA	40	Cáñar	HUELVA	5	Almonte
GRANADA	42	Capileira	HUELVA	40	Hinojos
GRANADA	68	Dílar	SEVILLA	12	Aznalcázar
GRANADA	69	Dólar	SEVILLA	79	Puebla del Río (La)
GRANADA	71	Dúrcal	SEVILLA	902	Isla Mayor
GRANADA	74	Ferreira			

Disposición transitoria única. Cláusula suspensiva hasta la aprobación de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y del Anexo de la Medida 13 «Delimitación de zonas con limitaciones naturales significativas 2018-2020».

1. La aplicación de las modificaciones previstas en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. La aplicación de las modificaciones previstas en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, del Anexo de la Medida 13: Delimitación de zonas distintas de las de montañas con limitaciones naturales significativas a partir del 1 de enero de 2018.»

3. Las modificaciones recogidas en la versión 4 del PDRA 2014-2020 se corresponden con la nueva designación de la submedida 13.2 «Zonas distintas de montaña con limitaciones naturales significativas».

Las modificaciones que afecten a las restantes medidas y submedidas quedan condicionadas a la aprobación de la próxima versión 5 del PDRA 2014-2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las modificaciones establecidas en la presente orden serán de aplicación a la Campaña 2018 y siguientes, excepto las dispuestas por el artículo 1, apartado dos, y por el artículo 2, apartado tres, que serán de aplicación a partir de la Campaña 2016 y siguientes.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fue publicada en el BOJA núm. 102 la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluye en su ámbito objetivo la operación 10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces, Submedida 1. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias, Programa 2: Actuaciones en ZEPA. Considerando el escaso número de solicitudes de ayudas presentadas en la convocatoria 2015 y la demanda del sector, se considera oportuno efectuar su convocatoria pública a partir de 2018.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, ha sido modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y la Orden de 6 de abril de 2017.

Así en la modificación introducida por la Orden de 8 de abril de 2016, incluye dentro de su ámbito objetivo la Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano, la cual aún no había sido convocada a merced de la publicación de los reglamentos específicos de producción integrada de los cultivos elegibles. Una vez han sido publicados los citados reglamentos específicos, es preciso efectuar su convocatoria pública a partir de 2018. La citada Orden de modificación también incluye dentro de su ámbito objetivo la Operación 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes), la cual, considerando la demanda del sector y la disponibilidad presupuestaria, se considera oportuno efectuar su convocatoria pública a partir de 2018.

Por su parte la Orden de 6 de abril de 2017, como modificación incluye en su ámbito objetivo la Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, objeto de convocatoria pública a partir de la campaña 2017. Considerando el escaso número de solicitudes de ayudas presentadas en la convocatoria 2017, así como las peculiaridades del sector, que entra por primera vez en el ámbito de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, y existiendo un potencial de nuevos solicitantes, es conveniente efectuar una nueva convocatoria pública a partir de 2018. Así pues se llevará a cabo una nueva modificación por la Orden de 16 de febrero de 2018, que recoge modificaciones respecto de la medida 10, operación 10.1.4.

Por otro lado, con la aprobación definitiva de la versión 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017, así como con la publicación de la versión 2 de los Criterios de selección para el período de programación 2014-2020, con fecha 7 de abril de 2017, se incluye un

nuevo criterio de selección en función de la superficie en Zona de desertificación en la Medida 11: Agricultura Ecológica.

Por ello, la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, modificada por la Orden de 16 de febrero de 2018, incluye este nuevo criterio de selección. Esto unido a que la convocatoria 2015 no ha podido abarcar todas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de ayudas presentadas y al disponer de una ampliación presupuestaria, resulta conveniente efectuar una nueva convocatoria pública de ayudas para la operación 11.2.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, contemplando actuaciones en los siguientes sectores: cultivos herbáceos y cultivos permanentes distintos de olivar; y la Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, ha sido modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y la Orden de 6 de abril de 2017.

De otro lado, mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. En base a lo anterior, se ha de efectuar la convocatoria de las ayudas reguladas en la misma.

Dicha Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 14 de abril de 2016 fue modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2016 y por Orden de 6 de abril de 2017, siendo objeto de una nueva modificación por la Orden de 16 de febrero de 2018, que recoge modificaciones respecto de la medida 13.

Las distintas modificaciones de las Órdenes a las que se hace referencia se llevan a cabo a fin de adaptar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a la aprobación de las distintas versiones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, estando vigente actualmente la Versión 4 del PDR 2014-2020, aprobado en fecha de 1 de febrero de 2018.

En virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en base a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2018, las subvenciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las

bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, que se citan a continuación:

- Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano.
- Operación 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes).
- Operación 10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces, Submedida 1. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias, Programa 2: Actuaciones en ZEPA.
- Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero.

2. Se convocan para el año 2018, las subvenciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, que se citan a continuación:

- Operación 11.2.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, sólo contemplando actuaciones en los siguientes sectores: cultivos herbáceos y cultivos permanentes distintos de olivar.
- Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar.

3. Se convocan para el año 2018, las subvenciones previstas en la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se citan a continuación:

- Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas.
- Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el último día del plazo de presentación de la Solicitud Única, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado segundo del artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única y el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/solicitud-unica.html>.

2. Tanto las solicitudes de ayuda o participación en el régimen de ayudas como la documentación adjunta, y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente Orden, se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas firmantes del convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-reconocidas-2017.html>.

3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la que establece el artículo 17 de la Orden de 26 de mayo de 2015, en el caso de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, así como la que establece el artículo 17 de la Orden de 26 de mayo de 2015, en el caso de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la requerida en el artículo 11 de la Orden de 14 de abril de 2016, en el caso subvenciones a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los solicitantes no tendrán la obligación de presentar la documentación elaborada por dicha Administración así como la requerida y que ya hubiera sido presentada con anterioridad, siempre y cuando identifiquen el día y procedimiento administrativo en el cual lo hicieron.

Cuarto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, y 13.2 de la Orden de 14 de abril de 2016 el plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Financiación y régimen aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y serán cofinanciadas del siguiente modo:

- Ayudas establecidas en el apartado 1 y 2 del resuelto primero, cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en un 75%, siendo el restante 25% financiado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Andalucía.

- Ayudas establecidas en el apartado 3 del resuelto primero, cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en

un 75%, siendo el restante 25% financiado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Andalucía.

Sexto. Presupuesto para la convocatoria 2018.

1. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2018 asciende a 12.143.936,00 euros para las operaciones de la Medida 10. Agroambiente y Clima, a 31.000.000,00 euros para las operaciones de la Medida 11: Agricultura ecológica, y a 16.288.912,15 euros para las operaciones de la Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, con la siguiente distribución por partidas:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 10. Agroambiente y Clima	10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano	2019	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	543.946,00
	10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes)	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	280.000,00
	10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces, Submedida 1. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias, Programa 2: Actuaciones en ZEPA.	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	360.000,00
10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	2.880.000,00	
Medida 11: Agricultura ecológica	11.2.1. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica: cultivos herbáceos y cultivos permanentes distintos de olivar.	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	9.000.000,00
	11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar.	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	2.000.000,00
Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	8.047.452,79
		2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	2.272.026,80
	13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	3.608.188,12
		2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	1.871.811,88
	13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	294.346,13
		2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	195.086,43

2. Distribución Presupuesto de las operaciones de la Medida 11 entre las actuaciones subvencionables. Convocatoria 2018:

Operación	Actuaciones	Presupuesto
11.2.1. Mantenimiento a Prácticas y Métodos de Agricultura y Ganadería Ecológica	Cultivos herbáceos	15.249.325,00
	Cultivos permanentes distintos de olivar	9.750675,00
	TOTAL	25.000.000,00
11.2.2. Mantenimiento de Prácticas y Métodos de Agricultura Ecológica en Olivar	Olivar	6.000.000,00

Las cuantías que correspondan a las unidades comprometidas de cada actuación de las operaciones de agricultura: cultivos herbáceos, cultivos permanentes distintos de olivar y olivar; se asignarán a los presupuestos que se detallan en la tabla anterior para cada una de esas actuaciones.

Séptimo. Particularidades de la Campaña 2018.

1. Sin perjuicio del artículo 6.1. letra b) de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica., incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, para las ayudas establecidas en el apartado 2 del resuelto primero de esta orden, relativas a la operación 11.2.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, solo serán cultivos elegibles los Grupos de cultivos siguientes: Frutales regadío, Frutales secano y Herbáceos, según se describen éstos en el Anexo IV.I de la citada Orden.

2. En la convocatoria 2018, sólo podrán optar a la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas de la Operación 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes), Operación 10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces, Submedida 1. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias, Programa 2: Actuaciones ZEPA. y Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, citada en el apartado 1 del dispongo primero, Operación 11.2.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica y Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar, citadas en el apartado 2 del dispongo primero, aquellas superficies que no tengan compromisos vigentes de las mismas operaciones, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, conforme a lo establecido en el Artículo 6, apartado 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10 «Agroambiente y Clima» y artículo 6, apartado 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica.

3. A los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, el plazo para la presentación de las declaraciones responsables por las entidades interesadas en adquirir la condición de verificadoras para la comprobación de los compromisos correspondientes a la operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano, será de 15 días hábiles

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 16 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

Con fecha 1 de julio de 2017 (DOUE L170/31), se publica el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

Con fecha 3 de julio de 2017, el FEGA emite la Circular 26/2017, por la que se establecen las normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Con fecha 28 de agosto de 2017, el FEGA emite la Circular 30/2017, modificación de la circular FEGA 26/2017 por la que se establecen las normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril.

Con fecha 1 de agosto de 2017 (BOJA núm. 146) se publica la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los productos objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, son los destinados para consumo en fresco: manzanas, peras, ciruelas, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares, limones, melocotones y nectarinas, cerezas y caquis.

Los anteriores productos se agrupan, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, artículo 2.1. del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, en los siguientes grupos:

Manzanas y peras, frutas (ciruelas), cítricos (naranjas, clementinas, mandarinas y limones), otros (cerezas dulces y caquis), melocotones y nectarinas, estableciéndose los siguientes límites cuantitativos:

CÍTRICOS	FRUTAS	MANZANASY PERAS	MELOCOTONES Y NECTARINAS	OTROS
14.110T	1.275 T	1.955 T	29.325T	2.0001 T

1. La cantidad adicional de 2.000 toneladas fijada en el segundo párrafo del artículo 2.1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, se podrá utilizar para cualquiera de los productos del artículo 1.2 del citado reglamento. En el caso de productos que tienen cupo asignado conforme al anexo I de dicho reglamento, solo podrán acceder a la cantidad adicional cuando hayan superado su cupo y tras decisión del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consultado el sector.

Las operaciones previstas en el reglamento para estos productos son: la retirada, la renuncia de cosecha y, la cosecha en verde, y los posibles destinos: la distribución gratuita (solo para las operaciones de retirada) y la alimentación animal, la biodegradación en parcela agrícola y la biodegradación en centro de gestión de residuos, para todas las operaciones.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante CAPDER) ha informado a los productores antes de autorizar una operación de gestión de crisis si esta dispone de asignación de cupo, y por tanto de financiación presupuestaria. No obstante lo anterior, los productores han podido solicitar a la CAPDER la autorización anticipada de una operación, aún a riesgo de que dicha operación no contase con financiación. En estos casos, la CAPDER ha informado posteriormente a los productores sobre la asignación de cupo de la operación autorizada anticipadamente.

El gasto total de la Unión destinado a estos fines es financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicabilidad de las ayudas son las establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

En virtud de lo anterior, es necesario establecer el modelo de solicitud de pago de las ayudas previstas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, establecidas en el reglamento, los justificantes que deberán acompañar a dicha solicitud así como establecer el plazo para la presentación de la misma.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, para las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables.

Tercero. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables, las operaciones de retiradas del mercado con destino a distribución gratuita a las organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados, alimentación animal, biodegradación en parcela mediante esparcimiento, así como compostaje en centro o planta de gestión de residuos autorizado, de los productos del sector de las frutas para consumo en fresco: manzanas, peras, ciruelas, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares, limones, melocotones y nectarinas, cerezas y caquis, que hayan sido objeto de una notificación previa, validada por la administración, una vez realizados, en caso de corresponder, los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, cuenten

con la asignación de cupo al que se refiere su artículo 3, y hayan sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Los gastos de transporte y los de selección y envasado cuando este se efectúe en envases de menos de 25 kilogramos serán también subvencionables tanto para los productores de una organización de productores, en adelante OP, como para los productores individuales en las operaciones de retirada con destino distribución gratuita.

2. Serán subvencionables, las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en los cultivos manzanas, peras, ciruelas, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilkings y otros híbridos similares, limones, melocotones y nectarinas, cerezas y caquis, validadas por la Administración una vez realizados, en caso de corresponder, los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, y que cuenten con la asignación de cupo a la que se refiere su artículo 3. Además estas operaciones solo serán admisibles si han sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Solo serán posible las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde en cultivos herbáceos que lleven establecidos en campo más de 30 días y en cultivos leñosos que estén en producción y tengan al menos cuatro años de edad.

Las operaciones de renuncia a efectuar cosecha cuando se haya comenzado la recolección en la zona afectada, no serán subvencionables para agricultores individuales.

Las operaciones de cosecha en verde no serán financiables cuando haya comenzado la recolección en la zona afectada, con la excepción prevista, para Organización de Productores, en el segundo párrafo del artículo 85.3 del Reglamento de Ejecución 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrán aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie.

3. Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, de la Comisión, de 20 de abril, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita y las relativas a renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril.

Cuarto. Plazos de ejecución de las medidas excepcionales.

Las operaciones, para ser subvencionables en esta convocatoria, deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 y contar con la asignación de cupo a la que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril.

Quinto. Beneficiarios.

1. Las OP reconocidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE)1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, que dispongan de un programa operativo aprobado para la anualidad 2017, por las operaciones de gestión de crisis efectuadas en las producciones o superficies de sus socios.

2. Los productores individuales que no sean socios de una OP, o se encuentren en la situación del artículo 4.4 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, y realicen sus operaciones de gestión de crisis directamente en virtud de los artículos 6.3 u 8, o en el caso de operaciones de retirada de mercado, las realicen a través de un contrato con una OP en virtud del artículo 6.2.

En el caso de que las operaciones de retirada se realicen a través de una OP en virtud de un contrato, la ayuda financiera será abonada a la OP que deberá trasladarla a los productores individuales, pudiendo detraer de dicha ayuda los costes reales contraídos por la OP en la operación de retirada, los cuales deberán ser justificados mediante factura.

3. Se considerarán igualmente productores individuales los asociados a una OP debidamente reconocida que:

a) No tenga un programa operativo aprobado para la anualidad 2017.

b) Aún teniendo programa operativo aprobado para la anualidad 2017, no esté reconocida para uno de estos productos considerándose como productores individuales a los efectos de esos productos.

4. Se considerarán igualmente productores individuales aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas y por tanto será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud de los artículos 6 y 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

Sexto. Solicitud de pago, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de pago se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 15 de marzo de 2018, inclusive.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos que figuran como Anexo I (para OP) y Anexo II (para productores individuales) de esta Resolución, y deberán ir acompañadas de:

a) Copia del NIF del solicitante.

b) Copia del NIF, en su caso, del representante legal.

c) Documento acreditativo de la representación, en su caso.

d) Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde solicita se realice el pago.

e) Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.

f) Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.

g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

h) Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.

i) Para productores individuales, y en el caso de que las operaciones solicitadas no se ejecuten en parcelas incluidas en su solicitud única 2017, documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es, solicitadas (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).

j) Para operaciones de retirada procedente de productores individuales cuyos rendimientos superen los establecidos en el Anexo XI de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.

k) Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, el documento justificativo de entrega, transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico/ organización caritativa. En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega Anexo IX. No obstante, la entidad deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.

l) Para las operaciones de retiradas con destino a alimentación animal,

i. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).

ii. Los albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

m) Para las operaciones de retiradas con destino centros/plantas de compostaje autorizadas, el albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

n) Para las operaciones de retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:

i. Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor de estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

ii. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).

o) Para las operaciones de cosecha en verde o renuncia a cosechar:

i. Para los destinos alimentación animal y centros/plantas de compostaje autorizadas, los documentos exigidos para las operaciones de retirada y que se indican en los apartados anteriores l) y M).

ii. Para el destino biodegradación en parcela, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

iii. En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.

p) Para operaciones de retirada realizadas por la OP, de productos procedentes de no miembros con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, el contrato firmado con los productores en cuestión.

No será necesaria la documentación requerida en los apartados a) b) c) y d) que ya obre en poder de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, siempre y cuando se indique la convocatoria para la que fue presentada, la misma siga en vigor y no hayan variado los datos reflejados en dicha documentación, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación».

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y será presentada por:

a) Los productores individuales por las superficies sobre las que hayan efectuado alguna operación de no cosecha o cosecha en verde, así como por las cantidades retiradas del mercado y que no hayan sido objeto del contrato al que se refiere el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril.

b) Las OP para las cantidades retiradas por ellas y procedentes de sus productores socios y no socios con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, así como por las superficies de sus miembros asociados sobre las que se haya efectuado una operación de renuncia de cosecha o cosecha en verde.

Séptimo. Lugares y medios de presentación de solicitudes de pago.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que correspondan. Para el caso de OP, será en la provincia donde radique la sede social de la entidad y para el caso de productor individual al que se refiere el apartado quinto punto segundo de esta Resolución, será en la provincia donde se encuentre su domicilio fiscal, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Subsanación y mejora de las solicitudes de pago.

Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o careciera de los documentos a los que se refiere el apartado sexto punto tercero de esta Resolución,

la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días subsane o acompañe los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 94, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distribución gratuita, será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo III, tanto para las OP como para los productores individuales.

Además tanto para los productores que sean OP como para los productores individuales, la cuantía de las ayudas para los gastos por transporte, será la que se muestra en el Anexo IV en función de la distancia acreditada en el documento justificativo de recepción de producto. En el caso de entrega en envases de menos de 25 Kilogramos, la cuantía de la ayuda para gastos de selección y envasado será el resultado de aplicar los importes unitarios que se muestran en el Anexo V, a las cantidades entregadas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero.

2. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distinto a Distribución Gratuita será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VI, tanto para las OP como para los productores individuales. En el caso de OP, estas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las cantidades retiradas de sus socios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, excluyendo las cantidades retiradas por los productores individuales con los que hayan suscrito un contrato, los importes unitarios que se muestran en el Anexo VII.

3. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VIII para las OP y los que se detallan en el Anexo X para productores individuales. En el caso de OP, estas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo IX.

4. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha que se realicen sobre superficies dedicadas a cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes en las que ya se haya iniciado la recolección y sean efectuadas por OP, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo VIII, minorados por el porcentaje de producción ya cosechado, es decir, dichos importes se multiplicarán por un porcentaje que refleje la cosecha pendiente. Además la OP deberá hacer aportaciones al fondo operativo en una cuantía que será la resultante de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios minorados que se detallan en el Anexo IX en función del porcentaje ya cosechado.

El porcentaje de cosecha pendiente se calculará teniendo en cuenta la cantidad ya cosechada y avalada contablemente por la OP respecto a los rendimientos medios que figuran en el Anexo XI de esta Resolución.

Décimo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán, conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), partida presupuestaria 3300150000/

G/71F/47010/00/B030020133, importe 78.900.000,00 euros, siendo ampliable, en caso de que las necesidades de financiación superen lo presupuestado.

Undécimo. Resolución y pago de las ayudas.

1. La resolución de concesión del pago solicitado será dictada por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Los pagos de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril, podrán realizarse tras la recepción de las solicitudes de pago y hasta el 30 de septiembre de 2018.

Duodécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 27 de del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en relación con el artículo 123 del Reglamento de Ejecución 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, desde el momento del pago de la ayuda hasta el efectivo reembolso, según el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea y vigente en la fecha en que se efectuó el pago indebido, incrementado en tres puntos porcentuales, y en los supuestos contemplados en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los supuestos recogidos en la presente Resolución.

2. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Decimotercero. Régimen sancionador.

1. Se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017.

2. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Resolución, se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Directora General, P.S. (art. 4.6. D. 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)		
4.1	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2) (Continuación)		
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas. <input type="checkbox"/> Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.			
PARA OPERACIONES DE RETIRADA CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA:			
<input type="checkbox"/> Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017. <input type="checkbox"/> En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.			
PARA OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA A ALIMENTACIÓN ANIMAL:			
<input type="checkbox"/> Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte). <input type="checkbox"/> Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017.			
PARA LAS OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA CENTROS/PLANTAS DE COMPOSTAJE AUTORIZADAS:			
<input type="checkbox"/> Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.			
PARA LAS OPERACIONES DE RETIRADA CON DESTINO DEL PRODUCTO BIODEGRADACIÓN MEDIANTE ESPARCIMIENTO EN PARCELA Y PARA OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA VERDE CON DESTINO DE LOS RESTOS DE COSECHA EN PARCELA DISTINTA A LA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN:			
<input type="checkbox"/> Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el (Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017) cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones. <input type="checkbox"/> Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).			
PARA LAS OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A COSECHAR:			
<input type="checkbox"/> En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.			
PARA OPERACIONES DE RETIRADA REALIZADAS POR LA OP SEGÚN LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/1165, DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE NO MIEMBROS CON LOS QUE POSEAN UN CONTRATO DE ENTREGA:			
<input type="checkbox"/> Contrato firmado con los productores en cuestión.			
EN EL CASO DE PRODUCTORES INDIVIDUALES CON LOS QUE SE HAYA SUSCRITO UN CONTRATO:			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es, para el caso de que las operaciones solicitadas no se ejecuten en parcelas incluidas en su solicitud única 2017 (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc...).			
PARA OPERACIONES DE RETIRADA PROCEDENTE DE PRODUCTORES INDIVIDUALES, CON LOS QUE SE HAYA SUSCRITO UN CONTRATO, Y CUYOS RENDIMIENTOS SUPEREN LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XI DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADO DE 25 DE JULIO DE 2017:			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.			
<input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN: (5)			
4.2	AUTORIZACIONES		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002733D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)																																												
4.2	AUTORIZACIONES (Continuación)																																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
4.3	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS																																												
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																													
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de esta al corriente de pago con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.																																													
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto la documentación acreditativa.																																													
5	SOLICITUD																																												
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165.																																													
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, por las cantidades suscritas en contratos con productores individuales.																																													
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 7 del Reglamento Delegado 2017/1165.																																													
POR LAS OPERACIONES Y CÁLCULOS INDICADOS EN EL ANEXO I.I DE ESTA SOLICITUD Y CUYOS IMPORTES TOTALES DE AYUDA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:																																													
- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de socios:Total: €																																													
- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de productores individuales con los que tenga firmado un contrato.....Total: €																																													
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de socios.....Total: €																																													
- Aportación al FO realizada.....Total: €																																													
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de productores individuales con contrato.....Total: €																																													
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado:Total: €																																													
- Aportación al FO realizada.....Total: €																																													
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección si ha comenzado.....Total: €																																													
- Aportación al FO realizada.....Total: €																																													
- Cosecha en verde en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado.....Total: €																																													
- Aportación al FO realizada:Total: €																																													
- El importe total de ayuda solicitada es (3) Total: €																																													
- Las aportaciones totales realizadas al fondo operativos son (4) Total: €																																													

002733D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARA:	
1.- Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n° 1308/2013, (UE) n° 543/2011, (UE) 2017/1165, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.	
2.- No estar inmerso en ninguna de las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario.	
3.- Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contemplada en esta solicitud.	
4.- Que todos los productos retirados cumplan con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) n° 543/2011.	
5.- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.	
6.- Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.	
7.- Que no se ha acogido a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, para las operaciones por las que solicita ayuda.	
EXPONE:	
1.- Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.	
2.- Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.	
3.- Que conoce que los datos de los pagos se publicarán según lo establecido en los artículos 111 y 113 de Reglamento (UE) 1306/2013.	
4.- Que conoce que los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública.	
SE COMPROMETE A:	
1.- Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora correspondiente.	
2.- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.	
3.- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.	
4.- Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.	
AUTORIZA:	
- A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

 ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL ENCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, y Pesca y Desarrollo Rural.

NOTAS:

- (1) Cumplimentar solo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de ayuda de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Se debe incluir el importe total de todas las aportaciones al fondo por las operaciones solicitadas.
- (5) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.

002733D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)		
4.1	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2) (Continuación)		
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas. <input type="checkbox"/> Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.			
PARA OPERACIONES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA:			
<input type="checkbox"/> Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017. <input type="checkbox"/> En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.			
PARA OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA A ALIMENTACIÓN ANIMAL:			
<input type="checkbox"/> Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte). <input type="checkbox"/> Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017.			
PARA LAS OPERACIONES CON DESTINO DEL PRODUCTO/RESTO DE COSECHA CENTROS/PLANTAS DE COMPOSTAJE AUTORIZADAS:			
<input type="checkbox"/> Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.			
PARA LAS OPERACIONES DE RETIRADA CON DESTINO DEL PRODUCTO BIODEGRADACIÓN MEDIANTE ESPARCIMIENTO EN PARCELA Y PARA OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA VERDE CON DESTINO DE LOS RESTOS DE COSECHA EN PARCELA DISTINTA A LA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN:			
<input type="checkbox"/> Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el (Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 25 de julio de 2017) cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones. <input type="checkbox"/> Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).			
PARA LAS OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A COSECHAR:			
<input type="checkbox"/> En el caso de que el sistema del cultivo del producto objeto de la operación sea el regadío, documentación que acredite la disponibilidad legal del uso del agua de riego.			
EN EL CASO DE QUE LA OPERACIONES SOLICITADAS NO SE EJECUTEN EN PARCELAS INCLUIDAS EN SU SOLICITUD ÚNICA 2017:			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la disponibilidad de la/s parcela/s de la/s operación/es (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc...).			
PARA OPERACIONES DE RETIRADA, EN LOS CASOS EN LOS QUE LOS RENDIMIENTOS A NIVEL DE PARCELA SUPEREN LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XI DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE 25 DE JULIO DE 2017:			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la producción obtenida de la/s parcela/s objeto de la/s notificación/ones, al menos, en las dos últimas campañas que avalen la capacidad productiva de la/s parcela/s.			
<input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN: (4)			
4.2	AUTORIZACIONES		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002733/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)																																												
4.2	AUTORIZACIONES (Continuación)																																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
4.3	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS																																												
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																													
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.																																													
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL																																													
Marque una de las opciones.																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de esta al corriente de pago con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.																																													
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto la documentación acreditativa.																																													
5	SOLICITUD																																												
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165.																																													
<input type="checkbox"/> La ayuda financiera establecida en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165.																																													
POR LAS OPERACIONES Y CÁLCULOS INDICADOS EN EL ANEXO II.I DE ESTA SOLICITUD Y CUYOS IMPORTES TOTALES DE AYUDA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:																																													
- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita:Total: €																																													
- Operaciones de retirada con destino al de la Distribución Gratuita:Total: €																																													
- Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha total:Total: €																																													
- El importe total solicitado es (3)Total: €																																													
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																												
DECLARA:																																													
1.- Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n° 1308/2013, (UE) n° 543/2011, (UE) 2017/1165, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.																																													
2.- No estar inmerso en ninguna de las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario.																																													
3.- Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contemplada en esta solicitud.																																													
4.- Que todos los productos retirados cumplan con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) n° 543/2011.																																													
5.- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesa y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.																																													
6.- Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.																																													
7.- Que no se ha acogido a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, para las operaciones por las que solicita ayuda.																																													
EXPONE:																																													
1.- Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.																																													
2.- Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.																																													

002733/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>3.- Que conoce que los datos de los pagos se publicarán según lo establecido en los artículos 111 y 113 de Reglamento (UE) 1306/2013.</p> <p>4.- Que conoce que los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública.</p> <p>SE COMPROMETE A:</p> <p>1.- Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora correspondiente.</p> <p>2.- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.</p> <p>3.- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.</p> <p>4.- Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.</p> <p>AUTORIZA:</p> <p>- A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.</p> <p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, y Pesca y Desarrollo Rural.

NOTAS:

- (1) Cumplimentar solo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de ayuda de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.

002733/A02D

ANEXO III. AYUDA POR PRODUCTO. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Compensación UE por 100 kg
Manzanas	16,98
Peras	23,85
Ciruelas	34
Naranjas	21
Mandarinas	19,5
Clementinas	22,16
Satsumas	19,5
Limonos	23,99
Melocotones	26,90
Nectarinas	26,90
Caquis	17,71
Cerezas	48,14

ANEXO IV. AYUDA POR TRANSPORTE. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Distancias	Importes (Euros/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 Euros/t en caso de que sea transporte frigorífico

ANEXO V. AYUDA POR GASTOS DE SELECCIÓN Y EMBALAJE EN ENVASES DE MENOS DE 25 KILOGRAMOS (SOLO SE APLICA SI EL PRODUCTO SE VA A DISTRIBUIR AL CONSUMIDOR FINAL EN FRESCO). RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Selección y embalaje (Euros/t)
Manzanas	187,7
Peras	159,6
Naranjas	240,8
Clementinas	296,6
Melocotones	175,1
Nectarinas	205,8
Resto de productos	201,1

ANEXO VI. AYUDA POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS DISTINTOS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTOR Y PRODUCTO

Producto	Importe al 100% Euros/100 kg	Organización de productores* Euros/100kg	Productores individuales* Euros/100 kg
Ciruelas	20,40	15,30	10,20
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Limonos	19,50	14,625	9,75
Melocotones	26,90	20,175	13,45
Nectarinas	26,90	20,175	13,45
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzanas	13,22	9,915	6,61
Peras	15,90	11,925	7,95
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Caquis	14,01	10,5075	7,005
Cerezas	32,09	24,0675	16,045

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención

ANEXO VII. APORTACIONES DE LAS OP AL FONDO OPERATIVO EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS POR OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Ciruelas	5,100
Clementinas	4,875
Limonos	4,875
Melocotones	6,725
Nectarinas	6,725
Mandarinas	4,875
Manzanas	3,305
Naranjas	5,250
Peras	3,975
Satsumas y otros	4,875
Tomates	4,575
Uvas de mesa	6,5275
Caquis	3,5025
Cerezas	8,0225

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

ANEXO VIII. AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE EN CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, (Euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Mandarinas	0	2.785,71	0
Manzanas	699,51	2.431,12	0
Naranjas	0	3.183,00	0

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0	2.568,27	0
Peras	752,13	2.087,58	0
Satsumas y otros	0	3.215,34	0
Limonos	0	2.784,13	0
Ciruelas	406,63	2.128,57	0
Melocotones	666,92	3.340,07	0
Nectarinas	321,93	3.380,93	0
Caquis	0	1.697,68	0
Cerezas	700,94	1121,59	0

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

ANEXO IX. APORTACIONES EN OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE EN CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, (Euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0	856,09	0
Mandarinas	0	928,57	0
Manzanas	233,17	810,37	0
Naranjas	0	1.061,00	0
Nectarinas	107,31	1.126,97	0
Peras	250,71	695,86	0
Satsumas y otros	0	1.071,77	0
Limonos	0	928,05	0
Ciruelas	135,54	709,52	0
Melocotones	222,31	1.113,36	0
Caquis	0	565,89	0
Cerezas	233,65	373,87	0

ANEXO X. AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE PARA CULTIVOS CUYO PERIODO DE RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA AGRICULTORES INDIVIDUALES

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0	1.712,18	0
Mandarinas	0	1.857,14	0
Manzanas	466,34	1.620,75	0

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Naranjas	0	2.122,00	0
Nectarinas	214,62	2.253,95	0
Peras	501,42	1.391,72	0
Satsumas y otros	0	2.143,56	0
Limonos	0	1.856,09	0
Ciruelas	271,09	1.419,04	0
Melocotones	444,62	2.226,71	0
Caquis	0	1.131,78	0
Cerezas	467,29	747,73	0

ANEXO XI. RENDIMIENTOS MEDIOS (en kg/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzanas	7.839	27.244	0
Peras	7008	19.451	0
Naranjas	0	22.455	0
Mandarinas	0	21.164	0
Clementinas	0	19.512	0
Limonos	0	21.152	0
Satsumas y otros	0	24.428	0
Ciruelas	2.953	15.458	0
Melocotones	3.673	18.395	0
Nectarinas	1.773	18.620	0
Caquis	0	17.952	0
Cerezas	3.236	5.178	0

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se citan.

BDNS (Identif.): 386548, 386549, 386550.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la orden cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se indican:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 10. Agroambiente y Clima	10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano	2019	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	400.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14C1014G4	543.946,00
	10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes)	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	180.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1016G4	280.000,00
	10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces, Submedida 1. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias, Programa 2: Actuaciones en ZEPA	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	160.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1018G4	360.000,00
10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	1.280.000,00	
	2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1019G4	2.880.000,00	

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 11: Agricultura ecológica	11.2.1. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica: cultivos herbáceos y cultivos permanentes distintos de olivar.	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	4.000.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1121G4	9.000.000,00
	11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar.	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2021	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2022	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	1.000.000,00
		2023	1900110000/G/71F/77400/C14A1122G0	2.000.000,00
Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	8.047.452,79
		2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	2.272.026,80
	13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	3.608.188,12
		2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	1.871.811,88
	13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	294.346,13
		2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	195.086,43

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Medida 10: Agroambiente y clima, contempladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que presenten una solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas en una determinada operación, estén dispuestas a contraer de forma expresa y por el período establecido en la letra g) del artículo 3 los compromisos que para cada tipo de operación se establecen en el Anexo I de la citada orden y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de las explotaciones agrarias sobre las que solicite la ayuda.
- Que las explotaciones agrarias estén inscritas en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca al efecto.
- Que reúnan las condiciones de admisibilidad que para cada una de las operaciones se establecen en el Anexo I de la citada orden.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Medida 11: Agricultura Ecológica, contempladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que presenten una solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas en una determinada operación, estén dispuestas a contraer de forma expresa y por el período establecido en la letra g) del artículo 3 los compromisos que para cada tipo de operación se establecen en el Anexo I de la citada orden y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser agricultor activo de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- Ser titular de la explotación agraria sobre la que solicite la ayuda, de conformidad con la letra d) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Ser persona física o jurídica, inscrita como operador ecológico en el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (en adelante SIPEA) a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en Andalucía en virtud del Reglamento (CE) núm. 834/2007.
- Que la explotación agraria por la que solicita ayuda esté inscrita en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca al efecto.
- Que la explotación agraria por la que solicita ayuda esté inscrita en SIPEA a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en Andalucía, y

cuyo sistema de producción cumpla las normas establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo.

f) Que reúnan las condiciones de admisibilidad que para cada una de las operaciones se establecen en el Anexo I de esta Orden.

3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, contempladas en la Orden de 14 de abril de 2016, las personas físicas, bien a título individual o como miembros de una cooperativa andaluza de Explotación comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agraria. Los agricultores y las agricultoras no pluriactivos comprometidos a llevar a cabo su actividad agraria en tales zonas, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor activo de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013.

b) Ser titular de una explotación agraria sobre la que solicita la ayuda, de conformidad con la letra d) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

c) Que la explotación agraria por la que solicita la ayuda esté inscrita en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca el efecto.

d) Que reúnan las condiciones de admisibilidad que se establecen en el artículo 7 de la citada Orden.

Tercero. Objeto:

Convocar para el año 2018 las ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

- Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

- Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

- Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2016.

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de las Ordenes de 26 de mayo de 2015, y en el artículo 8 de la Orden de 14 de abril de 2016.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el último día del plazo de presentación de la Solicitud Única.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en las bases reguladoras y en la página web de la consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/solicitud-unica.html>.

Sevilla, 16 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

BDNS 385853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas, para las operaciones ejecutadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000081	B011502081	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RETIRADAS-R. 2017/1165, art. 5	OPFH
050208030000082	B011502082	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RENUNCIA A EFECTUAL LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE-R. 2017/1165, art. 7	OPFH
050208990000030	B011520030	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RETIRADAS-R. 2017/1165, art. 6	PRODUCTOR INDIVIDUAL
050208990000031	B011520031	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE-R. 2017/1165, art. 8	PRODUCTOR INDIVIDUAL

La asignación presupuestaria financiada íntegramente con FEAGA está establecida en función de los cupos asignados al estado miembro en virtud del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000081	B011502081	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RETIRADAS-R. 2017/1165, art. 5	OPFH
050208030000082	B011502082	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RENUNCIA A EFECTUAL LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE-R. 2017/1165, art. 7	OPFH
050208990000030	B011520030	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RETIRADAS-R. 2017/1165, art. 6	PRODUCTOR INDIVIDUAL
050208990000031	B011520031	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE-R. 2017/1165, art. 8	PRODUCTOR INDIVIDUAL

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las citadas ayudas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las OP reconocidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado para la anualidad 2017.

2. Los productores individuales que no sean socios de una OP, o se encuentren en la situación del artículo 4.4 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017 que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas. y realicen sus operaciones de gestión de crisis directamente en virtud de los artículos 6.3 u 8, o en el caso de operaciones de retirada de mercado, las realicen a través de un contrato con una OP en virtud del artículo 6.2.

En el caso de que las operaciones de retirada se realicen a través de una OP en virtud de un contrato, la ayuda financiera será abonada a la OP que deberá trasladarla a los productores individuales, pudiendo detracer de dicha ayuda los costes reales contraídos por la OP en la operación de retirada, los cuales deberán ser justificados mediante factura.

3. Se considerarán igualmente productores individuales los asociados a una OP debidamente reconocida que:

a) No tenga un programa operativo aprobado para la anualidad 2017.

b) Aún teniendo programa operativo en el periodo 2017, no esté reconocida para uno de estos productos considerándose como productores individuales a los efectos de esos productos.

Tercero. Objeto.

Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000081	B011502081	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RETIRADAS-R. 2017/1165, art. 5	OPFH
050208030000082	B011502082	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RENUNCIAA EFECTUAL LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE-R. 2017/1165, art. 7	OPFH
050208990000030	B011520030	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RETIRADAS-R. 2017/1165, art. 6	PRODUCTOR INDIVIDUAL
050208990000031	B011520031	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO –PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES– RENUNCIAA EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE-R. 2017/1165, art. 8	PRODUCTOR INDIVIDUAL

Las Operaciones deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, y disponer del cupo establecido en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas.

Cuarto. Bases reguladoras.

Reglamento Delegado (UE) 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, que establece con carácter temporal medidas excepcionales de ayuda a los productores de

determinadas frutas para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, ambos inclusive.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece sobre la base de las operaciones ejecutadas admisibles.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de pago se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 15 de marzo de 2018, inclusive.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA y en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/agricultura/medidas-apoyo-veto/paginas/frutas-hortalizas.html>

En Sevilla.- La Directora General de Ayudas Directas y Mercados, P.S. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (art. 4.6. D. 215/2015, de 14 de julio, BOJA núm. 136, 15.7), Concepción Cobo González.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba inicialmente la propuesta conjunta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.

El artículo 8 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales establece el proceso de declaración de un parque nacional. El citado artículo determina que «la iniciativa para la declaración de un parque nacional corresponde a la comunidad o comunidades autónomas en las que se encuentre comprendido dicho espacio o al Gobierno de la Nación». Y continúa diciendo que, «sin perjuicio de la aprobación, en su caso, del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales por la comunidad o comunidades autónomas respectivas, la iniciativa se formalizará mediante la aprobación inicial de una propuesta conjunta por el Consejo de Ministros y por el órgano correspondiente de las comunidades autónomas en cuyo territorio se encuentre situado el futuro parque nacional».

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en estrecha colaboración con el Organismo Autónomo Parques Nacionales, ha elaborado una propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Las Nieves, conforme lo establecido en la citada Ley 30/2014, de 3 de diciembre, y en torno a la cual se ha alcanzado un pleno acuerdo, entre las distintas Administraciones implicadas y los diferentes agentes presentes en el territorio.

Redactada ya la propuesta y aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 9 de febrero de 2018, procede seguir los trámites procedimentales para la declaración del Parque Nacional de la Sierra de Las Nieves mediante la formalización de la aprobación inicial de la propuesta de declaración por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y, posteriormente, su sometimiento al correspondiente trámite de información pública, conforme a lo establecido en el citado artículo 8 de la mencionada Ley 30/2014, de 3 de diciembre.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 13 de febrero de 2018,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Aprobar inicialmente la propuesta de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Las Nieves que se incluye en el Anexo.

Segundo. Proceso de declaración.

Tras la aprobación inicial de la propuesta, el proceso de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Las Nieves continuará conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre.

Tercero. Régimen de protección preventiva.

Al objeto de garantizar que no se produzcan actos sobre el espacio propuesto, que puedan llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de la declaración, se establece el régimen de protección preventiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre.

Cuarto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Quinto. Publicación.

El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Anexo del mismo estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica>).

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se designa a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario

El Anexo II de la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del SAS, recoge la composición de la Comisión Central de Valoración para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, y ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006.

Mediante Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, modificada Resolución de 6 de octubre de 2010, se designa a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario, en cumplimiento de lo previsto en el citado Acuerdo.

Debido a los cambios producidos, desde la última publicación, en algunos de los componentes de la Comisión Central de Valoración, se hace necesaria la publicación actualizada de esta Comisión según las nuevas propuestas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15.7.2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Designar, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del punto séptimo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006, a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Personal Licenciado y Diplomado Sanitario que se citan en el Anexo I.

Segundo. En base al punto cuarto de la Resolución de 20 de marzo de 2012, de reconocimiento de desarrollo profesional del personal con plaza vinculada (BOJA núm. 23, de 28.3.2012), esta Comisión valorará igualmente al personal con plaza vinculada que solicite el reconocimiento de desarrollo profesional en el Proceso Permanente de Carrera Profesional, derivado de la actividad sanitaria realizada en las Instituciones del Servicio Andaluz de Salud.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA.

ANEXO I

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE VALORACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL SAS PARA PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO

Personal Licenciado Sanitario

Presidenta: Dña. Celia Gómez González (Dirección General de Profesionales).
Suplente: D. F. Fernando Gilavert Vega (Subdirección de Ordenación y Organización).

Vocales:

Titular: D. Andrés Jiménez Marín (FASPI).
Suplente: D. Rafael Ojeda Rivero.
Titular: Dña. María José Guardado González (SATSE).
Suplente: Dña. Inmaculada Florido Camanera.
Titular: Dña. Elena Gámez Gámez (CC.OO.).
Suplente: Dña. Rosa María Martín Cruzado.
Titular: D. Juan Sergio Blázquez Madrid (UTG).
Suplente: D. Ramón Sánchez Garrido.
Titular: D. José Antonio Horques Pérez (CSIF).
Suplente: D. Enrique Recuerda Martínez.
Titular: Dña. Pilar Brea Rivero (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía ACSA).
Suplente: Dña. M.ª Pilar Carrascosa Salmoral.
Titular: Dña. María Dolores Alguacil Herrero (Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud).
Suplente: Dña. Carmen Gallardo Ballesteros (Subdirección de Accesibilidad y Continuidad Asistencial).

Secretaria: Dña. Ana Otero Terrón.
Suplente: Dña. Inmaculada Godino Marín.

Personal Diplomado Sanitario

Presidenta: Dña. Celia Gómez González (Dirección General de Profesionales).
Suplente: D. F. Fernando Gilavert Vega (Subdirección de Ordenación y Organización).

Vocales:

Titular: D. Francisco Muñoz Guillán (SATSE).
Suplente: D. Francisco J. Báez Barrionuevo.
Titular: D. Andrés Jiménez Marín (FASPI).
Suplente: D. D. Rafael Ojeda Rivero.
Titular: D. Jesús Cabrera González (CC.OO.).
Suplente: D. José Ramírez Ruiz.
Titular: Dña. Carmen Herrera Vaca (UTG).
Suplente: Dña. Rosa María Pinillos Bonaño.
Titular: Dña. Silvia Zafra Romero (CSIF).
Suplente: Dña. Eva Clavero Muñoz.

Titular: D. José M.^a Turiño Gallego (Agencia de Calidad Sanitaria Andalucía–ACSA).

Suplente: D. José Julián Carrión.

Titular: Dña. María Dolores Alguacil Herrero (Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud).

Suplente: Dña. Carmen Gallardo Ballestero (Subdirección de Accesibilidad y Continuidad Asistencial).

Secretaria: Dña. Ana Otero Terrón.

Suplente: Dña. Inmaculada Godino Marín.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 15 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para tres plazas indefinidas: una plaza de reserva para discapacitados de la categoría de administrativo para el Puerto de Mazagón (Huelva), una plaza de administrativo para el Puerto de Garrucha (Almería) y una plaza de Policía Portuaria para el Puerto de La Atunara (Cádiz).

La Directora Financiera y Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 15 de febrero de 2018:

CONVOCATORIA DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria. Tres plazas indefinidas: una plaza de reserva para discapacitados de la categoría de administrativo para el Puerto de Mazagón (Huelva), una plaza de administrativo para el Puerto de Garrucha (Almería) y una plaza de Policía Portuaria para el Puerto de La Atunara (Cádiz).

2. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos de los perfiles indicados en el Anexo 1, presenten la solicitud y documentación solicitada.

3. Solicitud y documentación. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar Solicitud de participación según modelo que se adjunta como Anexo 3. Según lo indicado en el punto 2 del Anexo 2.

4. Plazo de presentación: Diez días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Lugar y forma de presentación: Las solicitudes y documentación serán presentadas por correo, dirigidas al Área Financiera y Administrativa, en calle Pablo Picasso, 6, Sevilla, 41018. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá aquella documentación que no presente la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

6. El proceso de selección: Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente publicación será expuesta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de APPA y remitida a todos los centros de trabajo de las provincias de Almería, Cádiz y Huelva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para su exposición en los tableros de anuncios de cada centro portuario.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia: www.puertosdeandalucia.es.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64.1, 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 19.1.n) y 32 del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente

al de la notificación ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Sevilla o de los del domicilio del demandante que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

ANEXO 1: PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil de los puestos.

1.1. Administrativo/a, reserva de plaza para personas con discapacidad.

Funciones: Atención personal y telefónica a usuarios/ciudadanos de diferente nacionalidad, contratación de servicios, liquidación de tasas, contabilidad y archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

Retribución bruta anual: 18.847 euros euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Andalucía.

Centro de trabajo: Mazagón (Huelva).

1.2. Administrativo/a.

Funciones: Atención personal y telefónica a usuarios/ciudadanos de diferente nacionalidad, contratación de servicios, liquidación de tasas, contabilidad y archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

Retribución bruta anual: 18.847 euros, correspondientes a la categoría de Administrativo y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Andalucía.

Centro de trabajo: Garrucha (Almería).

1.3. Policía portuaria.

Funciones: Control de accesos. Control y vigilancia de las instalaciones. Seguridad vial y del transporte en el recinto portuario. Control y fiscalización de operaciones y servicios marítimo terrestres y los relacionados con las pesca. Adoptar las decisiones ejecutivas pertinentes en materia de retirada y/o inmovilización de elementos, embarcaciones y vehículos, denegación de servicios. Requerir y/o adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los títulos administrativos habilitantes. Calcular y liquidar las tarifas por servicios portuarios. Participar en la resolución de problemas puntuales de explotación o en trabajos de similar naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función, controlando y generando en su caso la documentación administrativa necesaria.

Retribución bruta anual: 17.497 euros, correspondientes a la categoría de Policía Portuaria y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el V Convenio Colectivo de APPA.

Centro de trabajo: La Atunara (Cádiz).

2. Requisitos para todos los puestos convocados.

Los requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia, detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, es decir:

- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendiente y

los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados pro la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

3. Requisitos y aspectos valorables para cada puesto convocado.

3.1. Administrativo/a.

a) Requisitos.

- Titulación en Formación profesional de Grado Superior en Administración (LOGSE o LOE) o FP II (LGE) en alguna de las siguientes titulaciones. A continuación se muestra la equivalencia de titulación con FP II (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 3. No se descartarán titulaciones superiores en las especialidades relacionadas con las titulaciones que se detallan en el siguiente esquema.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MODULO PROFESIONAL, NIVEL 3
Administración y Gestión. Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección.	Administración y Gestión. Administración y Finanzas. Secretariado.	Rama Administrativa y Comercial: Administración de Empresas, Administrativa, Contabilidad, Secretariado, Secretariado Ejecutivo de Dirección, Secretaria Bilingüe de Dirección. Secretariado Bilingüe y Comercial.	Rama Administrativa y Comercial: Administración empresarial, Administración de empresas, Contabilidad y Administración en la pequeña y mediana empresa, Contabilidad y Gestión. Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Biblioteconomía, archivística y documentación.
Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, Marketing y Publicidad, Transporte y Logística.	Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión Comercial y Marketing, Servicios al consumidor, Gestión del Transporte.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior y Transportes. Almacenes, Comercial, Publicidad, Marketing, Relaciones Públicas.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior. Técnico comercial, Asesoría de consumo, Información y Atención al Público.
Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Gestión de Alojamientos Turísticos; Guía, Información y Asistencias Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Alojamiento; Información y Comercialización Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Administración Hostelera. Administrativa y Comercial: Azafatas de Congresos y Exposiciones; Servicios de tierra de aviación; Servicios de Bordo de Aviación.	Hostelería y Turismo. Recepción.

b) Aspectos valorables:

- Experiencia en puestos con categoría profesional de auxiliar administrativo/a o bien en puestos con categoría profesional de administrativo/a, realizando funciones de atención personal y telefónica a clientes, contratación de productos/servicios, facturación, contabilidad, archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

- Inglés nivel C1 o C2, susceptible de valoración por prueba de nivel.

3.2. Administrativo/a con discapacidad.

a) Requisitos.

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siendo compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes al puesto de Administrativo descrito en el Capítulo VIII del actual Convenio Colectivo de esta entidad: «tareas de atención a usuarios, administrativas, de oficina, contables o cualquier otra análogas de gestión u organización de los distintos procesos de la empresa, pudiendo utilizar para ello los elementos técnicos necesarios para el procesamiento y tratamiento de la información».

- Titulación en Formación profesional de Grado Superior en Administración (LOGSE o LOE) o FP II (LGE) en alguna de las siguientes titulaciones. A continuación se muestra la equivalencia de titulación con FP II (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 3. No se descartarán titulaciones superiores en las especialidades relacionadas con las titulaciones que se detallan en el siguiente esquema.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MODULO PROFESIONAL, NIVEL 3
Administración y Gestión. Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección.	Administración y Gestión. Administración y Finanzas. Secretariado.	Rama Administrativa y Comercial: Administración de Empresas, Administrativa, Contabilidad, Secretariado, Secretariado Ejecutivo de Dirección, Secretaría Bilingüe de Dirección. Secretariado Bilingüe y Comercial.	Rama Administrativa y Comercial: Administración empresarial, Administración de empresas, Contabilidad y Administración en la pequeña y mediana empresa, Contabilidad y Gestión. Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Biblioteconomía, archivística y documentación.
Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, Marketing y Publicidad, Transporte y Logística.	Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión Comercial y Marketing, Servicios al consumidor, Gestión del Transporte.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior y Transportes. Almacenes, Comercial, Publicidad, Marketing, Relaciones Públicas.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior. Técnico comercial, Asesoría de consumo, Información y Atención al Público.
Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Gestión de Alojamientos Turísticos; Guía, Información y Asistencias Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Alojamiento; Información y Comercialización Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Administración Hostelería. Administrativa y Comercial. Azafatas de Congresos y Exposiciones; Servicios de tierra de aviación; Servicios de Bordo de Aviación.	Hostelería y Turismo. Recepción.

b) Aspectos valorables:

- Experiencia en puestos con categoría profesional de auxiliar administrativo/a o bien en puestos con categoría profesional de administrativo/a, realizando funciones de atención personal y telefónica a clientes, contratación de productos/servicios, facturación, contabilidad, archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

- Inglés nivel C1 o C2, susceptible de valoración por prueba de nivel.

3.3. Policía Portuaria.

a) Requisitos de formación:

- Titulación mínima en BUP o Bachiller (LOGSE) o Formación Profesional de Grado Superior o FP II.

b) Otros requisitos:

- No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.

- Saber nadar para trabajar de forma segura en el recinto portuario.

c) Aspectos valorables:

- Experiencia en puestos con funciones fundamentales de seguridad, vigilancia y control de edificios y de recintos.

- Conocimientos sobre prevención de riesgos laborales, de equipos y sistemas de seguridad y control.

- Formación en ofimática.

- Inglés nivel B1, susceptible de valoración por prueba de nivel.

ANEXO 2: EL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo:

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

1.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

A continuación se describe las baterías de pruebas según los perfiles de los puestos.

1.1.1. Administrativo/a:

Las pruebas administradas para la categoría de administrativo es la misma tanto para las dos plazas convocadas de esta categoría, con la salvedad de que para la plaza de reserva para discapacitados se tendrá en cuenta las adaptaciones necesarias para que se puedan realizar las pruebas, previa comunicación expresa de las personas convocadas a las pruebas.

Competencia / Capacidad / Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 60 puntos
Ofimática: writer y calc.	Prueba Práctica	15 puntos
Inglés.	Prueba Práctica	10 puntos
Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: clasificación y archivo, aptitud verbal, entre otras*	Batería de Pruebas psicotécnicas	15 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo Test	20 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

1.1.2. Policía Portuaria.

Competencia: Capacidad /Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 puntos
Ofimática: writer	Prueba Práctica	5 puntos
Inglés, nivel A2.	Prueba Práctica	5 puntos
Actitudes y Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: Atención, concentración, memoria visual.*	Batería de Pruebas psicotécnicas	20 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo Test	30 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

1.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo que se establezca una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1.2.1. Baremo de Administrativo:

Valoración de méritos	hasta 40 puntos
• Formación:	hasta 15 puntos
• Titulación académica:	hasta 10 puntos

Titulación académica	Puntuación
FP II, Formación Profesional Superior en ramas relacionadas en el perfil.	10 puntos
Titulación académica de Grado relacionadas con las ramas de conocimiento indicadas en el perfil.	5 puntos

- Formación no reglada: hasta 5 puntos.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto, de forma enunciativa, formación en las siguientes materias:

- Atención al cliente/usuario.
- Atención telefónica.
- Ventas, comercial, telemarketing.
- Contabilidad.
- Archivística.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: hasta 15 puntos.

Experiencia profesional en los puestos y funciones valoradas durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria, estableciendo una diferencia entre los puestos desarrollados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo y/o de Administrativo. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral, junto con contratos o certificados de empresa.

Experiencia	Hasta un máximo de 15 puntos
Administrativo	0,20 puntos por mes de trabajo acreditado
Auxiliar administrativo	0,10 puntos por mes de trabajo acreditado

- Idiomas: hasta 10 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Inglés	Titulación Oficial acreditativa de Francés	Titulación Oficial acreditativa de Alemán	Puntuación
C2	Proficiency o equivalente	DALF C2 o equivalente	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	10,00
C1	Advance, o equivalente	DALF C1 equivalente	TestDaF (TDN5) o equivalente	8,00
B2	First Certificate o equivalente	DELFB2 o equivalente	TestDaF (TDN 3/4) o equivalente	6,00
B1	PET o equivalente	DELFB1 o equivalente	Zertifikat Deutsch o equivalente	4,00
A2	KET o equivalente	DELFA2 o equivalente	Start Deutsch 2 o equivalente	2,00

1.2.2. Baremo de Policía Portuaria:

VALORACIÓN DE MÉRITOS (CONCURSO)	hasta 40 puntos
• Formación no reglada:	hasta 15 puntos

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, en alguna/as de las siguientes materias:

- Seguridad y Vigilancia.
- Atención al cliente/usuario.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Equipos y sistemas de seguridad y control de edificios.
- Ofimática.
- Medioambiente.
- Socorrismo, primeros auxilios.
- Normativa de seguridad.
- Manejo de embarcaciones.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: hasta 25 puntos.

Experiencia profesional en los puestos y funciones valoradas durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral junto con los contratos o certificados de empresa.

Experiencia valorada.	Puntuación
En puestos con las funciones valoradas	0,20 puntos por mes de trabajo acreditado

2. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa:

Se establecen dos periodos de acreditación:

1.º Periodo que abarca el plazo desde la publicación hasta la fecha de cierre de presentación de solicitudes, diez días naturales desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que se tendrá que presentar:

- La solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración jurada de cumplimiento de requisitos cumplimentada y firmada.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Sólo en el caso de la plaza de reserva para discapacitados fotocopia del certificado de reconocimiento del porcentaje de discapacidad.

Sólo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

2.º Periodo de acreditación de méritos sólo para aquellas candidaturas que superen el proceso de oposición. Se establecerá un plazo de diez días desde la fecha de publicación de resultados definitivos de la fase de oposición. En cuyo caso se deberán aportar las fotocopias de los documentos que se relacionan a continuación, pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

- Experiencia Laboral: Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS y Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificados oficiales de empresa o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional).

- Formación: Diplomas de los cursos de la formación alegada, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta titulaciones o diplomas en los que no se detalle lo anterior.

- Idiomas: Titulación oficial en idiomas o certificación oficial de nivel según el MER.

- Sólo en el caso de la plaza de reserva para personas con discapacidad, acreditación de la capacidad funcional expedida por un centro de valoración y orientación de la Consejería correspondiente.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

Foto reciente

**ANEXO 3: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROCESO SELECTIVO
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Teléfono:	Teléfono:	Dirección e-mail:
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	Cod. Postal:	

2. PLAZA SOLICITADA

Imprescindible consignar con una X la Categoría a la que se presenta. Si quiere presentarse más de una categoría profesional, tendrá que remitir otra solicitud diferente para que tenga validez la solicitud.

<input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO /A PUERTO DE GARRUCHA (ALMERÍA)
<input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO/A CON DISCAPACIDAD, PUERTO DE MAZAGÓN (HUELVA)
<input type="checkbox"/>	POLICÍA PORTUARIA, PUERTO DE LA ATUNARA (CÁDIZ)

3. TITULACIÓN

Titulación académica: _____

4. FORMACIÓN

Se detallarán las titulaciones o acreditaciones en materias relacionadas con la categoría profesional a la que se opta.

Titulación oficial en idiomas: _____

Formación valorable: reflejar solo aquella que está relacionada con la categoría profesional a la que se presenta.

Nombre del curso	Nº de horas

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

Experiencia profesional: Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado.

Empresa	Categoría/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 19 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía informa que sus datos serán incorporados para su tratamiento en su fichero automatizado, y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de los mencionados datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Declaración jurada para el proceso de selección

Yo, (nombre y apellidos) _____, con DNI _____ juro/prometo que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso que se detallan a continuación y que señalo en función de la categoría profesional a la que opto, a los efectos de formar parte del proceso selectivo y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

- No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente. Requisito imprescindible para la categoría de Policía Portuario.
- Saber nadar. Requisito imprescindible para la categoría de Policía Portuaria.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de funciones del sector público.
- Para el puesto de Administrativo/a con discapacidad poseer la capacidad funcional requerida en la convocatoria.
- No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

Fecha y firma del solicitante:

___ / ___ / 201__

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2018, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública, de delegación de competencias para la autenticación y compulsión de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 6 de febrero de 2018, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública, de delegación de competencias para la autenticación y compulsión de documentos.

Córdoba, 9 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Esther Ruiz Córdoba.

A N E X O

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2018, DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El Decreto 204/2015, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

De no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El art. 22.3 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, indica: «3. Los servicios periféricos de las Consejerías dependerán funcionalmente de la Consejería respectiva y, orgánicamente, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o de la Delegación Territorial en que se integren, según se establezca por Decreto del Consejo de Gobierno».

Asimismo, en la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica: «A las Delegaciones del Gobierno se les adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de:

- Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Justicia e Interior.
- Hacienda y Administración Pública.

La Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales en los puestos de trabajo que se señalan en el presente Acuerdo.

En base a lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras Unidades Administrativas de esta Consejería, este Servicio de Personal, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias autenticadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el puesto de trabajo que a continuación se relaciona:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
11731710	ASESOR TÉCNICO POLÍTICAS MIGRATORIAS

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, en el 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Quinto. La presente Resolución revoca cualquier otra disposición por la que se delegaran competencias para la autenticación y compulsión de documentos en funcionarios que desempeñaran estos mismos puestos de trabajo y códigos.

Cordoba, 6 de febrero de 2018. El Jefe de la Sección de Gestión Económica y Administración, Cecilio Hernández del Moral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Patín Antonio Machado», de Málaga, pasando a denominarse «Caracola Antonio Machado». (PP. 3153/2017).

Visto el expediente promovido a instancia de don David José Gento Tagua, representante de «Tamara David, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patín Antonio Machado», solicitando nueva denominación específica para el mismo.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar el cambio de denominación específica al centro de educación infantil «Patín Antonio Machado», con código 29017219 y domicilio en Avda. Sor Teresa Prat, 69, de Málaga, pasando a denominarse «Caracola Antonio Machado».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de enero de 2018, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mi Lucero», de Carmona (Sevilla). (PP. 353/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina González Jiménez, como representante de Centro de Educación Infantil Mi Lucero, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Mi Lucero», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo;

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 22 de mayo de 2012 (BOJA de 29 de junio);

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 1 unidad de primer ciclo al centro de educación infantil «Mi Lucero», promovida por Centro de Educación Infantil Mi Lucero, S.L., como entidad titular del mismo, con código 41020039, ubicado en C/ Segadores, 2 C, de Carmona (Sevilla), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 48 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirán a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen

General (BOJA de 20 de junio), la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 315/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 315/17 interpuesto por doña Eulogia Duque Romero contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.4.2018, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 315/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 645/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 645/16 interpuesto por don Baltasar Ramírez Fernández contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 17 de junio de 2013.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.4.2018, a las 11:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 645/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 414/17 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 414/17 interpuesto por doña María José Garrido Ballesteros contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, y contra la Resolución de 17 de abril de 2017, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 27.6.2018, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 414/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. num. 382/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 382/17 interpuesto por doña María Viedma Sánchez contra la Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 8.6.2018, a las 11:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 382/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna..

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 71/18 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 71/18 interpuesto por don Rodolfo Cruz Rojo contra la Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Neumología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Oncología Radioterápica, Epidemiólogo/a Atención Primaria, Ingeniero/a Técnico/a, Maestro Industrial, Odontostomatólogo/a Atención Primaria, Terapeuta Ocupacional, Técnico/a Especialista Medicina Nuclear y Celador/a, se aprueba la Resolución Definitiva de dichos Concursos.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 71/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 16/18 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 16/18 interpuesto por doña María Jesús Delgado Márquez contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a Familia de Atención Primaria, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 30.10.2018, a las 10:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 16/18 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 24 de la Constitución Española garantiza el derecho fundamental a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales a todas las personas en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos y a la defensa y asistencia de letrado. Este derecho fundamental se complementa en el artículo 119 del mismo texto legal, estableciendo que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quien acredite insuficiencia de recursos para litigar. Este artículo se desarrolla por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

El artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma y el artículo 150.1 establece que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita. En su desarrollo se dictó el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 del citado reglamento, mediante orden de la Consejería competente en materia de justicia se determinarán las bases económicas y módulos para la compensación económica por las actuaciones realizadas en el turno de oficio.

Como consecuencia de lo anterior se dictó la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio.

Esta orden ha sido objeto de varias modificaciones, primero, mediante Orden de 16 de abril de 2010, por la que se modifican los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio, aprobados mediante Orden de 9 de marzo de 2009, en la que se introdujeron los siguientes módulos y bases de compensación económica: «Expedientes ante Juzgado de Vigilancia Penitenciaria», «Recursos Administrativos» y «Puntos de Entrada Masiva». Y posteriormente por Orden de 17 de septiembre de 2012, por la que se modifican los módulos y bases de compensación económica por los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio y en el turno de guardia, establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2009 y en la Orden de 26 de enero de 2012, vigente hasta el momento, para atender al Plan de Sostenibilidad Económico-financiero 2012-2014.

La presente orden tiene como objetivo principal el restablecimiento de las cuantías a las vigentes anteriores al ejercicio 2012, así como la redefinición de determinados módulos y la incorporación de nuevos módulos para ajustarlos al nuevo marco procesal.

Por lo que respecta a la indemnización que perciben por sus actuaciones los abogados, las abogadas y los procuradores y procuradoras en defensa y representación de los beneficiarios de justicia gratuita, una vez superadas las dificultades económicas y financieras que motivaron en 2012 la asunción de medidas de austeridad y contención por parte de las distintas administraciones, el Gobierno andaluz y los Consejos andaluces de Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales acordaron el restablecimiento de las cantidades que financian la justicia gratuita en Andalucía. Esto es, turno de oficio, turno de guardia y gastos de funcionamiento.

A tal fin, la disposición adicional vigésima primera de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, contempla un incremento del 5% en las bases de compensación del turno de oficio, sobre los baremos vigentes en 2016.

La presente orden consolida el incremento del 5% de la compensación de las actuaciones por turno de oficio y completa la restitución de las cuantías al nivel de 2012.

Por lo que respecta a la incorporación de nuevos módulos y la redefinición de los vigentes, se contemplan distintos supuestos. Por un lado, se introducen nuevos módulos para adaptar los vigentes al nuevo marco normativo en materia procesal; por otro, se recogen nuevos módulos a propuesta del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, o bien a instancia de la propia Consejería, para introducir mejoras puestas de manifiesto en la aplicación de las distintas órdenes de baremos, o bien para mejorar la gestión estadística de la justicia gratuita.

Por último, en las sucesivas sesiones de las Comisiones Mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se ha trasladado por el Consejo la necesidad de que la orden recoja un mecanismo de actualización de los módulos para futuro, que entre otras consideraciones estará condicionado siempre a la disponibilidad presupuestaria que apruebe el Parlamento de Andalucía para el programa presupuestario que financia la justicia gratuita.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.c) y 11.c) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el texto de la presente orden ha sido informado por la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Para la elaboración de la presente orden se han tenido en cuenta los principios de actuación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificado con lo argumentado en los párrafos precedentes.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración de la presente Orden se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la norma.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la aprobación de los módulos y bases de compensación económica de las actuaciones que realicen profesionales de la abogacía y la procuraduría en el turno de oficio para la defensa y representación de las personas beneficiarias de la justicia gratuita, que se insertan como Anexos I y II.

Artículo 2. Concepto de módulos.

1. Se entenderá por módulo el conjunto de las actuaciones que realiza el profesional de la abogacía en defensa del beneficiario de justicia gratuita y el profesional de la procuraduría en sus actos de representación.
2. Las actuaciones que integran el módulo a aplicar en el caso de profesionales de la abogacía proceden:
 - a) Como módulo principal:
 - 1.º De un proceso judicial en los distintos órdenes jurisdiccionales.
 - 2.º De un procedimiento administrativo.
 - b) Como módulo complementario: De actos o acciones procesales o extraprocesales.
3. Las actuaciones que integran el módulo a aplicar en el caso de los profesionales de la procuraduría proceden de un proceso judicial.

Artículo 3. Conjunto de actuaciones que comprenden determinados módulos principales de la jurisdicción penal.

1. En el proceso ordinario, en el proceso abreviado y en el procedimiento ante tribunal de jurado, la fase de instrucción integra todas las actuaciones que se realizan ante el órgano judicial que instruye el proceso correspondiente desde su inicio incluidas, en su caso, las diligencias previas o sumario hasta la apertura de juicio oral.
2. La fase de vista o juicio oral de los procedimientos referidos en el apartado anterior incluye los trámites desde su apertura hasta que se dicte resolución judicial que ponga fin al procedimiento, así como su ejecución si las actuaciones procesales en éstas se produjeran dentro de los dos años siguientes a la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia.

Se exceptúan la pieza separada de responsabilidad civil en los procedimientos de violencia de género y de menores, que tienen un módulo específico.
3. En los procedimientos de juicio rápido y en los procedimientos para el enjuiciamiento sobre delitos leves, el módulo establecido comprende todas las actuaciones que se realizan en el mismo desde el inicio de la fase de instrucción, incluida en su caso las diligencias urgentes, hasta su conclusión por resolución judicial, incluida su ejecución si las actuaciones procesales en éstas se produjeran dentro de los dos años siguientes a la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia.
4. En la ejecución de sentencias o resoluciones judiciales que ponen fin al procedimiento, transcurridos dos años siguientes a la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia, integran la totalidad de las actuaciones procesales llevadas a cabo en la ejecutoria penal, para lo cual será necesario realizar un nuevo trámite de reconocimiento del derecho.

Artículo 4. Conjunto de actuaciones que comprenden determinados módulos principales de la jurisdicción civil.

1. En la primera instancia, la realización de todas las actuaciones procesales del procedimiento principal, desde la presentación de la demanda o su contestación hasta la resolución judicial, incluidos los incidentes, piezas separadas, medidas cautelares y recursos de reposición, y las ejecuciones de resoluciones judiciales si las actuaciones procesales en ésta se produjeran dentro de los dos años siguientes a la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia.

Se exceptúan las medidas provisionales que tienen un módulo específico.
2. Sólo para las actuaciones de profesionales de la procuraduría, los módulos de medidas en los procedimientos que versen sobre parejas de hecho y sus modificaciones compensarán las actuaciones referidas a la atribución de la tutela, custodia, régimen de visitas y determinación de la pensión de los hijos.
3. En el trámite de ejecución de la sentencia o resolución judicial que pone fin al procedimiento, transcurridos los dos años siguientes a la fecha de la resolución

judicial dictada en la instancia, desde la interposición de la demanda u oposición a la ejecución hasta su resolución, para lo cual será necesario realizar un nuevo trámite de reconocimiento del derecho.

4. En la segunda instancia, los módulos correspondientes a los recursos comprenden las actuaciones del procedimiento completo del recurso judicial hasta su resolución definitiva.

Artículo 5. Conjunto de actuaciones que comprenden los módulos principales en los procesos concursales.

En los procedimientos concursales, cada módulo comprenderá las siguientes actuaciones:

a) El módulo del proceso concursal, desde la presentación de la solicitud de concurso hasta que se dicte el auto de declaración del concurso, incluidos los recursos.

b) La fase común, todas las actuaciones que se realicen con posterioridad al auto de declaración hasta la emisión del informe del administrador concursal, incluida la publicidad e impugnación del mismo.

c) La fase de convenio o liquidación, desde la propuesta de convenio y su aprobación hasta su conclusión o liquidación definitiva, incluidos los recursos.

d) La fase de calificación, desde su apertura hasta la sentencia, incluidos los recursos.

e) Cada módulo de incidentes, desde su formulación hasta que se dicte resolución judicial, incluidos los recursos.

Artículo 6. Procedimiento administrativo en materia de extranjería, asilo y protección internacional.

1. El módulo correspondiente al procedimiento administrativo en materia de extranjería, asilo y protección internacional, se limitará a las intervenciones letradas en la tramitación de los expedientes administrativos para los que se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

2. El módulo de puntos de entrada masiva compensará la asistencia propiamente dicha y la tramitación de los procedimientos administrativos que fueran pertinentes por la intervención de los letrados cuando se produzcan hechos de entrada masiva de inmigrantes. En aras de la calidad en la prestación del servicio se establece un límite máximo por profesional de doce personas atendidas por día.

3. Los módulos regulados en los apartados 1 y 2 incluyen los recursos administrativos que pudieran interponerse.

Artículo 7. Conjunto de actuaciones que comprenden los módulos complementarios.

1. Serán objeto de compensación económica:

a) El desplazamiento a juicio oral o a prisión.

b) Los procedimientos en los que el expediente supere mil folios. Los primeros mil folios se incluyen en el módulo principal.

c) Asistencia a vistas, a partir del quinto día.

d) La emisión de informe de insostenibilidad de la pretensión.

e) La transacción judicial o extrajudicial del procedimiento.

f) La segunda opinión regulada en el artículo 29 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

g) Sobreseimiento o archivo de actuaciones penales.

2. A los efectos de esta Orden, se entiende por transacción el acuerdo adoptado por las partes cuya finalidad es poner fin a un proceso judicial.

Son transacciones judiciales las homologadas por resolución judicial.

Son transacciones extrajudiciales los acuerdos no homologados judicialmente.

3. El módulo de sobreseimiento o archivo será de aplicación a los procedimientos penales en los que la instrucción sea declarada compleja de conformidad con el artículo 324.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Artículo 8. Determinación del momento del devengo.

Se entenderá por fecha de devengo el momento concreto en que el profesional realiza la actuación que da origen al derecho de compensación económica.

Artículo 9. Porcentaje de la cuantía devengada por profesionales de la abogacía y documentación justificativa para liquidar las actuaciones realizadas en el turno de oficio.

1. Los profesionales de la abogacía, una vez devengada la compensación económica correspondiente a la actuación en el turno de oficio, lo acreditarán ante su respectivo colegio profesional con los documentos establecidos en los siguientes apartados, que darán derecho a la percepción de las compensaciones económicas en los porcentajes que se indican:

a) En los procedimientos ante tribunal del jurado, penal ordinario, abreviado y procedimientos de menores:

1.º En las actuaciones correspondientes a la fase de instrucción de los procedimientos, los profesionales de la abogacía devengarán el 30% de la base de compensación económica del módulo correspondiente, una vez justifiquen su intervención con la primera comparecencia del profesional en la fase de instrucción en el juzgado donde recaiga la causa, una vez transcurridas las actuaciones en el juzgado de guardia. No son objeto de compensación por la presente Orden las actuaciones realizadas en el juzgado de guardia, que serán compensadas a través de la indemnización correspondiente a los servicios prestados de guardia de asistencia al detenido.

2.º En las actuaciones correspondientes a la fase de enjuiciamiento y ejecución de resoluciones instadas dentro de los dos años siguientes desde la fecha de la resolución judicial, el profesional de la abogacía devengará el 70% de la base de compensación económica del módulo correspondiente, una vez acredite su intervención con la sentencia o resolución judicial que pone fin al procedimiento.

b) Se devengará el 100% de la base de compensación económica del módulo:

1.º En los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, con la resolución judicial que ponga fin al procedimiento.

2.º En los procedimientos para el enjuiciamiento sobre delitos leves, con la resolución judicial que ponga fin al procedimiento.

3.º En los procedimientos ante los juzgados de vigilancia penitenciaria, con la resolución que ponga fin al proceso.

4.º En la pieza separada de responsabilidad civil en violencia de género, con la resolución judicial por la que se decreta la apertura de la pieza separada.

5.º En la pieza separada de responsabilidad civil de los menores, con la resolución judicial por la que se decreta la apertura de la pieza separada.

6.º En la comparecencia del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el auto que ponga fin a la misma.

7.º En los desplazamientos a centros penitenciarios, con la presentación de cada certificación acreditativa expedida por el centro penitenciario.

8.º En los desplazamientos a juicio oral y para las asistencias a vistas, con la diligencia judicial acreditativa de dicha asistencia.

9.º En los procedimientos declarados como causa compleja que integran el módulo de macrocausa, con la resolución administrativa por la que se determina el importe del módulo.

c) En la jurisdicción militar, los profesionales devengarán el 100% del módulo correspondiente a la fase sumaria, cuando se realice ante el juez competente la primera actuación procesal en la que intervenga y el 100% del módulo correspondiente a la fase oral, con la resolución judicial que ponga fin al procedimiento.

d) En los procesos de la jurisdicción civil, contencioso-administrativa y social:

1.º El profesional de la abogacía devengará el 70% de la base de compensación económica del módulo correspondiente con la resolución de admisión de la demanda o por la que se tiene por formulada la contestación.

2.º El profesional de la abogacía devengará el 30% restante de la base de compensación económica, con la sentencia o resolución que pone fin al procedimiento.

e) En los recursos de apelación:

1.º El profesional de la abogacía devengará el 70% de la base de compensación económica del módulo correspondiente, con la resolución que admita a trámite el recurso, su oposición o impugnación.

2.º El 30% restante de la base de compensación económica, con la sentencia o resolución judicial que pone fin a la instancia.

3.º En los Recursos de Reforma, devengará el 100% de la base de compensación con la resolución estimatoria de dichos recursos.

f) En los Recursos de Casación y Amparo Constitucional:

1.º Recurso Casación Civil. Los profesionales de la abogacía devengarán el 100% de la base de compensación económica del módulo correspondiente, en una sola fase de preparación e interposición del recurso con la Resolución por la que se tiene por preparado el mismo y la remisión de éste al Tribunal Supremo.

2.º Recurso Casación Penal y Recurso de Casación Contencioso-administrativo. Los profesionales de la abogacía devengarán el 30% de la base de compensación económica del módulo correspondiente con la resolución por la que se tiene por preparado el recurso.

3.º Recurso Casación Social y Contencioso por infracción de norma autonómica. Los profesionales de la abogacía devengarán el 30% de la base de compensación económica del módulo correspondiente con la resolución por la que se tiene por preparado el recurso. El 70% restante con la interposición del recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.º Recurso de amparo constitucional. Los profesionales de la abogacía devengarán el 100% de la base de compensación económica del módulo correspondiente con la resolución que tenga por presentado el recurso.

g) En las ejecuciones de resoluciones judiciales transcurridos dos años desde la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia, devengarán el 100% con la resolución por la que se despacha la ejecución o se tiene por presentada la oposición, así como las resoluciones acreditativas de las actuaciones realizadas en la ejecución penal.

h) Los siguientes módulos complementarios se devengan al 100%:

1.º En los supuestos de insostenibilidad de la pretensión con la aprobación por parte del colegio del correspondiente informe.

2.º En los supuestos de segunda opinión con el dictamen emitido por la comisión técnica del colegio.

i) En los procedimientos administrativos de extranjería, asilo y protección internacional y en el módulo de puntos de entrada masiva, los profesionales devengarán el 100% de la base de compensación con la presentación de la copia de la resolución o acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

j) En los procedimientos concursales, los profesionales de la abogacía devengarán el 100% de las compensaciones económicas en los siguientes momentos:

1.º El proceso concursal, con el auto de declaración del concurso.

2.º La fase común, con la emisión del informe de administrador concursal.

3.º La fase de convenio o liquidación, con la aprobación del convenio o apertura de fase de liquidación.

4.º La fase de calificación, con la sentencia definitiva.

5.º El módulo de hasta cinco incidentes, con la documentación acreditativa del inicio del primer incidente y el módulo de más de 5 incidentes, con la documentación acreditativa del inicio del sexto incidente.

k) En las transacciones judiciales, los profesionales devengarán el 30% restante hasta completar el 100% de la base de compensación, con el auto del juez que homologue el contenido del acuerdo suscrito. En las transacciones extrajudiciales, los profesionales devengarán el importe restante hasta completar el 75% de la base de compensación, con la presentación del documento de acuerdo suscrito por las partes.

2. La documentación referida en el apartado anterior podrá ser requerida por la Administración de la Junta de Andalucía a los respectivos colegios a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Artículo 10. Requisitos para el devengo del módulo de desplazamientos.

1. Para el devengo del módulo de desplazamiento a juicio oral en los procedimientos de tribunal de jurado, procedimientos penales ordinarios, procedimientos penales abreviados, procedimientos de menores y procedimientos militares, será requisito que el letrado o letrada no esté dado de alta en el turno de oficio del partido judicial donde se desarrolle el procedimiento penal o militar.

2. El devengo del módulo de desplazamiento a prisión para causas con presos, se producirá a partir del primer desplazamiento. Se indemnizarán un máximo de dos desplazamientos.

Artículo 11. Requisitos para el devengo del módulo de recurso de reforma.

Únicamente dará derecho a compensación el recurso de reforma cuando se plantee contra resoluciones recurribles en apelación y solamente en aquellos casos en los que la resolución haya resultado estimatoria.

En este caso, no procederá la compensación económica del recurso de apelación que se presente contra la resolución estimatoria del recurso de reforma, a la parte favorecida por dicha resolución.

Artículo 12. Requisito para la compensación del módulo de ejecución de títulos no judiciales.

1. Se entenderán incluidas en el presente módulo las acciones ejecutivas fundadas en títulos que tengan aparejada ejecución recogidos en el artículo 517.2 apartados 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 9º, excluidas las judiciales, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2. Para el abono de esta compensación será necesario que no se haya certificado previamente un proceso declarativo fundado en dicho título por la misma parte como ejecutante y ejercitando la misma acción.

Artículo 13. Porcentaje de la cuantía devengada por profesionales de la procuraduría y documentación justificativa para liquidar las actuaciones realizadas en el turno de oficio.

1. Los profesionales de la procuraduría devengarán el 100% de la compensación correspondiente a cada actuación. La actividad profesional se acreditará ante su respectivo colegio con la presentación de alguna de las siguientes resoluciones judiciales, y tan sólo una vez para cada módulo y procedimiento:

a) Con carácter común a todos los trámites o procedimientos:

1.º Con la resolución en la que se da inicio al mismo o se le tiene por personado al procurador.

2.º Con la resolución en la que se tiene por concluido el trámite o procedimiento, decreto, auto o sentencia que resuelva la cuestión litigiosa, y archivo.

3.º En todos aquellos trámites o procedimientos en los que se produzcan señalamientos de vista, juicio o audiencia previa o de deliberación, con la resolución en la que se efectúan sus señalamientos.

4.º En los recursos de apelación, con el envío del recurso al órgano superior y con la devolución de los autos.

b) En los procedimientos penales, además de los anteriores:

1.º Con la resolución de apertura del juicio oral

2.º En la ejecutoria penal, con la resolución aprobando o modificando la liquidación de condena.

c) En los procesos concursales, con la emisión del informe del administrador concursal, con la aprobación del convenio o apertura de fase de liquidación.

d) En el módulo de hasta cinco incidentes, con la documentación acreditativa de la presentación del primer incidente y en el módulo de más de cinco incidentes, con la documentación acreditativa del inicio del sexto, una única vez por cada tramo.

e) En los procedimientos de ejecución, con el auto de despacho de la ejecución, con las resoluciones que acuerden la práctica de embargos y con la resolución que acuerde la investigación patrimonial.

f) En los procedimientos del orden contencioso, con la admisión de demanda o contestación.

2. La documentación referida en el apartado anterior podrá ser requerida por la Administración de la Junta de Andalucía a los respectivos colegios a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Artículo 14. Definición del módulo de macrocausas para los profesionales de la abogacía.

Se entiende por macrocausa, a los efectos de esta Orden, el módulo determinado para los procesos penales cuya instrucción sea declarada compleja, de conformidad con el artículo 324.2.b) y c) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que cumpla al menos dos de los siguientes requisitos:

a) Que el número de partes intervinientes en el proceso sea superior a siete.

b) Que el proceso tenga más de cuatro tomos, o lo que es lo mismo, más de cuatro mil folios o medida equivalente en caso de expediente digital. En caso de expediente digital, la consejería competente en materia de justicia determinará la equivalencia entre el número de folios y el tamaño en bytes del expediente digital.

c) Que el proceso tenga más de diez vistas.

Artículo 15. Definición del módulo de macrocausas para los profesionales de la procuraduría.

Se entiende por macrocausa, a los efectos de esta Orden, el módulo determinado para los procesos penales cuya instrucción sea declarada compleja, de conformidad con el artículo 324.2.b) y c) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cuando el número de investigados en el proceso sea superior a diez.

Artículo 16. Procedimiento para la determinación del módulo de macrocausa.

El procedimiento para la determinación del importe económico del módulo de la macrocausa es el siguiente:

a) El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en su caso, trasladará a la consejería competente en materia de justicia gratuita informe justificativo de la consideración de la necesidad de compensación económica de un procedimiento por el módulo de macrocausa, acompañado de la resolución judicial que declare la causa compleja.

b) El informe será valorado en el seno de la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o de la Comisión Mixta entre Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, cuyo acuerdo tendrá carácter vinculante para la resolución final.

c) La fijación del importe de la compensación económica del módulo de macrocausa se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de justicia gratuita, en el plazo de un mes desde el día de la celebración de la sesión de la Comisión Mixta.

Artículo 17. Compensación económica de las macrocausas.

1. El importe de la compensación económica del módulo de macrocausa se calculará atendiendo a los siguientes términos:

a) Para los profesionales de la abogacía, se determinará el importe a abonar por dicho concepto en una cantidad total comprendida entre el doble y el quíntuple del importe previsto para el procedimiento ante el tribunal del jurado. De este total, se descontarán las cantidades que ya se hubieran percibido por el procedimiento antes de ser declarado como macrocausa.

b) Para los profesionales de la procuraduría, la base económica para compensar este módulo será la establecida en el anexo II, en función del número de investigados.

2. No se abonará, junto con la base de compensación económica establecida para el módulo de macrocausas, ninguna cantidad de las establecidas en cualquier otro módulo de los Anexos I y II, por entenderse abonadas en el módulo principal.

3. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá abonar por macrocausa un importe inferior al que le pudiera corresponder por aplicación de los módulos establecidos en los anexos.

Artículo 18. Actuaciones a requerimiento judicial.

Cuando, sin ser preceptiva la intervención de abogado o de procurador, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, su actuación sea requerida por el órgano judicial, será necesario acompañar el requerimiento judicial o documento acreditativo de dicha designación y el nombramiento definitivo adoptado por la comisión de asistencia jurídica gratuita correspondiente.

Artículo 19. Actuación de dos profesionales en el mismo procedimiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez iniciado el procedimiento judicial, los profesionales de la abogacía y los profesionales de la procuraduría designados, deberán continuar con la defensa o representación hasta la finalización del mismo, incluida la ejecución de la resolución judicial instada dentro de los dos años siguientes a la fecha de dicha resolución, percibiendo las compensaciones correspondientes.

2. En caso de sustitución del profesional designado inicialmente por causa motivada, el colegio de abogados correspondiente o el colegio de procuradores deberá comunicar esta circunstancia a la comisión de asistencia jurídica gratuita, informándole del nuevo nombramiento del profesional.

3. Únicamente en caso de fallecimiento, jubilación, cese de actividad del profesional, haber causado baja involuntaria en los servicios de justicia gratuita, si el profesional de la abogacía o de la procuraduría designado inicialmente hubiera percibido el módulo del procedimiento correspondiente sin que hubieran finalizado las actuaciones, el nuevo letrado o procurador designado percibirá la compensación en la proporción que determine el respectivo colegio, en función del grado de intervención en el proceso.

Artículo 20. Determinación de la fecha de liquidación.

1. Se entiende por fecha de liquidación aquella en la que el profesional presenta ante el colegio respectivo la documentación que acredita la realización de la actuación que da derecho a la compensación. El profesional deberá liquidar su intervención en los tres meses siguientes a la fecha de devengo.

2. Excepcionalmente, por causas justificadas y acreditadas ante el colegio de abogados o el colegio de procuradores, se podrán liquidar las actuaciones fuera de plazo, sin que en ningún caso se admitan las realizadas transcurrido un año desde el devengo.

Artículo 21. Determinación de obligaciones colegiales.

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Colegios de Abogados y los Colegios de Procuradores de los Tribunales, antes de remitir las certificaciones de los servicios por turno de oficio a la Administración de la Junta de Andalucía, deberán verificar su efectiva prestación mediante la comprobación de la documentación que los profesionales presenten con la liquidación, y que conservarán a disposición de la citada Administración.

Artículo 22. Identificación del procedimiento principal en las certificaciones de los módulos complementarios.

1. En las certificaciones de las actuaciones previstas en el artículo 7 para profesionales de la abogacía deberá identificarse el procedimiento principal con al menos los siguientes datos:

- a) Identificación del periodo.
- b) NIE del procedimiento.
- c) Identificación del beneficiario de asistencia jurídica gratuita.
- d) NIG.

e) Número autos: Sólo se admitirá el número señalado por el órgano judicial competente para la sustanciación del proceso, no aceptándose, a efectos de acreditar actuación procesal en la fase de instrucción, la numeración establecida por el juzgado de guardia, el juez decano o cualquier otro juzgado al que llegue el procedimiento y que se inhíba del conocimiento del mismo por incompetencia por razón de la materia o del territorio.

- f) Tipo de procedimiento (nomenclatura de ADRIANO).
- g) Órgano judicial.
- h) Número de colegiado.
- i) Nomenclatura del módulo, incluida en el anexo.

2. Los datos referidos a NIG, número de autos y órgano judicial se pueden obviar en los supuestos de transacciones extrajudiciales, informes de insostenibilidad y en los supuestos de segunda opinión, cuando no se haya presentado demanda judicial. Se exceptúan de lo anterior los módulos de insostenibilidad y segunda opinión cuando derivan de un procedimiento de recurso.

Disposición transitoria primera. Efectos económicos.

Los nuevos módulos y bases de compensación económica producirán efectos económicos para las actuaciones de asistencia jurídica gratuita que se certifiquen por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en el mes natural siguiente a la finalización del primer trimestre de 2018.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los módulos aplicables a las actuaciones realizadas por los abogados y abogadas en los procedimientos concursales.

Los nuevos módulos establecidos para procedimientos concursales serán de aplicación para aquellos procesos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden y no certificados, y los que se inicien con posterioridad a la misma.

Para los procedimientos concursales cuyo inicio se hubiera certificado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, y no se haya certificado el fin de procedimiento, sólo podrán certificarse las actuaciones que se realicen a partir de la fase de Convenio o Liquidación, incluida ésta.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

2. Queda derogada expresamente la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio, y sus posteriores modificaciones.

3. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta orden que regulan la misma materia que aquéllas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

ANEXO I

MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA. PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA

CLAVE	MÓDULO	BASE DE COMPENSACIÓN
JURISDICCIÓN PENAL		
Penal General		
APE01	Procedimiento ante el tribunal del jurado	630,00 €
APE02	Procedimiento ordinario	368,00 €
APE03	Procedimiento abreviado	280,00 €
APE04	Procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos sin conformidad	280,00 €
APE05	Procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos con conformidad	224,00 €
APE06	Procedimiento para el enjuiciamiento de delitos leves	100,00 €
APE07	Recurso ante el juzgado de vigilancia penitenciaria.	132,00 €
APE08	Desplazamiento a prisión, causas con preso.	20,00 €
APE09	Macrocausas	art. 14 y ss
APE10	Comparecencia artículo 544 ter Lecrim: violencia género investigado	60,00 €
Penal Víctimas Violencia de Género		
APE11	Procedimiento ante el tribunal del jurado	630,00 €
APE12	Procedimiento ordinario	368,00 €
APE13	Procedimiento abreviado	280,00 €

CLAVE	MÓDULO	BASE DE COMPENSACIÓN
APE14	Procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos sin conformidad	280,00 €
APE15	Procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos con conformidad	224,00 €
APE16	Procedimiento para el enjuiciamiento de delitos leves	100,00 €
APE17	Procedimientos ante el juzgado de vigilancia penitenciaria	132,00 €
APE18	Pieza separada de responsabilidad civil.	104,00 €
APE19	Comparecencia del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal	60,00 €
APE20	Segunda opinión de los artículos 29 y 30 del Reglamento Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	34,00 €
Penal Menores		
APE21	Procedimiento de menores con ejecución de medidas de duración inferior o igual a 2 años.	148,00 €
APE22	Procedimiento de menores con ejecución de medidas de duración superior a 2 años	270,00 €
APE23	Pieza separada de responsabilidad civil	104,00 €
Suplementos en procedimientos penales		
APE24	Procedimiento con más de 1000 folios	25 € cada 1000 folios más.
APE25	Asistencia a vistas a partir del quinto día	1/5 del principal
APE26	Desplazamiento a juicio oral	30,00 €
Jurisdicción Militar		
AMI01	Fase sumarial	124,00 €
AMI02	Fase oral	124,00 €
AMI03	Desplazamiento juicio oral	30,00 €
JURISDICCION CIVIL		
Procedimientos Civiles		
ACI01	Juicio ordinario	295,00 €
ACI02	Tercerías	295,00 €
ACI03	Juicio verbal	200,00 €
ACI04	Proceso sobre capacidad, filiación paternidad y maternidad (salvo expedientes del art.763 LEC)	258,00 €
ACI05	Proceso de internamiento no voluntario por razón de trastornos psíquicos (art.763 LEC)	221,00 €
ACI06	Expedientes de Jurisdicción Voluntaria	221,00 €
ACI07	Procedimiento matrimonial contencioso y nulidad	331,00 €
ACI08	Procedimiento matrimonial mutuo acuerdo	159,00 €
ACI09	Liquidación del régimen económico matrimonial	221,00 €
ACI10	Medidas provisionales previas y coetáneas	89,00 €
ACI11	Modificación de medidas	199,00 €
ACI12	División de cosa común en parejas de hecho	221,00 €
ACI13	Procedimiento de desamparo, tutela y guarda	332,00 €
ACI14	Proceso sobre división judicial de patrimonio	221,00 €
ACI15	Proceso monitorio	111,00 €
ACI16	Juicio cambiario	221,00 €
ACI17	Ejecución hipotecaria	221,00 €
ACI18	Procedimiento de desahucio	221,00 €
ACI19	Proceso para la eficacia civil de resoluciones de tribunales eclesiásticos	60,00 €
ACI20	Procedimientos de los artículos 778 bis, ter y quater de la LEC	221,00 €
ACI21	Ejecución de títulos no judiciales	124,00 €
ACI22	Otros procedimientos civiles	221,00 €
Procedimientos Mercantiles		
ACI23	Procedimiento concursal hasta Auto declaración del Concurso.	250,00 €
ACI24	Fase Común	100,00 €

CLAVE	MÓDULO	BASE DE COMPENSACIÓN
ACI25	Fase Convenio o liquidación	150,00 €
ACI26	Fase calificación	100,00 €
ACI27	Hasta 5 Incidentes concursales	150,00 €
ACI28	Más de 5 incidentes concursales	150,00 €
VÍA ADMINISTRATIVA		
AVA01	Procedimientos administrativos en materia de extranjería, asilo y protección internacional	66,11 €
AVA02	Puntos de entrada masiva, por persona asistida	37,50 €
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA		
ACA01	Procedimiento ordinario	221,00 €
ACA02	Procedimiento abreviado	160,00 €
ACA03	Procesos especiales	160,00 €
JURISDICCIÓN SOCIAL		
ASO01	Procedimiento íntegro	165,00 €
ASO02	Monitorio	111,00 €
ASO03	Otras modalidades	138,00 €
RECURSOS		
ARE01	Apelación sentencia civil	124,00 €
ARE02	Apelación sentencia penal	124,00 €
ARE03	Apelación sentencia procedimientos de menores	124,00 €
ARE04	Apelación procedimientos para el enjuiciamiento sobre delitos leves	92,00 €
ARE05	Apelación sentencia contencioso administrativa	124,00 €
ARE06	Recurso de reforma	80,00 €
ARE07	Recurso de casación	287,00 €
ARE08	Recurso de suplicación social	120,00 €
ARE09	Recurso de amparo	270,00 €
EJECUCIONES DE SENTENCIA TODAS LAS JURISDICCIONES		
AEJ01	Ejecución de sentencias o resoluciones judiciales que pongan fin al procedimiento, transcurridos dos años desde la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia.	124,00 €
OTROS MÓDULOS COMPLEMENTARIOS(Supuestos especiales)		
ASE01	Insostenibilidad	50 euros
ASE02	Transacciones judiciales	30% módulo principal hasta completar 100%
ASE03	Transacciones extrajudiciales	75% módulo principal
ASE04	Sobreseimiento o archivo. Procedimientos de instrucción compleja (iniciados ya facturados)	40,00% módulo penal de que se trate
ASE05	Sobreseimiento o archivo. Procedimientos de instrucción compleja (iniciados no facturados)	70,00% módulo penal de que se trate

ANEXO II

MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA.
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES

CLAVE	MÓDULO	BASE DE COMPENSACIÓN
JURISDICCIÓN PENAL		
Penal General		
PPE01	Instrucción procedimiento sumario	26,00 €
PPE02	Instrucción procedimiento abreviado incluidas diligencias previas	30,00 €
PPE03	Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos incluidas diligencias urgentes	30,00 €
PPE04	Instrucción procedimiento ante el tribunal del jurado	52,00 €
PPE05	Procedimiento ante el juzgado de menores	30,00 €
PPE06	Vista y sentencia ante el juzgado de lo penal	23,00 €
PPE07	Pieza separada de responsabilidad civil en violencia de género y menores.	23,00 €
PPE08	Vista y sentencia ante la audiencia provincial	26,00 €
PPE09	Procedimiento para el enjuiciamiento sobre delitos leves	26,00 €
PPE10	Macrocausas, de 11 a 49 investigados	150,00 €
PPE11	Macrocausas, 50 o más investigados	250,00 €
Jurisdicción Militar		
PMI01	Procedimiento Militar	52,00 €
JURISDICCIÓN CIVIL		
Procedimientos Civiles		
PCI01	Medidas provisionales, previas y coetáneas	34,00 €
PCI02	Modificación de medidas provisionales	34,00 €
PCI03	Medidas en parejas de hecho	34,00 €
PCI04	Modificación de medidas en parejas de hecho	34,00 €
PCI05	Procedimiento de familia contencioso	52,00 €
PCI06	Procedimiento de familia mutuo acuerdo	37,00 €
PCI07	Liquidación del régimen económico matrimonial	34,00 €
PCI08	Procedimiento Jurisdicción Voluntaria	34,00 €
PCI09	Procedimiento ordinario	52,00 €
PCI10	Procedimiento monitorio	20,00 €
PCI11	Procedimiento cambiario	20,00 €
PCI12	Procedimiento hipotecario	34,00 €
PCI13	Procedimiento de desahucio	34,00 €
PCI14	Ejecución de títulos no judiciales	23,00 €
PCI15	Juicio Verbal	37,00 €
PCI16	Otros procedimientos civiles	34,00 €
Procedimiento Mercantil		
PCI17	Procedimiento concursal	52,00 €
PCI18	Hasta 5 Incidentes concursales	34,00 €
PCI19	Más de 5 incidentes concursales	34,00 €
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA		
PCA01	Procedimiento ordinario	37,00 €
PCA02	Procedimiento abreviado	23,00 €
PCA03	En procedimiento de extranjería, cuando sea preceptiva o a requerimiento judicial	14,00 €
JURISDICCIÓN SOCIAL		
PSO01	Procedimiento integro	37,00 €
RECURSOS		
PRE01	Apelación sentencia penal	14,00 €
PRE02	Apelación sentencia civil	23,00 €
PRE03	Apelación sentencia contencioso administrativa	23,00 €

CLAVE	MÓDULO	BASE DE COMPENSACIÓN
PRE04	Apelación sentencia delitos leves	10,00 €
PRE05	Recurso de reforma	15,00 €
PRE06	Recurso de casación	20,00 €
PRE07	Recurso de amparo	20,00 €
PRE08	Suplicación Social	14,00 €
EJECUCIONES DE SENTENCIA TODAS LAS JURISDICCIONES		
PEJ01	Ejecución de sentencias o resoluciones judiciales que pongan fin al procedimiento antes de que transcurran dos años desde la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia.	15,00 €
PEJ02	Ejecución de sentencias o resoluciones judiciales que pongan fin al procedimiento, transcurridos dos años desde la fecha de la resolución judicial dictada en la instancia.	23,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se ha suscrito convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Secretario General, Eugenio Pizarro Moreno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, a 29 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. don Carlos Lesmes Serrano, nombrado según Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Ministro de Justicia, Sr. don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Sra. doña Rosa Aguilar Rivero, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

El Rector de la Universidad Loyola Andalucía, Córdoba, Excmo. Sr. don Gabriel María Pérez Alcalá, en nombre y representación de ésta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 19, apartado 2, letra i, de los Estatutos de la Fundación Universidad Loyola Andalucía.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149 1.5ª de la Constitución Española.

Segundo. El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución Española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero. El artículo 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los Servicios Comunes Procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto. El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su Anexo, apartado B) 1.a), que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C) del mismo Anexo establece en su punto 1, que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quién corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto. El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. Asimismo, el artículo 1 a) del Decreto 241/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior dispone que compete a la misma las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Entre dichas competencias se encuentran las relativas a la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía, la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con tribunales, juzgados y fiscalías.

Séptimo. Uno de los fines de la Universidad Loyola Andalucía es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo. Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo. El presente convenio se ajusta al modelo de Convenio Prácticum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo. Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Loyola Andalucía pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y compromisos de las partes.

1. Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Loyola Andalucía y siempre de titulaciones relacionadas con profesionales de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por un lado la Consejería de Justicia e Interior se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

3. Por otro lado, la Universidad Loyola Andalucía se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Loyola Andalucía que sea de aplicación:

a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Loyola Andalucía que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

4. Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

5. La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Loyola Andalucía o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Segunda. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las condiciones y requisitos específicos de la formación recogida en el objeto del convenio se detallarán en los correspondientes anexos de titulación que se incorporarán al convenio una vez consensuados por la comisión de seguimiento y control del mismo, y firmados por las partes.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Loyola Andalucía.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Loyola Andalucía, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan eximidos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Loyola Andalucía.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente durante todo el periodo de duración.

Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.

f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

3. El alumnado tiene derecho a:

a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.

b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.

c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

4. El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la

tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

- a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
- c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad Loyola Andalucía emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente convenio devendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Séptima. Difusión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente Convenio, la Universidad Loyola Andalucía se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y los tribunales y juzgados afectados.

Octava. Comisión de seguimiento y control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se valorará la incorporación de nuevos anexos de titulación, de entre las impartidas por la Universidad Loyola Andalucía en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del convenio, que una vez consensuados por la comisión y firmados por las partes, se incorporarán al convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Efectos y modificación del convenio.

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos de dos años naturales a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será

prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. Causas de resolución.

1. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano. El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo. La Consejera de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Rosa Aguilar Rivero. El Rector de la Universidad, Gabriel M.^a Pérez Alcalá.

ANEXO

En a, de de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal donde se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal :		email:	Teléfono:
Tutor de la Universidad:		email:	Teléfono:
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			
DECLARA:			
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.			
Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica	Por parte del estudiante	Por parte de la Universidad	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Vitalia.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Vitalia, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17 de febrero de 2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Visto el contenido de la documentación aportada, por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía se remitió con fecha 22 de junio de 2017 requerimiento a la Fundación en el que se solicitaba además de la inclusión del texto completo de los estatutos, mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de los mismos.

Tercero. Con fecha 2 de octubre de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación con objeto de subsanar lo establecido en el requerimiento remitido.

Cuarto. Visto el contenido del escrito y documentación aportada para la subsanación, por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía se remitió con fecha 11 de octubre de 2017 un segundo requerimiento en el que se le solicita la aportación de la documentación en su formato original, no dando por válida la fotocopia aportada de la misma.

Quinto. Con fecha 21 de diciembre de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, junto con la documentación original requerida, con objeto de llevar a cabo la subsanación de la solicitud de inscripción.

Sexto. La modificación estatutaria afecta al artículo 10 de los estatutos, variando el número de patronos, pasando a ser tres los miembros del Patronato.

Séptimo. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública de acuerdos sociales otorgada el 7 de septiembre de 2015 ante el Notario José Manuel Martínez Sánchez, del Ilustre Colegio de Aragón, registrada con el número 2.297 de su protocolo.

- Escritura pública de rectificación otorgada el 26 de septiembre de 2017 ante el Notario Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, del Ilustre Colegio de Aragón, registrada con el número 3.269 de su protocolo.

Octavo. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada debidamente al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y en el Decreto 32/2008 así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Vitalia en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública de rectificación otorgada el 26 de Septiembre de 2017 ante el Notario Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, del Ilustre Colegio de Aragón, registrada con el número 3.269 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de marzo de 2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación afecta a los artículos 11, 14 y 19 de los estatutos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

Escritura pública otorgada el 1 de marzo de 2016 ante el Notario don José Justo Navarro Chinchilla, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 637 de su protocolo, comprensiva del acuerdo adoptado por el Patronato en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, de modificación de los estatutos de la Fundación.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 21 de diciembre de 2015, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 4 de marzo de 2016 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y en el artículo 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación o nueva

redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 1 de marzo de 2016 ante el Notario don José Justo Navarro Chinchilla, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 637 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Expte. H 3/2018 DGRLySSL.

Mediante escrito presentado el 1 de febrero de 2018, ante el Registro de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, se preavisa convocatoria de huelga por don José Manuel Martínez Pozo, en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla), para los días 12, 13 y 14 de febrero de 2018.

Dado que el Ayuntamiento es el responsable de prestar los servicios públicos esenciales de la Comunidad en el municipio de Huévar del Aljarafe, descritos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, «Reguladora de las Bases de Régimen Local», tales como cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, etc, y la falta de prestación de estos servicios colisiona con derechos fundamentales como la vida y la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española, procede la fijación de los correspondientes servicios mínimos, de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Se convoca para el día 6 de febrero de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a la representación de los trabajadores y del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios. Durante la reunión, a la que asisten todas las partes citadas, se alcanza un acuerdo sobre los servicios mínimos que deben mantenerse durante el desarrollo de la huelga convocada, tal y como queda recogido en el Acta de la reunión que se adjunta al expediente. Sólo muestran su discrepancia sobre el servicio mínimo en la escuela infantil ya que por parte del Comité de huelga se proponen tres personas sin servicio de

comedor; y el representante del Ayuntamiento propone cuatro personas con servicio de comedor.

Tras la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, respetando el acuerdo de conjunto alcanzado por el comité de huelga y el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, y estableciendo respecto de la escuela infantil la propuesta que se considera más adecuada para atender las necesidades específicas del presente conflicto.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afecta al personal laboral del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla), la cual se llevará a efecto durante los días 12, 13 y 14 de febrero de 2018.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 3/2018 DGRLySSL)

Servicios Generales: Una persona en registro y dos limpiadoras de edificios públicos.

Servicios Sociales: Nueve personas para prestar el servicio de baños a los usuarios de dependencia y SAD comunitarios.

Escuela Infantil: Cuatro personas para prestar el servicio de escuela infantil sin servicio de comedor.

Sanidad: Una persona para prestar el servicio en el consultorio médico que atenderá solo urgencias.

Cementerio: Solo se prestará servicio en el caso extremo de algún fallecimiento durante los días de huelga.

Corresponderá al Ayuntamiento con la participación del Comité de Huelga la facultad de designar y concretar los trabajadores y trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos así como velar por el cumplimiento de los mismos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Jaén mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 6 de febrero de 2018 por don Pedro Sánchez Clemente, en calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Construcción y Servicios de CC.OO. y en representación de los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, se comunica convocatoria de huelga que afectará a los trabajadores y trabajadoras de dicha empresa de los servicios de recogida de basura y limpieza viaria. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 21:00 horas del día 19 de febrero de 2018, no afectando a los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en hospitales, centros de salud y mercados, por lo que no se regula en esta resolución la prestación de dichos servicios.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La paralización total del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la recogida de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria. Por ello, la Autoridad laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

La empresa, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., ha asumido el servicio que anteriormente prestaba la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. Desde febrero de 2017 en la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., se han presentado cada mes sucesivas

convocatorias de huelga. El motivo alegado por el comité de huelga era siempre el mismo: los retrasos continuados en el pago de salarios. Las convocatorias presentadas son sucesivamente desconvocadas cada mes y convocadas nuevamente al mes siguiente. Como consecuencia de esta situación este Centro Directivo dicta Resolución de 27 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018), por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta FCC Medio Ambiente (actual Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.), la regulación contenida en esta Resolución se hace extensiva a todas las convocatorias de huelga para el año 2018 de la misma empresa.

Teniendo en cuenta estos antecedentes la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén elabora la siguiente propuesta de servicios mínimos:

Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria:

30% para el personal que presta servicios de recogida de residuos.

30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.

Tal propuesta se entiende adecuada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio; Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, como las respectivas Resoluciones de esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral dictadas en orden a establecer servicios mínimos en las huelgas de idénticas características que, de forma periódica y motivadas por las mismas causas, vienen siendo convocadas en la empresa FCC Medio Ambiente S.A., en Jaén, desde al año 2015; especialmente la Resolución que se ha mencionado de 27 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018).

Por otro lado, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de

julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que presta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Jaén. La huelga se llevará a efecto desde las 21:00 horas del día 19 de febrero de 2018, con duración indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 6/2018 DGRLSSL)

- 30% para el personal que presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
- 30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte suburbano de viajeros que presta la empresa Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A., en Sevilla y su área metropolitana, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

(Expte. H 5/2018 DGRLSSL).

Mediante escrito presentando el 5 de febrero de 2018 por don Juan Lorenzo Vázquez Muñoz, en calidad de Presidente del Comité de Empresa, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A., que presta el servicio público de transporte suburbano de viajeros en la ciudad de Sevilla y su área metropolitana. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto los días 21 y 27 de febrero de 2018 en horario de 7 a 9 horas y de 19 a 21 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de transporte suburbano de viajeros que presta la empresa Metro de Sevilla S.C.J.A., S.A., en la ciudad de Sevilla y su área metropolitana, se considera un servicio esencial de la comunidad en la medida en que su interrupción parcial o total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, puede afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, como es el derecho a la libre circulación proclamado en el artículo 19; así como a la seguridad e integridad física, proclamado en el artículo 15. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Se convoca para el día 12 de febrero de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, por razón del servicio afectado, con objeto de ser

oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos, y el fin último de consensuar dichos servicios.

A la reunión asisten todas las partes convocadas que, una vez consensuada la necesidad de fijar servicios mínimos dada la trascendencia del servicio que presta la línea 1 Metro de Sevilla en base a la alta capacidad que presenta este servicio de transporte y que no es asimilable a otros transportes alternativos, logran alcanzar un acuerdo parcial sobre los servicios mínimos que deben prestarse durante las jornadas de huelga en el Servicio de Personal de Mantenimiento, el Servicio de Mozos de Línea, el Servicio de Atención al Cliente y el Servicio de Oficinas, y que son los que constan en el anexo de esta Resolución; no logrando alcanzar un acuerdo con respecto al Servicio de trenes, el Servicio de estaciones, el Servicio de PCC y el Servicio de Jefe de línea.

Finalizada la reunión y una vez oídas las propuestas presentadas por los asistentes, que quedan anexadas al acta de la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. El servicio afectado por la huelga convocada: el transporte público por metro en una ciudad con un gran volumen de población en la que, aún existiendo otros servicios públicos de transporte, es normal la presencia de aglomeraciones propias de los desplazamientos en horas puntas o en días festivos en la ciudad.

Segunda. La fecha en la que se desarrollará la huelga, día 21 febrero coincidente con un evento deportivo, y día 27, previo al festivo día de Andalucía, circunstancias que cambian el carácter ordinario de los días.

Tercera. Se ha tenido en cuenta especialmente la seguridad de los usuarios, así como las circunstancias y características de las fechas de celebración de la huelga, frente a aglomeraciones excesivas u otros riesgos derivados de la explotación del servicio en esas fechas.

Cuarta. La Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2015), así como la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del mismo servicio público de transporte en huelgas similares, las cuales, aún teniendo distinta duración, constituyen un precedente administrativo, consentido o no impugnado, de regulación de servicios mínimos en el citado servicio de transporte; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de

julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a todos los trabajadores de la empresa Metro de Sevilla SCJA, S.A., que presta los servicios de transporte suburbano de viajeros en Sevilla y su área metropolitana. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto los días 21 y 27 de febrero de 2018 en horario de 7 a 9 horas y de 19 a 21 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIO DE TRENES	PERÍODO	SERVICIO ORDINARIO	
	07:00 h a 09:00 h	30%	
	19:00 h a 21:00 h	Día 21	Día 27
30%		20%	

SERVICIO DE ESTACIONES	PERÍODO	SERVICIO ORDINARIO
	07:00 h a 09:00 h	30%
	19:00 h a 21:00 h	20%

SERVICIO DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO	SERVICIO ORDINARIO
	2 pax (para los dos periodos) (acordados)

SERVICIO DE PCC	PERÍODO	SERVICIO ORDINARIO
	07:00 h a 09:00 h	2 pax
	19:00 h a 21:00 h	2 pax

SERVICIOS DE JEFE DE LÍNEA	PERÍODO	SERVICIO ORDINARIO
	07:00 h a 09:00 h	1 pax
	19:00 h a 21:00 h	1 pax

SERVICIOS DE MOZOS DE LÍNEA	SERVICIO ORDINARIO
	0 pax (para los dos periodos) (acordados)

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE	PERÍODO	SERVICIO ORDINARIO
	07:00 h a 09:00 h	25% (acordados)
	19:00 h a 21:00 h	25% (acordados)

SERVICIO DE OFICINAS	ORDINARIO
	10% (para los dos periodos) (acordados)

La designación de los trabajadores y trabajadoras que deben efectuar los mínimos, corresponde a la Entidad prestadora del Servicio con la participación del Comité de Huelga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la composición del Jurado de la primera edición de los Premios a la Artesanía de Andalucía 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de 26 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios a la Artesanía de Andalucía» y se convoca su primera edición (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2018), se hace pública la composición del Jurado de la primera edición de los Premios a la Artesanía de Andalucía 2018, que queda conformado como sigue:

Presidencia: Don Javier Carnero Sierra, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.
Vicepresidencia: Doña Pilar Serrano Boigas, Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio.

Vocalías:

- Titular: Don Raúl Perales Acedo, Director General de Comercio.
Suplente: Doña María José López López, Subdirectora de la Dirección General de Comercio.
- Titular: Doña María Gema Pérez Lozano, Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
Suplente: Don Manuel José Ceada Losa, Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.
- Titular: Don Manuel Carmona Jiménez, Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.
Suplente: Don Juan Borrego Romero, Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.
- Titular: Doña Violeta Baena Gallé, Jefa de Servicio de Enseñanzas Artísticas y Deportivas, en representación de la Consejería de Educación.
Suplente: Doña Rocío Navarro Reyes, Jefa de Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Titular: Doña Cristina Meneses Cabrera, Jefa de Servicio de Calidad e Innovación, en representación de la Consejería de Turismo y Deporte.
Suplente: Doña Natividad María Bejarano Marín, Jefa de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
- Titular: Doña María del Castillo Muñoz Campos, Consejera Técnica de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, en representación de la Consejería de Cultura.
Suplente: Doña María Clara Crespo Carrasco, Jefa de Servicio de Innovación Cultural.
- Titulares: Don Fernando J. Pérez Lozano, Secretario General de CECA, y don Luis Picón Bolaños, Director de Relaciones Institucionales de CEA, en representación

de las organizaciones empresariales más representativas en el sector del comercio y la artesanía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Suplentes: Doña Gema Fonseca Sierra, vocal del Consejo Empresarial de Comercio de Cea y doña Lola Gessa Soroche, vocal del Consejo Empresarial de Comercio de CEA, designadas por la misma organización.

- Titular: Don José Luis García Chaparro, en representación de las organizaciones sindicales de mayor representatividad entre los trabajadores de Andalucía, designado por la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Suplente: Don José Lorenzo Morilla, designado por la misma organización.

- Titular: Doña Esther Izquierdo Postigo, en representación de las organizaciones sindicales de mayor representatividad entre los trabajadores de Andalucía, designada por Comisiones Obreras de Andalucía.

Suplente: Don Rafael Rodríguez Carracedo, designado por la misma organización.

- Titular: Doña Rocío de la Villa Coca, en representación de las organizaciones de las personas consumidoras y usuarias legalmente constituidas en Andalucía, designada por el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

Suplente: Doña Isabel Peñalosa Vázquez, designada por la misma organización.

- Titular: Doña Montserrat Puñet Terrado, Maestra Artesana, vocal en la Comisión de Artesanía de Andalucía en representación de la provincia de Málaga.

Suplente: Don José Cejudo Cera, Maestro Artesano, vocal en la Comisión de Artesanía de Andalucía en representación de la provincia de Huelva.

- Titular: Don Daniel Gil de Avalle Montes, Maestro Artesano, vocal en la Comisión de Artesanía de Andalucía en representación de la provincia de Granada.

Suplente: Don Juan Luis Casillas Lara, Maestro Artesano, vocal en la Comisión de Artesanía de Andalucía en representación de la provincia de Cádiz.

- Titular: Don Fernando Lara de Vicente, catedrático de la Universidad de Córdoba, como persona de reconocido prestigio en materia de artesanía.

Suplente: Don José María Manjavacas Ruíz, profesor de la Universidad de Córdoba.

La Secretaría del Jurado será ejercida por:

- Titular: Doña D^a. Elisa Pérez Marín, Jefa de Servicio de Promoción Comercial y Artesana de la Dirección General de Comercio.

Suplente: D^a. Raquel Gallego Torres, Jefa de Servicio de Planificación Presupuestaria y Coordinación Administrativa.

Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Isla Cristina (Huelva).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, mediante Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de 8 de febrero de 2018 se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, el municipio de Isla Cristina de la provincia de Huelva, con el ámbito, la vigencia y los períodos que a continuación se relacionan:

- Ámbito: Término municipal completo de Isla Cristina.
- Vigencia: 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Períodos:
 - El domingo de Cabalgata de los Carnavales de Isla Cristina.
 - Semana Santa, de Domingo de Ramos a Sábado Santo, ambos incluidos.
 - Período estival, desde 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 15 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de septiembre de 2003 se aprobó el Reglamento de la Denominación Origen Protegida «Poniente de Granada» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las Denominación de origen protegida (en adelante DOP), Indicación geográfica protegida (en adelante IGP), como de la Indicación geográfica de bebidas espirituosas (en adelante IGBE), dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la disposición adicional segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada denominación de origen protegida ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia

que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada» y, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada» que figura como anexo a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Poniente de Granada» y de su Consejo Regulador, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «PONIENTE DE GRANADA»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Poniente de Granada» (en adelante, la DOP «Poniente de Granada») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Poniente de Granada».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas titulares de parcelas e industrias debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 16, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción, transformación y elaboración de la DOP «Poniente de Granada».

2. En razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Poniente de Granada», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes establecidos en el artículo 16.

Artículo 5. Defensa de la denominación.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Poniente de Granada» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al aceite de oliva virgen extra «Poniente de Granada» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes;

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente;

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen;

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre estos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno, y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propia de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de los operadores inscritos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cual estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

- a) El Pleno.
- b) La Presidencia.
- c) La Secretaría General.
- d) La Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la persona titular de la Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia y dieciséis vocalías, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Ocho vocalías, en representación del sector olivarero, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Plantaciones de Olivar, de los que al menos seis de ellos han de ser miembros de entidades asociativas.

b) Ocho vocalías, en representación del sector almazarero y envasador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Almazaras y en el Registro de Plantas Envasadoras-Comercializadoras, de los que cuatro corresponderán al sector almazarero y cuatro al envasador-comercializador.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, con la excepción del plazo establecido en el artículo 15.2 que será de cinco días hábiles.

3. De acuerdo con el artículo 10.1 del citado Decreto, el censo electoral estará dividido de la forma siguiente:

a) Censo de titulares de plantaciones de olivar. Con los siguientes subcensos:

1.º Plantaciones de socios de entidades asociativas agrarias.

2.º Resto de plantaciones de olivar.

b) Censo de titulares de almazaras.

c) Censo de titulares de plantas envasadoras-comercializadoras.

4. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

5. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

6. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la Denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

7. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

8. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

9. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador establecidos en el artículo 18 del presente Reglamento.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

10. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

11. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

12. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Poniente de Granada».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cuando lo convoque la Presidencia por iniciativa propia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria al menos una vez al semestre.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con tres días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio de las vocalías. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de diez días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con setenta y dos horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del Orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, la mitad de las vocalías, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido, transcurrida media hora, en segunda convocatoria con la presencia de la Presidencia, la Secretaría General y dos vocalías, una de cada sector productor y elaborador.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por la mayoría simple de los presentes.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 para la elección del sistema de control.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario

certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo la mitad más uno de sus miembros, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría simple de los votos. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria con la misma mayoría. En caso de que persista la imposibilidad de elección, se procederá a la elección por sorteo.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá ser delegada, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) El ordenamiento de pagos, apertura y cierre de cuentas corrientes, así como otras operaciones financieras, tales como la suscripción de pólizas y formalización de avales necesarias para la adecuada gestión económica del Consejo Regulador.

l) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:
- a) Al expirar su mandato.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.
 - d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
 - e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.
 - f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.
 - g) En su caso, por la pérdida de la condición de titular de la vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de titular de una vocalía del Pleno.

3. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

4. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, la Secretaría General tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.
- c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.
- d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.
- e) Elaborar anualmente el presupuesto que será sometido al Pleno para su aprobación.

f) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

g) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

h) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

i) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

j) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

k) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

l) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. La Secretaría General no podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite, de tipo técnico, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia o quien ésta designe, la Vicepresidencia y dos vocalías, una del sector productor y otra del sector elaborador, designados por el Pleno del Consejo. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate.

2. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá, sin menoscabo de las competencias atribuidas a los órganos del Consejo Regulador.

3. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que adopte la Comisión Permanente serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Poniente de Granada» se efectuará por el Pleno, mediante votación en la que participen la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria para su aprobación mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

a) Registro de Plantaciones de Olivar.

b) Registro de Almazaras.

c) Registro de Plantas Envasadoras-Comercializadoras.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos previamente establecidos por el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Pleno del Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros regulados en el apartado 1, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Poniente de Granada».

Artículo 17. Registro de Plantaciones de Olivar.

1. En el Registro de Plantaciones de Olivar se inscribirán todas aquellas parcelas situadas en la zona de producción que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, sea propietaria o en su caso aparcera, arrendataria o cualquier otra, titular de propiedad útil y su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie total plantada, año de plantación y variedades, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC en que se encuentra y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación. La solicitud de inscripción podrá ser realizada por los titulares de las plantaciones de forma individual o bien a través de un representante y de forma agrupada.

3. En este Registro se crearán dos secciones:

- a) Plantaciones de socios de entidades asociativas agrarias.
- b) Resto de plantaciones de olivar.

Artículo 18. Registro de Almazaras.

1. En el Registro de Almazaras se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de elaboración de la DOP «Poniente de Granada» que molturen aceitunas procedentes de olivares inscritos y que el órgano de control u organismo independiente de control, encargado de la verificación del Pliego de Condiciones de la DOP, compruebe que son aptas para elaborar aceites que sean susceptibles de ser protegidos por la DOP.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 19. Registro de Plantas Envasadoras-Comercializadoras.

1. En este Registro se inscribirán todas las plantas envasadoras-comercializadoras que operen con producto certificado.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación, incluyendo las marcas comerciales con las que operan con producto certificado.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 20. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes Registros será indefinida mientras se cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de un mes, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la baja o suspensión temporal de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

4. Una vez causada baja en cualquiera de los Registros no se podrá solicitar de nuevo la inscripción hasta la campaña siguiente, salvo cambio de titularidad de la empresa.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 21. Derecho al uso de la DOP «Poniente de Granada».

1. El derecho al uso de la DOP «Poniente de Granada», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares de almazaras y envasadoras-comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de Aceite de Oliva Virgen Extra «Poniente de Granada» emitido por el órgano encargado de la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP. Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP «Poniente de Granada», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 22. Inicio de actividad.

1. Las almazaras y envasadoras-comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la DOP «Poniente de Granada», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, en los términos establecidos por el artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de aceite de oliva virgen extra con DOP «Poniente de Granada» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 23. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la DOP «Poniente de Granada».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá exigir que en el exterior de las instalaciones inscritas, en un lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la DOP «Poniente de Granada», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

4. Antes de la puesta en circulación de las etiquetas a que se refiere el apartado anterior, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo Regulador a los efectos que se relacionan con el presente Reglamento en el ámbito de sus competencias. Asimismo, será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión al consumidor. También podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias que dieron lugar a la aprobación o las indicaciones a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

Artículo 24. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la DOP «Poniente de Granada», las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros tendrán obligación de presentar anualmente al Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas, con almazaras inscritas en el Registro de Almazaras, una declaración con la cantidad total de aceite obtenido, debiendo consignar la procedencia de la aceituna según origen, variedades y el destino de los aceites protegidos que venda, indicando comprador y cantidad.

b) Las personas físicas o jurídicas con plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en el Registro de Plantas Envasadoras-Comercializadoras una declaración donde se recoja las entradas, salidas y existencias de aceites protegido, indicando la procedencia o destino de los mismos.

2. Los datos objeto de las declaraciones anteriores constarán en los registros que las personas inscritas deberán tener a disposición del Consejo Regulador en todo momento.

3. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

4. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV**Financiación y régimen contable****Artículo 25. Financiación del órgano de gestión.**

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Poniente de Granada», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros, y que serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota inicial de inscripción:

Aplicable a aquellas nuevas solicitudes de inscripción realizadas por personas físicas o jurídicas, en cualquier Registro. No se aplicará a aquellas personas que hayan iniciado su actividad durante la campaña precedente.

Será fijada anualmente por el Pleno del Consejo Regulador y tendrá como máximo el valor obtenido de la aplicación de un porcentaje del 0,5 a la media del valor de la producción comercializada durante las últimas cinco campañas precedentes, por el solicitante.

2.º Cuota anual sobre plantaciones de olivar:

Obtenida de aplicar un importe establecido por el Consejo Regulador anualmente, en función de las necesidades presupuestarias, al volumen de aceite producido por las hectáreas inscritas. Esta cuota será recaudada a través de todas las almazaras inscritas en el correspondiente Registro, pudiendo el Consejo Regulador establecer tramos en función de la cantidad producida, así como importes mínimos y máximos a su criterio.

3.º Cuota anual sobre producto amparado:

Obtenida de aplicar un porcentaje establecido por el Consejo Regulador anualmente, en función de las necesidades presupuestarias, al valor en origen del producto protegido comercializado, obteniendo dicho valor de la suma de las bases imponibles de las facturas de venta de aceite protegido en origen, por las personas inscritas.

4.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría simple en el Pleno y cuyo importe se fijará en función de las necesidades extraordinarias o imprevistas que la motivan.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Poniente de Granada» que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios, tales como acciones de promoción, organización de eventos y estudios específicos, entre otros.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios a los que se refieren las letras a) y

b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según establece el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 26. Financiación del órgano de control.

1. En los casos en que el sistema de control sea uno de los establecidos en los artículos 33.1.a) o 33.1.d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la DOP «Poniente de Granada», que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

- a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.
- b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.
- c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 27. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con la Presidencia y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

3. En la gestión contable de la actividad desarrollada por el Consejo Regulador, se seguirá el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, aprobado por el Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Artículo 28. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V**Régimen sancionador**

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en los no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá ponerlo en conocimiento a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Poniente de Granada» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de autos núm. 176/2017. (PP. 481/2018).

NIG: 0410042C20170000516.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 176/2017. Negociado: 2C.

Sobre: Divorcio.

De: Don Massimo Alessandro Marco Casalegno.

Procurador: Sr.: Eduardo Silva Muñoz.

Contra: Doña Appolonie Mvondo Nkoa Ntsama.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 176/2017 seguido a instancia de Massimo Alessandro Marco Casalegno frente a doña Appolonie Mvondo Nkoa Ntsama se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 131/2017

En Vera, a 31 de octubre de 2017.

Vistos por mí, doña María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete, Juez sustituta en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, los presentes autos núms. 176/2017 seguidos sobre divorcio contencioso en rebeldía a instancia del Procurador Sr. Silva Muñoz, actuando en nombre y representación de don Massimo Alessandro Marco Casalegno, asistido del Letrado Sr. Murcia Casas contra doña Appolonie Muondo Nkoa Ntsama, en rebeldía procesal, sin ser parte el Ministerio Fiscal.»

« F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Silva Muñoz, actuando en nombre y representación de don Massimo Alessandro Marco Casalegno, asistido del Letrado Sr. Murcia Casas contra doña Appolonie Muondo Nkoa Ntsama, y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el 1 de diciembre de 2015, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, atribuyéndose el uso y disfrute del domicilio familiar sito en C/ Secano, Jardines de Palomares, apartamento núm. 31, al Sr. Marco Casalegno.

Sin expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil de Hammamet (Túnez) en donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de la misma y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo pronuncia, manda y firma doña M.^a Isabel Sánchez Sánchez-Cañete, Juez stta. en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia, el Secretario; de todo lo cual, doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, doña Appolonie Mvondo Nkoa Ntsama, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vera, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de enero 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1203/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1203/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744420170015931.

De: Doña Francisca Marín López.

Abogado: Juan Antonio Ruiz Vergara.

Contra: Glia Neuronal, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1203/2017 se ha acordado citar a Glia Neuronal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día catorce de marzo de 2018 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Glia Neuronal, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 16/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 16/2018. Negociado: 03.

NIG: 2906744420180000200.

De: Don José Francisco Espinosa Ruz.

Abogado: Francisco Javier Ocaña Gallardo.

Contra: Atytsur, S.L., Otero Builders, S.L., e Iproperty Constructions 2015, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 16/2018 se ha acordado citar a Iproperty Constructions 2015, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3.7.2018 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iproperty Constructions 2015, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 690/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 690/2017. Negociado: 06.

NIG: 2906744S20170009017.

De: Don Pablo Fernández Crespo.

Contra: Don Rafael Camps Pérez del Bosque, Global Food Management, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 690/2017 se ha acordado citar a Global Food Management, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de febrero de 2018 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Food Management, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 196/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 196/2017. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20170001847.

De: D./D.^a Mhamed Jilad Jilad.

Abogado: Francisco J. Padial Mariscal.

Contra: D./D.^a Daquin Zheng

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado Ejecución núm. 196/2017, a instancia de la parte actora Mhamed Jilad Jilad contra Daquin Zheng, se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, ambos de fecha 05/02/18, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

« A U T O

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil dieciocho. (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Mhamed Jilad Jilad contra Daquin Zheng.
2. El principal de la ejecución es por 18.459,07 euros, más la cantidad de 2.768,86 euros, presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 21.227,93 euros.
3. Consúltense, a los efectos de averiguación patrimonial y domiciliaria de la ejecutada, las bases de datos de la AEAT y cuantas obren en el Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez El Letrado de la Administración de Justicia.»

« D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil dieciocho. (...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada/los demandados Daquin Zheng, en cantidad suficiente a cubrir la suma de principal ascendente a 13.663,05 euros, más la cantidad de 2.049,45 euros, presupuestada para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, notificándose esta resolución y el Auto acordando orden general de ejecución, mediante edicto, que se publicará en el Boletín Oficial oportuno.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

- Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas; a tal efecto dese la orden telemática a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Automáticos Orenes, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

- Se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula 9627FTV Fiat Doblo 1.3, furgoneta, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga, interesándose que se remita a este Juzgado certificación de cargas del citado vehículo y se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Daquin Zheng actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2017.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 139/2017 a instancia de Roberto Jesús Román Buseta contra Excelent Auto Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 27.7.2017, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Il^{ta}m. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Roberto Jesús Román Buseta contra Excelent Auto Sur, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 3.433,10 €, más la cantidad de 514,96 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 3.948,06 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064013917, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il^{to}m. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.433,10 € en concepto de principal, más la de 514,96 € calculados para intereses

y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada A la vista de la averiguación patrimonial practicada:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a El Puente de la Felicidad SLUX, por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064013917, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Excelent Auto Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2017.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de título judicial seguida en este Juzgado bajo el núm. 158/2017, a instancia de Juan González León contra Automotor Gofer, S.L., sobre, se ha dictado Decreto de fecha 8.2.2018, cuy parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado Automotor Gofer, S.L., con CIF: B92474626, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.188,22 euros de principal, más 1.978,23 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064015817, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Automotor Gofer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1135/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1135/2015. Negociado: 2I.
NIG: 4109144S20150012212.

De: Don Juan Manuel López Sánchez.

Abogado: José Asensio Zamora.

Contra: Vectrus Systems Corporation SU, Vinnel Brown And Root LLC, INSS, FREMAP, TGSS, Pacific Architects and Engineers INC, J.A., Jones Management Services INC, Pae Government Services INC, Agility First Suppor, S.L., y Fogasa.

Abogado: Lois Rodríguez Ares, José Antonio Salazar Murillo y Miguel Ángel Domínguez Caro.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1135/2015, a instancia de la parte actora, don Juan Manuel López Sánchez, contra Vectrus Systems Corporation SU, Vinnel Brown and Root LLC, INSS, FREMAP, TGSS, Pacific Architects and Engineers INC, J.A. Jones Management Services INC, Pae Government Services INC, Agility First Suppor, S.L., y Fogasa sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 0.02.18 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil dieciocho.

Habiéndose suspendido la vista del juicio oral señalado para el día 20.11.17, se señala nuevamente para el día 26 de febrero de 2019, a las 10:40 horas de su mañana, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 10:10 horas en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Pacific Architects and Engineers INC, J.A. Jones Management Services INC, Pae Government Services INC y Agility First Suppor, S.L., actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 836/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2014. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20140009023.

De: Doña Míriam Leo Miranda.

Contra: Codelco Representaciones, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2014, a instancia de la parte actora doña Míriam Leo Miranda contra Codelco Representaciones, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 9.9.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a nueve de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Míriam Leo Miranda presentó demanda de Reclamación de Cantidad, frente a Codelco Representaciones, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 836/14 2I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 12 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación ante el CEMAC frente a la empresa.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Codelco Representaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 161/16.

NIG: 4109144S20160001660.

Procedimiento: 161/16.

Ejecución núm.: 172/2017. Negociado: 2E.

De: Don Óscar Manuel Martín Díaz.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vía y Construcciones, S.A., y Fogasa.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 172/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Óscar Manuel Martín Díaz contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., en la que con fecha 7.2.18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil dieciocho.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Letrado don José Antonio Ligenfert Maraver, únase a los autos de su razón y,

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Óscar Manuel Martín Díaz, se dictó resolución judicial en fecha 8/02/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por don Óscar Manuel Martín Díaz contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vía y Construcciones, S.A., y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido de 4.1.2016 condenando al demandado Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, OTE entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 323,48 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 58,68 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad presentada por don Óscar Manuel Martín Díaz contra estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vía y Construcciones, S.A., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 4.110,74 euros más el interés del artículo 1108 CC sobre la suma 449,58 euros y el del artículo 29.3 ET de la suma de 3.661,16 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 de la LEC.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Vía y Construcciones, S.A. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Asimismo en fecha 13.12.14 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., de indemnizar a don Óscar Manuel Martín Díaz, en la cantidad de 4.518,36 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 23.002,56 euros (392 días x 58,68 € salario diario).»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., por la suma de 32.025,68 euros en concepto de principal (4.518,36 € de indemnización, 3.661,16 € de salarios devengados con 366,16 € de interés por mora, 449,58 € y 27,86 € de interés por mora y 23.002,56 € de salarios de tramitación), más la de 6.405,13 euros calculadas para intereses y gastos .

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Letrada de la Administración de Justicia

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de

Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DHH, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 527/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41004.
 - 4) Teléfono: 955 042 100.
 - 5) Telefax: 955 519 155.
 - 6) Correo electrónico: secretaria.general.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Tres días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 11/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de las dependencias y mobiliario del edificio sede de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla 41004.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-4 Servicios de limpiezas en oficinas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 236.676,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto 195.600,00 euros. Importe total 236.676,00 euros.
6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%) 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA. Si la fecha límite fuera sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, y hasta la misma hora.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, sito en la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla, o en las oficinas de Correos, en las condiciones exigidas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: En acto público.
 - b) Dirección: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41004.
 - d) Fecha y hora: Se anunciarán en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y se comunicará por medios electrónicos a las empresas que hayan admitido este medio de comunicación, con al menos 48 horas de antelación.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa al contrato administrativo especial de explotación de peluquerías en Centros de Participación Activa de Personas Mayores dependientes de esta Delegación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 520/2018).

1 Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Igualdad y Políticas Sociales.
- c) Número de expediente: AL-CAE.08/17.

2. Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: El presente contrato administrativo especial tiene por objeto la explotación de los locales existentes en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para destinarlos a las actividades de Peluquería, y atender a las personas socias, usuarias y visitas autorizadas.

- b) División por lotes y número: Sí.

c) Lugar de ejecución:

Lote 1: CPAPM El Ejido, sita en C/ Cádiz , núm. 4 , CP 04700, El Ejido (Almería).

Lote 2: CPAPM Huércal Overa, sita en C/ Cura Varela, s/n, CP 04600, Huércal-Overa (Almería).

Lote 3: CPAPM Níjar, sita en Avda. Federico Garcia Lorca, s/n, CP 04100, Níjar (Almería).

Lote 4: CPAPM Roquetas de Mar, sita en C/ Las Marinas, núm. 5, CP 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Lote 5: CPAPM Uleila del Campo, sita en Paraje de la Fuente Grande, s/n, CP 04279, Uleila del Campo (Almería).

Lote 6: CPAPM Vícar, sita en C/ San Francisco, núm. 20, La Gangosa, CP 04738, Vícar (Almería).

Lote 7: CPAPM Almería I «Nueva Almería», sita en C/ Ohanes, núm. 7, CP 04007, Almería.

Lote 8: CPAPM Almería II, sita en Ctra de Ronda, esq Padre Méndez, CP 04006, Almería.

Lote 9: CPAPM Berja, sita en C/ Alférez, 10, CP 047600, Berja (Almería).

Lote 10: CPAPM Cuevas del Almanzora, sita en C/ Convento, núm. 31, CP 04610, Cuevas del Almanzora (Almería).

- d) Plazo de ejecución: 3 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 0,00 €

5. Garantías.

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% Valor del inventario de cada lote y seguro multirriesgo.

6. Consulta y obtención de la documentación e información.
 - a) Web: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>).
 - b) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - e) Teléfono: 950 013 600. Telefax: 950 013 611.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente día hábil.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de su oferta en el mismo día mediante fax núm. 950 013 611.
9. Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - a) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - 2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - 3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - c) Admisión de variantes. No.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - e) Hora: La señalada en el anuncio.
11. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, una vez recibidas todas las ofertas presentadas. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>), perfil del contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No.

Almería, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 515/2018).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
3. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 057 830/955 926 747.
 - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
4. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de junio de 2018.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, Calle Pablo Picasso, 4-6, 41071 Sevilla.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad: Sevilla.

- d) Fecha: Sobre núm. 2: 20 de junio de 2018.
- e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11:00 horas.
- f) Fecha: Sobre núm. 3: 4 de julio de 2018.
- g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11:00 horas.
- 6. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
- 7. Fechas de envío al DOUE (en su caso): 7 de enero de 2018.
- 8. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2017/000167 (7-AA-3128-CS).

- 1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de instalación de barrera de seguridad de implantación de protectores para motoristas en la red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Básica de las Provincias de Huelva y Sevilla.
 - b) División por lotes y números: No
 - c) Lugar de ejecución: Provincias de Huelva y Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
- 3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.344.065,32 euros.
Presupuesto de licitación: 1.110.797,78 euros.
IVA (21,00%): 233.267,53 euros.
 - b) Valor estimado: 2.221.595,56 euros.
- 4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
- 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: O. Subgrupo: 2. Categoría: 3 (C).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2017/000168 (7-AA-3129-CS).

- 1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de instalación de barrera de seguridad de implantación de protectores para motoristas en la red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Intercomarcal de las Provincias de Almería y Granada.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Almería y Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
- 3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 589.443,38 euros.
Presupuesto de licitación: 487.143,29 euros.
IVA (21,00%): 102.300,09 euros.
 - b) Valor estimado: 974.286,58 euros.
- 4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
- 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: O. Subgrupo: 2. Categoría: 2 (B).

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de Expediente: 2017/000169 (07-AA-3130CS).

1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de instalación de barrera de seguridad de implantación de protectores para motoristas en la red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Intercomarcal de las Provincias de Cádiz y Málaga.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz y Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 865.300,49 euros.
Presupuesto de licitación: 715.124,37 euros.
IVA (21,00%): 150.176,12 euros.
 - b) Valor estimado: 1.430.248,74 euros.
4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo: O. Subgrupo: 2. Categoría: 3 (c).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 522/2018).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
3. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 057 830 / 955 926 747.
 - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
4. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de mayo de 2018.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, calle Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de Fax del Registro General: 955 926 777.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, 4-6.

- c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Sobre núm. 2: 6 de junio de 2018.
 - e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11:00 horas.
 - f) Fecha: Sobre núm. 3: 18 de junio de 2018.
 - g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11:00 horas.
6. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
7. Fechas de envío al DOUE (en su caso): 30 de enero de 2018.
8. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de Expediente: 2017/000151 (7-MA-2042-00-00-CS)

1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicios de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía, provincia de Málaga.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.494.496,00 euros.
Presupuesto de licitación: 1.235.120,66 euros.
IVA (21,00%): 259.375,34 euros.
 - b) Valor estimado: 2.470.241,32 euros.
4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: O; Subgrupo: 2; Categoría: 4 (D).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de Expediente: 2017/000152 (7-SE-2640-00-00-CS)

1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicios de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía, provincia de Sevilla.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.749.464,00 euros
Presupuesto de licitación: 1.445.838,02 euros
IVA (21,00%): 303.625,98 euros
 - b) Valor estimado: 2.891.676,04 euros.
4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo: O; Subgrupo: 2; Categoría: 4 (D).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de Expediente: 2017/000217 (07-AA-3123-CS)

1. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Servicios de control de vegetación en los enlaces y demás elementos funcionales de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía.
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: 48 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y un varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

- a) Importe total: 1.199.644,05 euros.
Presupuesto de licitación: 991.441,36 euros.
IVA (21,00%): 208.202,69 euros.
- b) Valor estimado: 1.487.162,05 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).**5. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo: O; Subgrupo: 6; Categoría: 2 (B).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 525/2018).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 17/SV/0256/AB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Desarrollo de una plataforma de datos abiertos enlazados del Patrimonio Cultural Andaluz.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 9 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 181.000,00 euros; IVA: 28.960,00 euros; total: 219.010,00 euros; valor estimado del contrato: 181.000,00 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: Monasterio de Santa María de las Cuevas. Camino de los Descubrimientos, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 037 186.
 - e) Perfil de Contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, <http://lajunta.es/14y7o>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el séptimo día natural, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 037 001.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 14:00 h.

- b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - 2.º Domicilio: Monasterio de Santa María de las Cuevas. Camino de los Descubrimientos, s/n.
 - 3.º Localidad: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: Monasterio de Santa María de las Cuevas. Camino de los Descubrimientos, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El cuarto día natural a partir del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9:30 horas.
 - e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El sexto día natural a partir del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9:30 horas.
 - f) Cualquier cambio en las fechas de apertura de ofertas será publicado con antelación en el Perfil de Contratante.
10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://lajunta.es/14y7o>

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación mixta del suministro y servicios que se cita. (PD. 530/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000176.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Mixto Suministros y Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación mixta del suministro y servicios para la renovación y mejora del hardware de computación y almacenamiento de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Servicios centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Siete meses desde la fecha de formalización del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 619.834,71 €.
 - b) IVA: 130.165,29 €.
 - c) Importe total: 750.000,00 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: Si. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
Tasa de cofinanciación 75%.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 764.
 - b) Teléfono información técnica: 955 059 906.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del día 12 de marzo de 2018.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - c) Anuncio enviado a DOUE: 9 de febrero de 2018.
 - d) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 24 de enero de 2018, del Consorcio Fernando de los Ríos, de formalización mediante procedimiento abierto, del servicio de organización del encuentro de agentes de innovación local de la red Guadalinfo, edición 2017. (PD. 526/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
 - c) Número de expediente: 7/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de organización del encuentro anual de «Agentes de Innovación Local» de la red «Red Guadalinfo», que se celebrará en Granada, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, incluyendo, entre otros servicios, propuesta de contenidos y organización del encuentro, reserva hotelera, acreditación y control de presencia, servicios de catering y labores de «secretaría técnica».
 - c) División por lotes y núm.: No.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de la formalización.
 - a) Presupuesto de adjudicación: 111.570,25 €.
 - b) IVA (21%): 23.429,75 €.
 - c) Importe total: 135.000,00 €
5. Formalización de la contratación.
 - a) Contratista: Viajes El Corte Inglés, S.A.
 - b) CIF: A-28.229.813.
 - c) Fecha de formalización: 10 de agosto de 2017.

Granada, 24 de enero de 2018.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1.

RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de las Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de los actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de las Resoluciones que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Local: Cafetería Alconchel, XGR-1059.

Dirección: C/ Obispo Hurtado, 1.

Localidad: Granada.

Titular: Miguel Hurtado Vílchez.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-009908.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: El secreto, XGR-132869.

Dirección: Avenida de Andalucía, 5.

Localidad: Güevéjar (Granada).

Titular: Arinos de Jesús María Cardoso.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014428.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Gambrinus, XGR-8385.

Dirección: Avda. de Andalucía, 15.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: Correa-Álvarez Cienfuegos, S.L. (Ignacio Francisco Correa de la Torre).

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012531.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Pub Malibú, XGR-133369.
Dirección: C/ Dr. Fleming, 11, Local 3.
Localidad: Granada.
Titular: Lidia Martín Herrera.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-010303.
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Reñidero, XGR-5724.
Dirección: C/ Calderón, 39.
Localidad: Santa Fe (Granada).
Titular: David Ortiz Ortiz.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009103.
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Pub Ninfa, XGR-8566.
Dirección: Avda. José Cuevas, 4.
Localidad: Villanueva Mesía (Granada).
Titular: Antonia Navas Ibáñez.
Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, JA009918.
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Chin-Chon, XGR-003396.
Dirección: C/ Amapola, 12.
Localidad: Salobreña (Granada).
Titular: Luz Estela Castañeda Atehortua.
Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-010923.
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Origen, XGR-7911.
Dirección: C/ Fierabrás, s/n.
Localidad: Motril (Granada).
Titular: María Azahara Correa Blanco.
Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR003270.
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

«Esta notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Granada, 14 de febrero de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72, de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza», financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado, Fondo Social Europeo, Fondos FEDER y medios propios de la Junta de Andalucía y al amparo de la Orden 2 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la Competitividad de las Empresas de Trabajo Autónomo.

Las aplicaciones presupuestarias utilizadas han sido:

0900160063 G/72C/77800/21, 0900180063 G/72C/77800/21, 0900170063 G/72C/77805/21, 0900010063 G/72C/77806/21, 0900010063 G/72C/77801/21, 0900010063 G/72C/77803/21, 0900010063 G/72C/77804/21.

Línea	Expte	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe
Línea 1 a)	1030507	29787179V	ACOSTA	FERNÁNDEZ	MARIO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040697	44243059Y	AGUILAR	ALCALDE	PABLO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1039696	44202170B	ALBENDIN	MOYA	FRANCISCO JAVIER	3.000,00 €
Línea 1 a)	1047576	45658329V	ALCOBA	CALAHORRA	ISABEL MARÍA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1039740	75550588G	ÁNGEL	GARCÍA	ANTONIO JOSÉ	3.000,00 €
Línea 1 a)	1051569	29622960H	ANTONETE	SÁNCHEZ	MOISÉS	3.000,00 €
Línea 1 a)	1042441	X8212145H	BABUS		ANITA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1031072	44206461R	BAEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	3.000,00 €
Línea 1 a)	1039139	29620963E	BENSAID	HABCHI	AHMED	3.000,00 €
Línea 1 a)	1051887	44240702H	BERMEJO	GONZÁLEZ	LAURA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1034882	47795127T	CANO	GUTIERREZ	RUBEN	3.000,00 €
Línea 1 a)	1031185	75251057W	CARRASCO	RAMOS	MARÍA VIRGINIA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1043099	29789736K	CASADO	PALMA	JORGE	3.000,00 €
Línea 1 a)	1045382	29790123V	CEREZO	GARROCHO	MARÍA ÁNGELES	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040716	48938071M	CORDERO	MARTÍN	CÉSAR	3.000,00 €
Línea 1 a)	1036683	44247252J	CRUZ	MORALES	PABLO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1049435	29801491T	DE LA VILLA	DE LA TORRE	RAFAEL JESÚS	3.000,00 €
Línea 1 a)	1036661	29478404V	DE LAS LLAGAS	MARTÍNEZ	ANA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1042100	75542199X	DÍAZ	FERNÁNDEZ	ANTONIO EDUARDO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1045368	28911536F	DÍAZ	ROMERO	BENITO JOSÉ	3.000,00 €
Línea 1 a)	1037357	46752909G	DURAN	MONTES	MAXIMILIANO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1034655	52221177E	ESPINOSA	RODRÍGUEZ	ESTEFANÍA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1031010	48942771J	FERNÁNDEZ	DOMÍNGUEZ	CLAUDIA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1045472	75536388H	FERNÁNDEZ	CRUZ	JOSEFA ROCÍO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1043121	29614489B	FERNÁNDEZ	GARCÍA	GABRIEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1045451	29769210B	FUENTES	TORRES	NATIVIDAD	3.000,00 €

Línea	Expte	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe
Línea 1 a)	1047082	49059495N	GARCÍA	SÁNCHEZ	ALMUDENA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1046968	48824095V	GOMEZ	GUTIERREZ	NOELIA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040500	49110169V	GÓMEZ	CALDERÓN	MARÍA DEL PILAR	3.000,00 €
Línea 1 a)	1052563	48805099L	GONZÁLEZ	DELGADO	ESTHER ANA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1037312	29441119S	GONZÁLEZ	SORIANO	ENGRACIA DOLORES	3.000,00 €
Línea 1 a)	1048365	77587174D	GONZÁLEZ	BARBANCHO	MANUEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1041499	49112561V	GUTIÉRREZ	PORTILLO	EMILIO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1048340	49727954E	GUTIÉRREZ	GARCÍA	JUAN RAMÓN	3.000,00 €
Línea 1 a)	1052800	48911854P	GUTIÉRREZ	BERMEJO	RAQUEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1030956	30539314Y	HERMIDA	SIERRA	MARIO MANUEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1003137	48931241Y	HERNÁNDEZ	PARADA	MARÍA JOSÉ	3.000,00 €
Línea 1 a)	1051912	29797721W	HERREZUELO	DE LOS SANTOS	FERNANDO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1042261	48950221B	INFANTE	MACÍAS	DIEGO SANTIAGO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1036645	75554537C	LAGARES	RAMOS	FÁTIMA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1034916	75561581A	LEON	DELGADO	JAVIER	3.000,00 €
Línea 1 a)	1050336	49395047V	LÓPEZ	SALDÍAS	LUIS MARCELO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040463	29802374D	LOZANO	FLORES	INMACULADA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1045348	29745874C	MACÍAS	ANACLETO	DOLORES	3.500,00 €
Línea 1 a)	1035542	29767709M	MARTÍN	GÓMEZ	MARÍA DOLORES	3.000,00 €
Línea 1 a)	1052723	29618919W	MARTÍN	DÍAZ	ADRIÁN	3.000,00 €
Línea 1 a)	1052031	75554753Y	MARTÍN	RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1052669	30246863T	MARTÍNEZ	BELTRÁN	ESPERANZA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1030363	44222120C	MARTÍNEZ	CORDERO	MANUEL LUIS	2.000,00 €
Línea 1 a)	1030367	29609717T	MENA	COSTA	DAVID	3.000,00 €
Línea 1 a)	1035592	48929052W	MORATÍN	LIGERO	ROCÍO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1050314	75560886K	MORENO	FERNÁNDEZ	LORENA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1048193	44247031E	MUÑOZ	DELGADO	ELISABETH	3.000,00 €
Línea 1 a)	1048207	48944342C	NAVARRO	CALERO	RAQUEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040487	X6571821P	NEDELCO		VIRGINIA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1036682	29781571K	PARREÑO	HIDALGO	LUIS	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040803	49106842W	PASTOR	VÁZQUEZ	DESIREE	3.000,00 €
Línea 1 a)	1047400	29438374F	PEDRERO	DOMÍNGUEZ	MONTSERRAT	3.000,00 €
Línea 1 a)	1030450	44228641D	PEDRERO	FERNÁNDEZ	SERGIO ANTONIO	2.000,00 €
Línea 1 a)	1040510	29799655G	PEÑATE	ROLDÁN	FERNANDO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1047037	30212919G	PEREZ	LOPEZ	EDUARDO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040777	X8397170P	POPA		MARIA LORENA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1037371	44224297N	QUINTERO	CARRASCO	ANA MARIA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1030328	75560618Y	RAMÍREZ	MENDOZA	JOSÉ MANUEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1039880	44225758R	REYES	NARANJO	LETICIA MARÍA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1035568	48926953L	RODRÍGUEZ	PONCE DE LEON	ESTHER INMACULADA	3.500,00 €
Línea 1 a)	1051926	28686550F	RODRÍGUEZ	MORILLA	PEDRO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1039722	29770141E	RODRÍGUEZ	BARRIOS	BRÍGIDA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1031127	44217930Q	RODRÍGUEZ	ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	3.000,00 €
Línea 1 a)	1037374	49063348R	ROLDAN	CASTAÑO	SARA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1030348	29768584Y	ROMERO	CORDERO	FRANCISCA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1046059	29499234D	ROMERO	GIL	ROCÍO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1040474	44224303H	ROMERO	PÉREZ	NATALIA DE LA CINTA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1053744	29437815T	SÁNCHEZ	GARCÍA	NURIA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1039087	48939972C	SÁNCHEZ	GIRALDE	DANIEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1034788	28737287Y	SÁNCHEZ	DELGADO	JUAN DAVID	3.000,00 €
Línea 1 a)	1004019	48924625Z	SANTIAGO	RUS	MANUEL	2.000,00 €
Línea 1 a)	1036685	29441764Q	SANTOS	MARTÍN	MARÍA ROCÍO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1041545	48923727J	SANTOS	EXPOSITO	RUBÉN	3.000,00 €
Línea 1 a)	1048178	48918741H	SAURO	VALLÉS	ROSARIO VIRGINIA	3.000,00 €

Línea	Expte	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe
Línea 1 a)	1003989	29797685N	SILVERA	VIVAS	FRANCISCO MANUEL	3.000,00 €
Línea 1 a)	1004044	75559071T	SUAREZ	MUÑOZ	ANTONIO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1048155	48953259J	TERCERO	QUINTERO	ROCÍO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1030337	44239062B	TRIGUERO	RAMOS	FRANCISCO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1047417	48942214P	VALLE	NÚÑEZ	FRANCISCO JAVIER	3.000,00 €
Línea 1 a)	1049351	44231154S	VÁZQUEZ	BASTARDO	PATRICIA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1048474	29763993S	VIDAL	LIJO	ANTONIO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1039071	28752078P	VIVANCOS	DIAZ	ROCIO	3.000,00 €
Línea 1 a)	1051556	52472862H	YAGÜE	RUIZ	ADELA	3.000,00 €
Línea 1 a)	1030465	48914899V	ZAMORANO	GONZÁLEZ	LETICIA	3.000,00 €
Línea 1 b)	1029783	X8901168F	ANCA	STANCU	NICOLETA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052931	30214738Y	ANDREU	PEREZ	ESTHER MARI	9.000,00 €
Línea 1 b)	1029058	X6674500S	ANTOHI	-	NICOLETA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1024505	49085120S	BAENA	REBOLLO	CRISTIAN JAVIER	9.000,00 €
Línea 1 b)	1034998	49236271X	BARAHONA	AGUIRRE	Mª JOSE	9.000,00 €
Línea 1 b)	1023699	44209178G	BAUTISTA	VAZQUEZ	MARIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1025251	29491980T	BELLIDO	CARDENAS	REMEDIOS	9.000,00 €
Línea 1 b)	1065435	48926393B	BELTRÁN	GARCÍA	MARÍA DEL ROCÍO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1065860	49058729M	BELTRÁN	BORRERO	INMACULADA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1018761	49087688F	BERNAL	MOLINA	MARTA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026003	49239795S	BLANDON	MOLINA	SANDRA MILENA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052739	8847425S	BORJAS	MACIAS	ESTHER MARIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026095	29044371V	CAMACHO	SANCHEZ	MONICA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1047197	29043697X	CAMACHO	SANTANA	MANUELA MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1027165	48946596C	CANELA	GARCÍA	CRISTIANA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052961	28886857F	CARBALLAR	DELGADO	JOSÉ MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1051214	49082913Q	CÁRDENAS	GONZÁLEZ	ROCÍO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1050240	49064555N	CASTILLA	ORTIZ	PATRICIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1053626	49114293R	CASTILLO	GONZÁLEZ	CRISTINA	9.500,00 €
Línea 1 b)	1043267	29481499F	CONSTANTINO	VAZ	MARÍA JOSÉ	9.000,00 €
Línea 1 b)	1018977	29055001K	CORTÉS	CEREZO	MARÍA ESPERANZA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1029641	44224057W	CRISTO	PANCHO	SARA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1020770	29751084D	CRUZ	MARQUEZ	JUAN MIGUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1018997	75547501E	CRUZ	GARCÍA	AURORA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1027439	48953859S	CRUZADO	PÉREZ	LAURA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1046067	29441729G	CUARESMA	ORTEGA	FRANCISCO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1049446	X6044164V	DE SENNA	MACIEL	MELINA	3.000,00 €
Línea 1 b)	1053620	48920140Z	DEL TORO	CEBRERO	JUANA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021646	48952310F	DELGADO	PÉREZ	ANTONIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1039678	29488958Z	DELGADO	MORALES	MARIA DEL CARMEN	9.000,00 €
Línea 1 b)	1035628	48946363V	DÍAZ	BERNAL	LORENA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1018688	75547377J	DOMINGUEZ	CUMBRERAS	FRANCISCO MANUEL	9.500,00 €
Línea 1 b)	1029728	29733924F	DOMÍNGUEZ	MUÑOZ	JOSÉ JESÚS	9.000,00 €
Línea 1 b)	1031013	29779181T	DOMÍNGUEZ	ROMERO	JOSÉ MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1034939	48948700P	DOMÍNGUEZ	GÓMEZ	CRISTINA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1048316	X7702417Q	DRETCANU	-	LIVIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1042469	29044315F	ECHEVARRIA	SANCHEZ	ALEJANDRA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1025986	49064972S	FARACO	ARAGÓN	JAVIER	9.000,00 €
Línea 1 b)	1027534	29485155Y	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	BELLA ANGELA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1030944	52196129K	FERNANDEZ	BARROSO	JOSÉ MIGUEL	8.000,00 €
Línea 1 b)	1036600	49063216F	FERNÁNDEZ	PÉREZ	PEDRO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1027361	75539269R	FERNÁNDEZ	DOMÍNGUEZ	FRANCISCO MANUEL	9.500,00 €
Línea 1 b)	1042090	48931133J	FLORES	RODRIGUEZ	CRISTINA	9.000,00 €

Línea	Expte	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe
Línea 1 b)	1018323	29487717S	FRIGOLET	REYES	ROCIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021905	49061487A	GANDULLO	AMIGO	ESTEFANIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021672	00405224X	GARCÍA	ALGUACIL	MARÍA ESTRELLA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1034676	29435709X	GARCÍA	BORRALLO	ANA MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052908	38108847D	GARCÍA	GÓMEZ	PAULA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1034616	45656439J	GARCÍA	GUTIERREZ	LAURA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1042353	28721096F	GARCIA	PEREIRA	GEMA MARIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1065081	44220573Z	GARCIA	PERIAÑEZ	MARIA DEL ROSARIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1057045	44222178D	GARCÍA	QUINTERO	MARÍA CARMEN	9.000,00 €
Línea 1 b)	1054789	48906426P	GARCIA	RIOS	YOLANDA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1039123	442111288K	GARCIA	ROMERO	MARIA JOSE	9.000,00 €
Línea 1 b)	1034743	46709770J	GARCÍA	SANTANA	ELISABET	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026545	44235494P	GARRIDO	DOMINGUEZ	ESTEFANIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1053706	48906874L	GARROCHENA	CONDE	YOLANDA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026138	44221259X	GOMEZ	CAMACHO	ALICIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1067555	29439086Y	GÓMEZ	MENGUIANO	MÓNICA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1065842	28823256R	GÓMEZ	PAVÓN	SANDRA MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1028360	48907704K	GÓMEZ	VALIENTE	CONSUELO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1027396	28812764C	GÓMEZ	RUIZ	ALMUDENA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1018364	45559677N	GONZÁLEZ	CARDENO	ANTONIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1030955	75542242F	GONZÁLEZ	LANDERO	MANUEL JOSÉ	9.000,00 €
Línea 1 b)	1022813	48940099D	GONZÁLEZ	RAMOS	MARIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1051120	44248162A	GONZALEZ	ROMERO	NAIARA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026105	75559079P	GRIMALDI	GÓMEZ	ILUMINADA DE LA CINTA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1051611	49055438A	GUERRA	DE LA CORTE	LUIS ALBERTO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1036596	48919752V	GUILLEN	BUSTO	PILAR MARIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1040563	X8046401N	HOMADI	-	HANANE	9.000,00 €
Línea 1 b)	1023869	48962962X	JOSÉ	CABRERA	MARIA DEL PILAR	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021794	48953283Z	LIMON	GOMEZ	SOFIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1020748	44220667Q	LLORCA	PEREZ	ROCIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1030509	44233664H	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA NIEVES	9.000,00 €
Línea 1 b)	1028117	29786890G	LÓPEZ	BANDO	MARIA DOLORES	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021955	X4481387K	LÓPEZ	DA SIVA	ELEUSA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1055447	44232610E	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	LAURA	9.500,00 €
Línea 1 b)	1019068	44203281H	LOZANO	LOPEZ	AMALIA ROCIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1035466	75553300W	MACIAS	MARQUEZ	CRISTINA CLARINES	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026642	44207652L	MACÍAS	PINILLA	MARÍA JOSÉ	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026637	29798989M	MADRUGA	MAURA	CARLOS	9.000,00 €
Línea 1 b)	1020397	46607410A	MAESTRE	BARAO	MARIA DEL CARMEN	9.000,00 €
Línea 1 b)	1065326	30246098V	MARIN	FIGUEROA	DANIEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1034801	44248696P	MARÍN	GANDULLO	GEMA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1053875	44241356M	MARÍN	TORRES	JOSÉ MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026062	75535840E	MARQUEZ	GONZALEZ	PAULA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1042136	29774151F	MARQUEZ	BERMUDEZ	CINTA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1028450	29743464W	MÁRQUEZ	ROMERO	CAMELIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1053738	80081692Q	MÁRQUEZ	SÁNCHEZ	JESICA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1018924	29797218M	MARTIN	CARRASCO	MERCEDES	9.000,00 €
Línea 1 b)	1053970	29435196A	MARTIN	BERNAL	MARI PAZ	9.000,00 €
Línea 1 b)	1036630	46885698Z	MARTÍN	CARRASQUILLA	IRENE	9.000,00 €
Línea 1 b)	1028478	47714002L	MARTINEZ	ROYUELA	ANNA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026124	29772010M	MARTINEZ	LOPEZ	MARIA DEL ROCIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1067579	48933127Y	MAURICIO	CARRASCO	SANDRA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1057918	75556646J	MEDINA	MARTÍN	JOSÉ MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026778	49058880H	MEDRANO	TEBA	PATRICIA	9.000,00 €

Línea	Expte	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe
Línea 1 b)	1040682	44241308A	MELENDO	POZO	ANGELES	9.000,00 €
Línea 1 b)	1040460	75542271J	MENDEZ	ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	9.000,00 €
Línea 1 b)	1050251	44225858D	MORENO	AZCÁRATE	MARIA MONTEMAYOR	9.000,00 €
Línea 1 b)	1025212	29797285A	MORUETA	ROMERO	MARÍA DEL ROCÍO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1065961	27307969T	MUÑOZ	RAMOS	MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1040667	44241317N	NAVARRO	GARCÍA	ALFONSO JOSE	9.000,00 €
Línea 1 b)	1034600	29737770N	NAVARRO	CAMPOS	ENCARNACIÓN	9.000,00 €
Línea 1 b)	1023757	30212974J	NIZA	ARIAS	YOLANDA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1027349	75532016Q	ORDÓÑEZ	DÍAZ	MARÍA JOSÉ	9.000,00 €
Línea 1 b)	1066898	29607316Z	ORTEGA	GONZÁLEZ	TAMARA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1063662	75539884H	PALANCO	PÉREZ	MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1068309	75551037Q	PALOMO	BORT	CARMEN	9.000,00 €
Línea 1 b)	1030366	48931369L	PAVÓN	YAGÜE	ROCÍO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1051907	29483900Q	PEREIRA	ROSA	MARIA DE LOS ANGELES	9.000,00 €
Línea 1 b)	1040821	49163881R	PEREZ	DOMINGUEZ	JOSE MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052950	75561549V	PEREZ	ROMERO	AGUEDA MARIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1066014	48806403N	PÉREZ	ARADILLA	MANUELA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1023443	28489355Z	PÉREZ LEÓN	DOMÍNGUEZ	SILVIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1029800	48926605Q	PIOSA	PEREZ	MARIA GLORIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1025965	29788608C	POUSADA	PÉREZ	ROSA MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052037	29493022F	PRIETO	PEREIRA	MARIA DEL CARMEN	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052501	75557406Z	RAMÍREZ	MELLADO	ANTONIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1023491	48933575V	RASTROJO	MORA	PURIFICACIÓN	9.500,00 €
Línea 1 b)	1025039	29754714M	REBOLLO	SORIANO	JUAN	9.000,00 €
Línea 1 b)	1022591	77815494P	RÍOS	QUIRÓS	ALDARA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1054499	49081861E	RODAS	DOMÍNGUEZ	LORENA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1039653	44218798X	RODRÍGUEZ	CORTÉS	CRISTINA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021982	48926659R	RODRIGUEZ	GARRIDO	MARIA DEL MAR	9.000,00 €
Línea 1 b)	1065339	29801199F	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021533	29434709E	RODRÍGUEZ	LUIS	FERNANDO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1040583	29043234F	RODRIGUEZ	MORENO	ROSA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1039820	29784443H	RODRIGUEZ	ORIA	JUAN NICOLAS	9.500,00 €
Línea 1 b)	1045956	46959071V	RODRÍGUEZ	SALMERON	YESICA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1051242	75556474W	RUIZ	PEREZ	JOSE ANTONIO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1066702	49087145Q	RUIZ	CASTILLO	DANIEL	3.000,00 €
Línea 1 b)	1025270	29802619R	RUÍZ	BERMEJO	JUAN BAUTISTA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1022510	X4186856M	SALVATIERRA	MAWAD	MARÍA NOEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1049263	75159557L	SÁNCHEZ	MOLINA	ALEJANDRA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1067567	75546466E	SANTOS	ROMERO	FRANCISCO MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1022501	28732173K	SENRA	MACHUCA	CARMEN	9.500,00 €
Línea 1 b)	1030322	29608076S	SILVESTRE	RODRÍGUEZ	ALICIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1049186	X3840492K	SLEVAITÉ	-	ZENE	9.000,00 €
Línea 1 b)	1052605	X5966369P	SLUJITORU	-	GINA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1039685	29752098B	SOUSA	GONZALEZ	JUANA	9.500,00 €
Línea 1 b)	1026625	X6010878N	SZCZEPANIAK	-	BEATA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1053728	14324183J	TALAVERA	COPADO	ANA MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1043388	44200988W	TORRES	CHAGUACEDA	EVA MARIA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1025223	29049846H	VALLADOLID	MORO	ROCÍO	9.000,00 €
Línea 1 b)	1049396	48906909P	VAZQUEZ	GONZALEZ	MARIA	3.000,00 €
Línea 1 b)	1053684	49085544W	VÁZQUEZ	JIMÉNEZ	GEMMA ISABEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1026571	29044738Q	VÁZQUEZ	BORRERO	CRISTINA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1021829	44229844Q	VÁZQUEZ	MARTÍN	ANA MARÍA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1043250	29433900H	VIEGA	FERNÁNDEZ	MANUEL	9.000,00 €
Línea 1 b)	1035533	48927373W	VILLALTA	MAESTRE	NIEVES	9.000,00 €

Línea	Expte	NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe
Línea 1 b)	1023353	26021241F	ZABALA	PRIETO	TERESA	9.000,00 €
Línea 1 b)	1022669	44244674B	ZAMORA	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	9.000,00 €
Línea 2 d)	16/L2D	29800071Y	ALFONSO	RODRÍGUEZ	TOMÁS	1.000,00 €
Línea 2 d)	38/L2D	29629281Z	BALCAZAR	SUÁREZ	JENNY MARIBEL	1.000,00 €
Línea 2 d)	24/L2D	X9578500N	BOUKARIAM		BRAHIM	1.000,00 €
Línea 2 d)	20/L2D	44212692E	DOMÍNGUEZ	SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	1.000,00 €
Línea 2 d)	02/L2D	75096425E	GARRANCHO	GARCÍA	INMACULADA	1.000,00 €
Línea 2 d)	33/L2D	49082800H	GIL	MORENO	JOSÉ ANTONIO	1.000,00 €
Línea 2 d)	12/L2D	48944413E	GÓMEZ	JIMÉNEZ	JOSÉ	1.000,00 €
Línea 2 d)	31/L2D	44604997Q	LÓPEZ	TORO	INMACULADA	1.000,00 €
Línea 2 d)	17/L2D	48922917P	MAESTRE	MIGUELA	ALONSO	1.000,00 €
Línea 2 d)	06/L2D	75554097V	REBOLLO	VEGA	ANTONIA JOSÉ	1.000,00 €
Línea 2 d)	30/L2D	48937614P	RODRÍGUEZ	BARROSO	ROCÍO	1.000,00 €
Línea 2 e)	16/L2E	29764287X	BLANCO	DOMÍNGUEZ	JOSÉ MANUEL	1.000,00 €
Línea 2 e)	01/L2E	28538078T	DELGADO	DOMÍNGUEZ	JOSÉ	1.000,00 €
Línea 3 a)	01/L3A	29609026E	BARBA	RUIZ	MARÍA	2.607,13 €
Línea 3 a)	43/L3A	44238902N	SILVA	HIDALGO	MANUEL JESÚS	4.500,00 €
Línea 3 b)	01/L3B	75551899G	ALMENTA	VALDIVIA	JOSÉ LUIS	3.375 €
Línea 3 b)	02/L3B	29730025H	JIMÉNEZ	GUIJO	RAMÓN	4.500 €
Línea 3 c)	03/L3C	48951889T	DE LA TORRE	CALERO	MARÍA INMACULADA	412,50 €
Línea 3 c)	01/L3C	48913226T	GALÁN	GÓMEZ	AIDA	1.612,50 €
Línea 3 d)	05/L3D	49086456V	ALCÁZAR	FERNÁNDEZ	MARÍA TERESA	3.977,67 €
Línea 3 d)	03/L3D	48930393D	BELTRÁN	MÉNDEZ	ISABEL	4.379,46 €
Línea 3 d)	10/L3D	48951889T	DE LA TORRE	CALERO	MARÍA INMACULADA	750,00 €
Línea 3 d)	08/L3D	48912221F	DOMÍNGUEZ	SÁNCHEZ	ROCÍO	937,50 €
Línea 3 d)	04/L3D	29488397M	INFANTES	LÓPEZ	MÓNICA	4.058,03 €
Línea 3 d)	01/L3D	75558376H	PALMA	MARTÍN	MARÍA JOSÉ	4.500,00 €
Línea 3 d)	02/L3D	48925468Y	SÁNCHEZ	BRAVO	ANDRÉS JOSÉ	1.459,82 €

Huelva, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía. Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación y resultando ésta infructuosa, se procede mediante este Anuncio a la publicación de los siguientes requerimientos de subsanación dictados en los procedimientos administrativos tramitados en la aplicación del Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía, en el procedimiento de inscripción o variación de la designación de los delegados y delegadas de prevención u órganos específicos que los sustituyan/Comités de Seguridad y Salud Laboral en el «Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud de Andalucía». Para acceder al contenido íntegro de los actos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOE, en el Servicio de Administración Laboral, Sección Ordenación Laboral, en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la determinante a los efectos de su notificación.

Apellidos y nombre de la persona interesada/Solicitante	Núm. DNI	Acto que se notifica
Cano Lasala Begoña	77822844-K	Requerimiento de subsanación de 31/10/17 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 13/07/17
Cansino Pacheco David	28731127-X	Requerimiento de subsanación de 04/07/17 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 17/03/17
García Herrera Yésica	14322547-X	Requerimiento de subsanación de 19/04/17 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 15/02/17
Medellín Alfaro Liliana	78233886-F	Requerimiento de subsanación de 06/07/17 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 10/03/17
Moreno Pérez Susana	28751157-F	Requerimiento de subsanación de 19/10/17 dictado en la tramitación de la solicitud presentada el 18/05/17

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4573595/2011-61	Gómez Barranco, Miguel	Jerez de la Frontera	Trámite de audiencia
SAAD01-11/1258270/2008-12	Huertas García, Josefa	Arcos de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/524678/2017-05	Andrés Prado, Francisca	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/659765/2017-68	Palacios Hernández, Catalina	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/447163/2017-90	Lara González, María del Carmen	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/655470/2017-41	Cides Jiménez, María Rocío	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/573897/2007-45	Soto Peña, María	Arcos de la Frontera	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/575103/2017-87	Vega Valdivia, María Teresa	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1668175/2009-54	González Jarillo, Francisca	San Roque	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/665912/2017-07	Sánchez Palma, Rosa Ana	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 15 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE ALGECIRAS (CÁDIZ)

Doña Victoria Montero Suárez (DNI 45229273-A).
Don Antonio Luna Montero (DNI 31836225-Q).
Don Jesús Manuel Luna Montero (DNI 31849804-W).
Doña María de la Luz Álvarez Iglesias (DNI 31846642-Z).
Doña Victoria Eugenia Luna Montero (DNI 31864252-Y).
Don José Israel Luna Fernández (75891430-D).
Don Manuel Luna Fernández (DNI 75892258-D).
Doña Victoria Luna Fernández (DNI 75909539-V).
Doña Melania García Luna (DNI 75913015-C).
Don Juan Pedro Luna Montero (DNI 31833945-J).
C/ Gil de Albornoz, núm. 20, Piso 7.ºD. C.P. 11204 Algeciras (Cádiz).
SAAD (1360938/2008-02). Resolución: 03/05/2017. Extinción (453-4256-4).

Doña Catalina Alconchel Herrera (DNI 75945888-A).
Doña Manuela Mota Alconchel (DNI 31813388-H).
Don Manuel Mota Alconchel (DNI 31820861-Q).
Don Juan José Mota Alconchel (DNI 31804199-Y).
Doña Inés Mota Alconchel (DNI 31799249-R).
Don José Mota Alconchel (DNI 31805238-X).
Doña Ángeles Mota Alconchel (DNI 31810273-P).
C/ Ubrique, núm. 7. C.P. 11207 Algeciras (Cádiz).
SAAD (660589/2008-52). Resolución: 28/04/2016. Extinción (453-5059-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Doña Mercedes García Macías (DNI 31095696-H).
Don María del Carmen Fernández García (DNI 31388093-Q).
Doña María Rosario Fernández García (DNI 31392339-F).

Doña Mercedes Fernández García (DNI 31398698-H).
Doña María Nieves Fernández de Castañeda García (DNI 32851468-Q).
C/ Corredera Alta, núm. 23, Piso 1.º C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
SAAD (572809/2008-00). Resolución: 25/07/2017. Extinción (453-6718-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE ROTA (CÁDIZ)

Doña Manuela Marrufo Patino (DNI 75781461-A).
Don Antonia Alcedo Marrufo (DNI 31307177-Z).
Don Antonio Alcedo Marrufo (DNI 31313789-W).
Bda. Blanca Paloma, C/ Río Quema, núm. 1, Piso 2.º C. C.P. 11520 Rota (Cádiz).
SAAD (1104783/2008-06). Resolución: 28/08/2017. Extinción (453-7463-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Doña Joaquina Fernández Ponce (DNI 28314114-X).
Don Purificación Muñoz Fernández (DNI 45281079-J).
C/ Nieves, núm. 6. C.P. 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz).
SAAD (1406385/2009-74). Resolución: 25/07/2017. Extinción (453-6711-4).

Don Juan Mateos Mateos (DNI 31488888-W).
Doña Silvia González Cubiles (DNI 31668514-K).
C/ Cartuja, núm. 8, Piso 6.º G. C.P. 11401 Jerez de la Frontera (Cádiz).
SAAD (3622512/2010-78). Resolución: 25/07/2017. Extinción (453-6725-4).

Cádiz, 15 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte: 173/17-S/PG.

Persona interesada: Viva el Deporte, S.L

Último domicilio: Hotel Rural los Caracoles, Ctra. Frigiliana-Torrox, km 4,5, 29793, Torrox.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección del Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Núm. Expte.: 086/17-S/JG.

Persona interesada: Quiang Wang.

Último domicilio: Camino de Suares, núm. 73, 29010 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución de caducidad respecto al expediente sancionador de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta -Departamento de Régimen Jurídico-, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Expediente: E.S./2016/MA DRG. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Interesado: Don Rafael Soria Vega.

Ultimo domicilio: C/ Poeta Manuel Alcántara, núm. 19-3-19, Rincón de la Victoria, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución de caducidad.

Málaga, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Pensión no Contributiva.

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Núm. de Expediente	
52351839K	GARCÍA VALLEJO, M. ^a DOLORES BENEF: CARACUEL GARCÍA MARÍA	751-2017-5867-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
31879674H	TRIVIÑO CABRERA, JULIO ELÍAS	751-2017-9553-1	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública la Incoación de Procedimiento Sancionador respecto al Expediente Sancionador de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª pta. –Departamento de Régimen Jurídico–, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Expediente: E.S./2017 MA Drg. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Interesado: Don José Francisco Torreblanca Cortés.

Último domicilio: C/ Alozaina, núm. 34, 5.º-A, 29006 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Málaga, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública la incoación de procedimiento sancionador respecto al expediente sancionador de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª pta. –Departamento de Régimen Jurídico–, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Expediente: E.S./2017MA DRG.LEY 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Interesado: Don Juan Manuel Villalba Martín.

Último domicilio: C/ Martínez Catena, Complejo Pyr, local 26-27-28, 29640, Fuengirola, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Málaga, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.

En cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en el caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REQUERIMIENTO	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
396-2016-2007 391-2017-1220	OLGA MARÍA BAÑOS GARCÍA	16/11/17	REQUERIMIENTO	C/ JAZMIN, NÚM. 3, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
396-2016-2036 391-2017-1138	MARÍA ÁNGELES VERA MORENO	10/11/17	REQUERIMIENTO	AVDA. ALMOGAVARES, 3,1-A, 14007 (CÓRDOBA)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba la solicitud de Ayudas de Tercer Hijo o Parto Múltiple, formulada por las personas relacionadas, tramitada en el expediente administrativo que se relaciona, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Asimismo, se indica que contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en cumplimiento de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
396-2016-2233 391-2017-1245	VERÓNICA FLORES RUIZ	06/11/17	C/ NTRA SRA DE LAS MERCEDES 13- PISO 2 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DENEGATORIA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a la interesada, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en el caso de no aportarlos se entenderá desistida de su petición, y se procederá al archivo, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Plaza Ramón y Cajal, num. 6, 14071, Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REQUERIMIENTO	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
396-2016-1970 391-2017-1003	MANUELA SANTIAGO VARGAS	09/11/17	REQUERIMIENTO	C/ VIZCONDE DE MIRANDA, 3D B IZQUIERDA,14001, CORDOBA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba la solicitud de Ayudas de Tercer Hijo o Parto Múltiple, formulada por las personas relacionadas, tramitada en el expediente administrativo que se relaciona, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Asimismo se indica que contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en cumplimiento de los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
396-2016-2012 391-2017-1117	PEDRO SICHAR LÓPEZ	28/11/17	PJ. SAN ANTONIO DE PADUA, 7, PISO 6.º 2, 14001 CÓRDOBA	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2016-1959 391-2017-1047	SARAY FLORES RAMÍREZ	28/11/17	C/ EL GENIL Y LOS OLIVOS, 20, PISO 1.º IZQDA, 14500 PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2015-2910 391-2017-1002	MARÍA LUZ JIMÉNEZ HIERRO	18/12/17	C/ EL GENIL Y LOS OLIVOS, 34 PISO J IZQDA, 14500 PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2015-2850 391-2017-826	OLGA BAÑOS GARCÍA	13/12/17	C/ JAZMI, N,3, 14940 CABRA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2015-2922 391-2017-1035	SONIA GARCÍA MONJE	22/11/17	C/ JUAN ANTONIO CERVERA, 6, 14600 MONTORO (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2015-2900 391-2017-984	ESTHER ESCUDERO JIMÉNEZ	22/11/17	C/ ROCHAFRÍA, 8	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2015-2877 391-2017-940	JUAN PABLO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	26/10/17	PZ PADRES SALESIANOS, 4, PISO BJ. IZQDAD, 14400 POZOBLANCO (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 19.2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecido en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su caso el transcurso del plazo concedido.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071, de Córdoba.

Córdoba, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	ASUNTO	ULTIMO DOMICILIO
387-2017-7639 382-2018-296	MANUEL CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ YOLEIDA COROMOTO CUBILLÁN ARRIETA	29/01/18	REQUERIMIENTO	C/ JUAN TOCINO, 14 ,3.º1 14001 CÓRDOBA
387-2017-7251 382-2017-6836	ELENA SALCEDO RAMÍREZ JOSÉ BUENO JIMÉNEZ	29/01/18	REQUERIMIENTO	AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA, 40, PLANTA 6-A1, 14014, Córdoba

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Jesús Rubiño Bustos, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución cese de acogimiento familiar permanente y constitución acogimiento residencial de fecha 24.1.2018, respecto al menor M.C.B. Expediente 196/11.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña María Megal Rodríguez en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución traslado de expediente a otra provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 20.12.2017, respecto a los menores C.R.M-M.R.M., expedientes 106 y 188/13.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes Resoluciones de reconocimiento de Grado de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/302534/2016	AGUSTIN MOLINA SIBAJA	MALAGA
SISAAD01-29/316523/2016	DANIELLE MENDOZA DINI	ATAJATE
SISAAD01-29/363745/2016	MARIA VERA MATEOS	CARTAMA
SISAAD01-29/381407/2016	ANA MELERO MALDONADO	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/378133/2016	L. C. U.	MALAGA
SISAAD01-29/381580/2016	MIGUEL GOMEZ MIGUEL	COIN
SISAAD01-29/391832/2016	M. A. S. C.	MANILVA
SISAAD01-29/439821/2017	MARIA BELTRAN PANIAGUA	BENAGALBON
SISAAD01-29/440653/2017	MAROUANE LOULIDI BELHUSAIN	MIJAS
SISAAD01-29/442361/2017	JOSE MARIA CAMPOS CAMPOS	PIZARRA
SISAAD01-29/446862/2017	JUAN TAVIRA RUIZ	MALAGA
SISAAD01-29/448760/2017	CRISTOBAL ESPINOSA SANCHEZ	MALAGA
SISAAD01-29/449848/2017	JUANA ZORZANO BENITO	MALAGA
SISAAD01-29/450609/2017	DOLORES SORIA VELA	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/450618/2017	ANTONIO RIVERO SANCHEZ	MALAGA
SISAAD01-29/451744/2017	JOAQUINA JIMENEZ JIMENEZ	CAMPILLOS
SISAAD01-29/453988/2017	ALEJANDRO GIMENEZ LUQUE	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/455352/2017	AMPARO TORRES GARCIA	MALAGA
SISAAD01-29/459589/2017	F. P. R.	MARBELLA
SISAAD01-29/462498/2017	L. C. H. A.	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/462800/2017	FRANCISCA GRANADO RUIZ	CARTAMA
SISAAD01-29/466033/2017	CRISTINA FERNANDEZ MARTIN	FUENGIROLA
SISAAD01-29/466247/2017	MARIA GALLARDO OROZCO	FUENGIROLA
SISAAD01-29/466313/2017	ENCARNACION GARCIA MORENO	FUENGIROLA
SISAAD01-29/467692/2017	ISIDORA RUIZ LOPERA	MARBELLA
SISAAD01-29/468077/2017	SOLEDAD BERMUDEZ LAURIN	ALHAURIN DE LA TORE
SISAAD01-29/468858/2017	MARIA VICTORIA GUTIERREZ SEGOVIA	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/486016/2017	VIRTUDES MARTIN PUERTA	MIJAS
SISAAD01-29/486218/2017	MARIA PEÑA JIMENEZ	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/486564/2017	ASCENSION BERNAL MENA	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/490108/2017	AFRICA SANTAMARIA MARTIN	MARBELLA

SISAAD01-29/495463/2017	CONSTANCE ELIZABETH DUGGAN	MIJAS
SISAAD01-29/490181/2017	MARIA DOLORES CASERMEIRO CASERMEIRO	RINCON DE LA VICTORIA
SISAAD01-29/499558/2017	MARIA TERESA SANCHEZ CASTILLEJO	MALAGA
SISAAD01-29/500553/2017	MARIA LUISA GUEDEJA MARRON GUZMAN	MALAGA
SISAAD01-29/500800/2017	LORNA MURIEL DENSAM CAWTHORN	TORROX
SISAAD01-29/501641/2017	FABIOLA ARANDA GALINDO	MARBELLA
SISAAD01-29/502493/2017	AURORA ALCAIDE MARTIN	MALAGA
SISAAD01-29/502962/2017	ANTONIO OROZCO DELGADO	RONDA
SISAAD01-29/503578/2017	ALBERTO ALEJANDRO ALMUNIA SOLA	MALAGA
SISAAD01-29/503982/2017	MARIA PAZ VELASCO GARCIA	ANTEQUERA
SISAAD01-29/504823/2017	KATHRYN JOYCE LEAVESLEY	ALHAURIN EL GRANDE
SISAAD01-29/506728/2017	MANUEL SANCHEZ RUIZ	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/507906/2017	ANTONIA SALCEDO AGUA	BENALMADENA
SISAAD01-29/504830/2017	ANA CUEVAS SALVATIER	ALHAURIN EL GRANDE
SISAAD01-29/512320/2017	ANA JIMENEZ HIDALGO	MALAGA
SISAAD01-29/513201/2017	JOSEFINA GARCIA CONDE	MALAGA
SISAAD01-29/514106/2017	FRANCISCA ESCOBAR FERNANDEZ	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SISAAD01-29/514115/2017	ANGEL SANCHEZ MUÑOZ	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SISAAD01-29/515033/2017	PILAR CASTILLA MARTINEZ	MALAGA
SISAAD01-29/519943/2017	ANTONIO DE LOS RIOS TEJADA	COLMENAR
SISAAD01-29/519971/2017	MARIA JUAREZ RUIZ	COLMENAR
SISAAD01-29/526492/2017	ENCARNACION RUIZ ATENCIA	SAYALONGA
SISAAD01-29/527036/2017	SALVADOR DE HARO FERNANDEZ	MARBELLA
SISAAD01-29/527227/2017	JUAN OROZCO NAVARRO	MARBELLA
SISAAD01-29/528120/2017	JESUS GARCIA SANCHO	MIJAS
SISAAD01-29/528210/2017	ANTONIO LEIVA ROSALES	MIJAS
SISAAD01-29/529272/2017	ROSA PALOMINO LOPEZ	MALAGA
SISAAD01-29/529294/2017	DIEGO CAMUÑAS ENRIQUEZ	MALAGA
SISAAD01-29/529961/2017	E. M. R.	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/530495/2017	DOLORES NAVARRETE GALVAN	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/531915/2017	NORIKO MATSUI	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/534657/2017	CARMEN GRIMALDI BAEZA	ESTEPONA
SISAAD01-29/536453/2017	GLORIA DE LA FUENTE SANCHEZ	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/536566/2017	MARIA JESUS CACERES ADAN	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/540516/2017	ANTONIO OCAMPO MENDEZ	ALHAURIN EL GRANDE
SISAAD01-29/542203/2017	AGUSTINA GUERRERO MORENO	BENALMADENA
SISAAD01-29/542289/2017	JOAQUIN GUTIERREZ JIMENEZ	BENALMADENA
SISAAD01-29/542308/2017	DOLORES MORENO RODRIGUEZ	BENALMADENA
SISAAD01-29/546899/2017	A. H. E.	MALAGA
SISAAD01-29/554627/2017	A. I. E.	MALAGA
SISAAD01-29/553842/2017	JOSE PARIS BORREGO	FUENGIROLA
SISAAD01-29/555708/2017	JOSE MARIA SERRANO MUNICIO	BENALMADENA
SISAAD01-29/559835/2017	A. E. B.	FUENGIROLA
SISAAD01-29/561908/2017	ROCIO CRISTAL PAREJA NAVAS	MALAGA
SISAAD01-29/602044/2017	RAFAEL ALVAREZ MOLINA	MALAGA

SISAAD01-29/504947/2017	HONORIO RANDO FERNANDEZ	MALAGA
SISAAD01-29/575211/2017	D. R. T.	MALAGA
SAAD01-29/4543734/2011	SAMPEDRO CASTILLA MACIAS	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/6257598/2013	ANTONIO ALBARRACIN CORTES	MALAGA
SISAAD01-29/7255748/2014	ESTER LAURA MONZON AGUIRRE	MARBELLA
SAAD01-29/7511139/2015	SALVADOR PACHECO GUTIERREZ	MARBELLA
SAAD01-29/7588058/2015	ELENA MIHALEVA DOBREVA	FRIGILIANA

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes Resoluciones de Revisión de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SAAD01-29/131933/2015	ANTONIO UTRERA CAMACHO	MALAGA
SISAAD01-29/208213/2016	EMILIO FERNANDEZ AZUAGA	TORROX
SISAAD01-29/227148/2016	JOSE BLAS LORENZ GRACIA	MALAGA
SISAAD01-29/247890/2016	MARIA ROSA RODRIGUEZ AMAYA	RONDA
SISAAD01-29/265899/2016	JUAN ANTONIO JURADO JURADO	ANTEQUERA
SISAAD01-29/294204/2016	RAFAELA MORENO CORPAS	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/308217/2016	JOSEFA OCAÑA DE MIGUEL	MALAGA
SAAD01-29/388613/2008	JOSEFA GUTIERREZ BRAVO	MALAGA
SAAD01-29/614288/2008	ANTONIA CARVAJAL SUBIRES	VALLE DE ABDALAJIS
SAAD01-29/637884/2008	JOSEFA ESPINOSA GARCIA	MALAGA
SAAD01-29/830674/2008	DOLORES MARTIN SARMIENTO	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/964522/2008	TERESA QUERO RAMOS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1046641/2008	ANTONIA RECIO GONZALEZ	BENALMADENA
SAAD01-29/1147068/2008	MARIA RAMOS PEREZ	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
SAAD01-29/1214795/2008	DOLORES GALLEGUO SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/1446358/2009	JOSETTE GHISLAINE JULELTE DUPONT	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/1551511/2009	JULIA HEREDIA GONZALEZ	MALAGA
SAAD01-29/1582597/2009	CARMEN MARIN CABELLO	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/1747108/2009	MARIA CALDERON MARIN	BENAMARGOSA
SAAD01-29/1921110/2009	REMEDIOS GIL RAMOS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2084469/2009	ANTONIO RUEDA DE LA ROSA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/2745653/2010	CATALINA PUIGSELLANSA ARS	ANTEQUERA
SAAD01-29/2869988/2010	JOSE RUIZ MORALES	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-18/3080125/2010	MANUEL PEÑA ARJONA	MIJAS
SAAD01-29/3122259/2010	DOLORES AREVALO RUIZ	MALAGA
SAAD01-29/3174995/2010	ANTONIA RAMOS VILLALOBOS	MALAGA
SAAD01-29/3234122/2010	MARIA DEL CARMEN LOPEZ VENERONI	BENALMADENA
SAAD01-29/3274702/2010	DANIEL JESUS CHAMIZO ESPINOSA	ANTEQUERA
SAAD01-29/3674934/2010	AURELIA RUIZ ATENCIAS	CANILLAS DE ALBAIDA
SAAD01-29/3779527/2010	MARIA SOCORRO BEAS LOPEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/3949577/2011	ANTONIA MONTAÑEZ CALLEJON	MALAGA
SAAD01-29/3993659/2011	GUSTAVO GARCIA VALDECASAS CANO	MALAGA
SAAD01-29/4541632/2011	MARIA GOMEZ ALVAREZ	MALAGA
SAAD01-29/4361082/2011	MAGDALENA ARJONA PEDROSA	ARCHIDONA

SAAD01-29/4612661/2011	FRANCISCA DOMINGUEZ SEPULVEDA	MALAGA
SAAD01-29/4212763/2011	JOSE MATEO SANCHEZ GOMEZ	OJEN
SAAD01-29/4501781/2011	SATURNINA EZQUERRA RUIZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4503712/2011	VICTORIANO MORENO BERNAL	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4870954/2011	LUISA VERTEDOR LOPEZ	MALAGA
SAAD01-29/4966318/2012	FRANCISCA SUAREZ LUQUE	MALAGA
SAAD01-29/5118285/2012	REMEDIOS SEGARRA RODRIGUEZ	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/5242792/2012	ESTRELLA DIAZ PELAEZ	ALGARROBO
SAAD01-29/5289538/2012	ISABEL FERNANDEZ NUÑEZ	VILLANUEVA DEL ROSARIO
SAAD01-29/6005734/2013	FRANCISCO RODRIGUEZ SALVADOR	TORREMOLINOS
SAAD01-29/6012464/2013	CARMEN RAMIREZ ORTEGA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/6612263/2013	RONALD TERRY SHEPPARD	TORROX
SAAD01-29/7035206/2014	JUAN MANUEL GARCIA GARCIA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/7579804/2015	MARIA MARTIN VILLALTA	MALAGA
SAAD01-29/7619426/2015	ANA MARIA VERGARA MORENO	ALORA

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes Resoluciones en las que se tiene por desistida de su petición a la persona interesada de su petición:

SISAAD01-29/337172/2016	ANTONIA SIERRA FISICO	MALAGA
SISAAD01-29/376380/2016	AMANDA LOUISE KENNY	ESTEPONA

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes Resoluciones por las que se declara la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/070403/2015	ROSALINA RUBIO SIMON	BENALMADENA
SISAAD01-29/149692/2015	TRINIDAD PUCHE PEREZ	ANTEQUERA
SISAAD01-29/199976/2016	ANTONIA PORTILLO ROCA	MALAGA
SISAAD01-29/265258/2016	GABRIELA ANA VINTELERIU	TORROX
SISAAD01-29/282194/2016	ISABEL ROJO MARTIN	MALAGA
SISAAD01-29/305647/2016	JUAN CARDENAS LABOURDENNE	MALAGA
SISAAD01-29/349666/2016	FRANCISCO GARCIA SANTANA	MALAGA
SISAAD01-29/357475/2016	JUAN JOSE JIMENEZ FERNANDEZ	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/363795/2016	RAFAEL CARRERA GONZALEZ	MALAGA
SISAAD01-29/389527/2016	RAMON SEGUNDO PEREZ MIRANDA	COIN
SISAAD01-29/401915/2016	YUN LIN LING	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/409687/2016	FRANCISCO LIMA DOMINGUEZ	MIJAS
SISAAD01-29/462141/2017	MARIA FUENCISLA DE LUIS MATEY	MALAGA
SISAAD01-29/462534/2017	JOSE ANTONIO GONZALEZ MACIAS	MIJAS
SISAAD01-29/536722/2017	SOFIYA KULKABA KONOPKO	ANTEQUERA
SAAD01-29/1834278/2009	A. B. G. M.	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2970880/2010	DOLORES RUMBADO MERIDA	MALAGA
SAAD01-29/3229180/2010	AMPARO FERNANDEZ FLORES	MALAGA
SAAD01-29/3325444/2010	DOLORES CANO CRESPO	MIJAS

SAAD01-29/3673902/2010	FRANCISCO CORREA BUENO	MALAGA
SAAD01-29/4501120/2011	MARIA DEL CARMEN HERRERA ATIENZA	MALAGA
SAAD01-29/5094920/2012	IGNE MARGRETHE FRANDSON	CARTAMA
SAAD01-29/6810327/2014	ANTONIO FERNANDEZ SUAREZ	MALAGA
SAAD01-29/7434768/2015	REMEDIOS RAYA CABEZA	RONDA
SAAD01-29/7530784/2015	PEDRO MUÑOZ LOPEZ	CASARABONEL

Málaga, 17 de enero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes actos administrativos acordando el inicio del procedimiento de revisión del grado y nivel de dependencia reconocido:

SAAD01-29/346400/2008	JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA	MALAGA
SAAD01-29/832873/2008	DAMIAN INFANTES TENLLADO	MALAGA
SAAD01-29/2746011/2010	JESUS TEJON GOMEZ	FUENGIROLA
SAAD01-29/570145/2010	OSCAR ORTEGA DIAZ	MALAGA
SAAD01-29/2746921/2010	IVAN ORTEGA DIAZ	MALAGA
SAAD01-29/2802217/2010	YLENIA DOMINGUEZ GUTIERREZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2903366/2010	SANTIAGO MACHO FONTECHA	MALAGA
SAAD01-29/3421431/2010	MARCOS JESUS GABARRE CARMONA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/4211538/2011	JOSE FELIPE ORTIZ RAMIREZ	COIN
SAAD01-29/4253983/2011	RABAB EL ABDELLAOUI MERROUNI	ANTEQUERA

Málaga, 17 de enero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

180212 Resoluciones de Archivo

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se declaran a las unidades familiares desistidas de sus solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-08856-1	JENIFER DE LOS REYES ANDUJAR
(DPSE)551-2017-09041-1	NURIA SANCHEZ DOMINGUEZ
(DPSE)551-2017-13551-1	FRANCO SPITELLA
(DPSE)551-2017-15642-1	CARMEN GUISADO RANGEL
(DPSE)551-2017-15913-1	LUZBEN BALBOA OVALLE
(DPSE)551-2017-15988-1	LAURA DIAZ GARCIA
(DPSE)551-2017-16332-1	ROSA M.ª MORENO DURAN
(DPSE)551-2017-16403-1	JESUS MANUEL RUIZ CRUCES
(DPSE)551-2017-16649-1	ALINA DANIELA ROTARIU
(DPSE)551-2017-16772-1	JOSE MARIA BARROSO GAMERO
(DPSE)551-2017-17088-1	ALICIA SILVA RUIZ
(DPSE)551-2017-17172-1	SERGIO MORENO DOMINGUEZ
(DPSE)551-2017-17230-1	ANGELA CRUZ GARCIA
(DPSE)551-2017-17313-1	AURELIO DOS SANTOS PEREIRA
(DPSE)551-2017-17347-1	ANTONIO JESUS JIMENEZ POLVILLO
(DPSE)551-2017-18184-1	RAQUEL SEVILLANO CAÑAS
(DPSE)551-2017-18438-1	MARTA GOMEZ RODRIGUEZ
(DPSE)551-2017-18506-1	MANUEL SOTO REBOLO
(DPSE)551-2017-18754-1	JOSE JOAQUIN LOPEZ SALDAÑA
(DPSE)551-2017-19195-1	DANIELA CALIN
(DPSE)551-2017-19355-1	GODOFREDO GUARDIOLA DELGADO
(DPSE)551-2017-19574-1	SALVADOR BENITEZ MEDINA
(DPSE)551-2017-19901-1	ISABEL BALAREZO ALMEIDA
(DPSE)551-2017-20379-1	MONTSERRAT BERMUDEZ LOBATO
(DPSE)551-2017-20437-1	AMELIA IGLESIAS MONTAÑES
(DPSE)551-2017-20550-1	AHLAM EL KHAOUADI
(DPSE)551-2017-21010-1	AMALIA BARRIOS ENCISO
(DPSE)551-2017-21152-1	ROBERT FLAVIUS NICULESCU
(DPSE)551-2017-21155-1	MANUELA BENITEZ ORDOÑEZ
(DPSE)551-2017-21290-1	JOSE ANTONIO TRIGUEROS GONZALEZ
(DPSE)551-2017-21339-1	LYDIA LIGERO GIL

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-21425-1	M.ª ANGELES CARDENAS VILLAECIJA
(DPSE)551-2017-21501-1	JOSEFA EUGENIA TIZON TORRECILLA
(DPSE)551-2017-21520-1	ESPERANZA MACARENA ALONSO FLORES
(DPSE)551-2017-21725-1	IDOIA GARCIA GALAN
(DPSE)551-2017-21751-1	M.ª MERCEDES CUÑAS TIXE
(DPSE)551-2017-21822-1	JOSE MONCAYO FERNANDEZ
(DPSE)551-2017-21929-1	JOSE URRUTIA ESTEBAN
(DPSE)551-2017-22910-1	ENCARNACION AGUILAR BARRIOS
(DPSE)551-2017-22925-1	GERTRUDIS HEREDIA HEREDIA
(DPSE)551-2017-22947-1	MARICELA HERRERA PAREDES
(DPSE)551-2017-23107-1	OBDULIA CALA OREJUELA
(DPSE)551-2017-23271-1	MANUEL SIVIANES MATEO
(DPSE)551-2017-23316-1	LOREDANA BEJAN
(DPSE)551-2017-25279-1	FRANCISCO MIGUEL PEREZ BARRUFET
(DPSE)551-2017-25351-1	ESTEFANIA GARCIA DOMINGUEZ
(DPSE)551-2017-25894-1	MAGLIN TERESA PINO NORIEGA
(DPSE)551-2017-26404-1	MONTSERRAT VALENZUELA BERNAL
(DPSE)551-2017-26661-1	ESTEBAN STANKOVICH TRAIKOVICH
(DPSE)551-2017-26859-1	VANESA DUQUE GARCIA
(DPSE)551-2017-27021-1	JOSEFA HERNANDEZ ROMERO
(DPSE)551-2017-27227-1	DOLORES GONZALEZ BLANCO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se crea la distinción en cultura preventiva en Andalucía.

Con fecha 25 de octubre de 2017, la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó el inicio de la tramitación del proyecto de Decreto por el que se crea la distinción en cultura preventiva en Andalucía.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En el presente proyecto de decreto se ha prescindido conforme a lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada, del trámite de consulta pública, si bien sí se considera oportuno iniciar un trámite de información pública del proyecto de decreto citado para que, en su caso, las personas interesadas que lo deseen y aquellas cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Así, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

HE RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se crea la distinción en cultura preventiva en Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los interesados podrán consultar el texto del proyecto en formato papel en la sede de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, sita en calle Albert Einstein, 4, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del proyecto en la página web de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/137770.html>.

Cuarto. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Decreto se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo electrónico iaprl.ceec@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2018.- El Director Gerente, Jesús González Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Interesado: Agrupación de Servicios Huelva, S.L.

Expediente: 2017/3855.

Último domicilio: Plaza Tartessos, letra B, puerta 82, 21007, Huelva.

Acto: Notificación de resolución de desistimiento en la solicitud de inscripción en Registro de empresas con riesgo por amianto en Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as J-01490/18.

Interesado: Francisco Javier Pineda Orozco.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4. Isla de la Cartuja. Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Grupo San Pablo Córdoba, S.L.U.
Representante: Doña Rosario Ortiz Cantarero.
Expediente: 2028/2013/S/DGT/195.
Último domicilio: Avda. Gran Capitán, núm. 29, 14008 - Córdoba.

Acto: Notificación deuda no tributaria, recaída en el recurso de alzada 44/2014, contra la resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, dictada en el expediente número 2028/2013/S/DGT/195, en relación con el acta de infracción número I142013000081043.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería recaída en expediente que se cita.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería recaída en expediente REA_INS_2017_56259, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: SGAE/RA/04/2017 (REA_INS_2017_56259).

Interesado: Teiges Ingeniería, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería recaída en expediente REA_INS_2017_56259.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (por delegación de competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de junio de 2013).

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la precedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3608/2017/S/DGT/140.

Interesado: Magenta Capital, S.L. (B92471473).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as CA-01481/17.

Interesado: Miguel Ángel Galán Bernal.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3353/2017/S/DGT/131.

Interesado: Belconsur, S.L (B93067742).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, FACCA», con CIF G-23426455, y relativo al Requerimiento de Documentación con fecha de salida de 19 de enero de 2018 relativo al expediente 98/2010/J/0182, efectuada en el domicilio señalado en la solicitud de la subvención sito en Calle Corredera de San Marcos, núm. 41, piso 4.º, C.P. 23700, Linares (Jaén), por resultar el destinatario «desconocido», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la entidad Profesur, Sdad. coop. And., CIF F11624830, de la resolución por la que se desestima el recurso de alzada CF/R.A. 195/2016, interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de fecha 26.9.2016, en relación a la solicitud de autorización de la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «José Palma Moreno (Academia SEA)», con CIF 28356072Q, de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se exige el reintegro de la subvención concedida en el expediente de subvenciones 98/2009/F/0212, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Jóvenes Vecinos de Andalucía» con CIF G41731787 y relativo al requerimiento de documentación con fecha de salida de 1 de febrero de 2018, relativo al expediente 98/2009/M/2020, efectuada en el domicilio señalado en la Solicitud de la Subvención, sito en Avenida Luis Montoto, núm. 48, C.P. 41018 Sevilla, por resultar el destinatario «desconocido», se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la Asociación de Mujeres Vecinales de Andalucía, con CIF G41729047, y relativa a resolución por la que se exige el reintegro en el expediente de subvenciones 98/2008/J/0054, efectuada en el domicilio que figura en la correspondiente solicitud, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuada notificación a todos los efectos.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de acuerdo de inicio de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentado en dos ocasiones de forma fehaciente (a través de correo certificado con acuse de recibo) la notificación a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente y habiendo resultado infructuosa la misma, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y consolidación del Trabajo Autónomo (BOJA núm. 213, de 3 de noviembre), y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada se notifica e informa que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Federación Andaluza de Autónomos.

CIF: V-91403261.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: C/ Arquímedes, s/n, Isla de la Cartuja.

Expte.: 41480-FA/2008.

Normativa jurídica aplicable:

- Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y consolidación del Trabajo Autónomo (BOJA núm. 213, de 3 de noviembre).
- Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas citadas en el decreto anterior.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentado en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido a la Orden de 4 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 24 de septiembre), en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el trámite del Expediente Administrativo en cuestión, se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del mismo, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte.

CIF: G91571919.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: Avda. Cristo de la Expiración, s/n, Estación de Autobuses Plaza de Armas, 41001 Sevilla.

Expte.: 7097-AC/2007.

Normativa jurídica aplicable:

- Orden de 4 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 188).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, en materia de autorizaciones de transporte, por el que se notifica un acto administrativo relativo a una solicitud de tarjeta VTC.

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación y a cuyo nombre se tramitan expedientes en materia de autorizaciones del transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Titular: Youssef Gharbaoui Jouied. Domicilio: Rotonda del Pinar del Conde, núm 1, 2.º D, C.P. 11500. Municipio: Puerto de Santa María (El). Provincia: Cádiz. Asunto: Requerimiento solicitud telemática de autorización VTC.

Dicho requerimiento se encuentran a su disposición en la sede del Servicio de Transportes, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, sita en la Plaza de Asdrúbal, 5.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, en Cádiz, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación

Cádiz, 9 de febrero de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de visado de contrato de compraventa/adjudicación de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de noviembre de 2017, iniciado por José Antonio Parejo García que resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado del visado del contrato de compraventa/adjudicación con número de expediente 41-AP-G-00-0248/16, amparado en la promoción de Inmobiliaria del Sur S.A., sita en Sevilla, portal 2, 6.º D, Parcela R-2 del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores», (Expediente Promotor: 41-PO-M-00-1005/11).

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla) para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 1 de febrero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de la resolución de un expediente de reintegro.

En relación con la Resolución de fecha 29 de julio de 2016 para el alquiler de la vivienda habitual y permanente a personas con ingresos limitados, al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2015, se traslada que con fecha 19.10.2017, se intentó practicar sin éxito notificación mediante carta certificada en el último domicilio conocido a doña Rocío Heredia Martín de la resolución del expediente de Reintegro (R-AI-007/2017) en base a la subvención concedida relativa al ejercicio 2015 y al procedimiento administrativo de reintegro iniciado el 10 de mayo de 2017.

Se pone en su conocimiento que previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para acceder al contenido íntegro de la citada resolución, previa acreditación de su identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de la resolución de un expediente de reintegro.

En relación con la Resolución de fecha 29 de julio de 2016 para el alquiler de la vivienda habitual y permanente a personas con ingresos limitados, al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2015, se traslada que con fecha 31.10.2017 y 2.11.2017, se intentó practicar sin éxito notificación mediante carta certificada en el último domicilio conocido a doña Miriam Martínez Díaz de la resolución del expediente de reintegro (R-AI-034/2017) en base a la subvención concedida relativa al ejercicio 2015 y al procedimiento administrativo de reintegro iniciado el 4 de julio de 2017.

Se pone en su conocimiento que previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para acceder al contenido íntegro de la citada resolución, previa acreditación de su identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de interesados de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante expediente principal	DNI/CIF	Municipio
R-AF-34A/2017	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO EXPTE. DE REINTEGRO A CAUSAHABIENTES.	DÑA. VALLE RECHI MONTES	27798487C	ÉCIJA

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-E-00-0137/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	BERNAL RUIZ, ROCIO	28755551P	16/12/2010
41-AP-E-00-0285/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	CANO MARTIN, ANGEL	28619380C	08/11/2010
41-AP-G-00-1402/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	CADIZ, REPETTO, JESUS	46977569T	30/12/2010
41-AP-E-00-1926/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	RODRIGUEZ GARCIA, MAURICIO	28498050S	12/05/2010
41-AP-A-00-3028/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	BUZON FERRERO, MARIA EUGENIA	77805194N	20/04/2010
41-AP-E-00-3165/09	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	GALVAN FERNANDEZ, MANUEL	28614497J	26/10/2010
41-AP-G-00-0720/10	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE	COPETE BELMONTE, IGNACIO CUADRADO BORJA, CRISTINA	14637393D 15402703V	14/04/2010

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-02443/2017 Matrícula: 0330CVK Titular: TRANSPORTES ESPECIALES SEVILLANOS SL Nif/Cif: B41805581 Domicilio: CALLE CAMINO DE LOS MERINALES SN Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: N-IV Punto kilométrico: 562,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA LEBRIJA NO RESPETANDO LAS CONDICIONES DE AISLAMIENTO, PROTECCIÓN O SEGREGACIÓN DE LA CARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. TRANSPORTA EN BULTOS 2 GRG DE ACIDO NITRICO TECNICO CON NUMERO ONU 2031 CON 1360 KG CON UN PESO TOTAL DE 2720 KG Y 3 GRGR DE SOSA CAUSTICA CO NUMERO ONU DE 1525 KG CON UN PESO TOTAL DE 4575 KG, NO ESTANDO SUJETA LA MERCANCIA REGLAMENTARIAMENTE, PRODUCIENDOSE UNA CAIDA Y DERRAME DE UN GRG EN LA CALZADA DE SOSA CAUSTICA Normas Infringidas: 140.15.17 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: SE-02444/2017 Matrícula: 0330CVK Titular: TRANSPORTES ESPECIALES SEVILLANOS SL Nif/Cif: B41805581 Domicilio: C/ CAMINO DE LOS MERINALES S/N Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: N-IV Punto kilométrico: 562,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA LEBRIJA NO LLEVANDO CORRECTAMENTE SUJETAS LAS PLACAS, PANELES O ETIQUETAS DE PELIGRO. TRANSPORTA EN BULTO 2 GRG DE ACIDO NITRICO TÉCNICO ONU 2031 PESO TOTAL 2720 KG Y 3 GRG DE SOSA CAUSTICA ONU 1824 PESO TOTAL 1575 KG TRANSPORTA EN BULTO 2 GRG DE ACIDO NITRICO TÉCNICO ONU 2031 PESO TOTAL 2720 KG Y 3 GRG DE SOSA CAUSTICA ONU 1824 PESO TOTAL 1575 KG, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. Normas Infringidas: 142.7.4 LEY 16/87 Parte 5 ADR Sancion: 301.

Expediente: SE-02445/2017 Matrícula: 0330CVK Titular: TRANSPORTES ESPECIALES SEVILLANOS SL Nif/Cif: B41805581 Domicilio: CALLE CAMINO DE LOS MERINALES SN Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: N-IV Punto kilométrico: 562,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA LEBRIJA TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. TRANSPORTA 2 GRG CON UN PESO TOTAL DE 2720KG Y 3 GRG CON UN PESO TOTAL DE 4575 KG TRANSPORTA 2 GRG DE ACIDO NITRICO ONU 2031 CON UN PESO TOTAL DE 2720KG Y 3 GRG DE SOSA CAUSTICA ONU 1824 CON UN PESO TOTAL DE 4575 KG Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-02513/2017 Matrícula: 0358BKC Titular: ORQUESTA BIRMANIA SLU Nif/Cif: B19617893 Domicilio: CASERIO MONTORA Nº 19 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2017 Vía: N433 Punto kilométrico: 35,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JABUGO HASTA BAZA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PORTA HOJAS DE REGISTRO, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. NO PUDIENDO SABER LA REALIZACION DE LOS DESCANSOS DE SU CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: SE-02555/2017 Matrícula: 8732JHD Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: PLAZA DE CAMILO JOSE CELA NÚM. 3, PUERTA A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2017 Vía: A-8100 Punto kilométrico: 36,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA UTRERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:06 HORAS DE FECHA 30/06/2017 Y LAS 03:06 HORAS DE FECHA 01/07/2017 DESCANSO REALIZADO 06:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:56 HORAS DE FECHA 30/06/2017 Y LAS 23:43 HORAS DE FECHA 30/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-02556/2017 Matrícula: 8732JHD Titular: AMORCAREM S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: PLAZA DE CAMILO JOSE CELA NÚM. 3, PUERTA A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2017 Vía: A-8100 Punto kilométrico: 36,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA UTRERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 23:43 HORAS DE FECHA 30/06/2017 Y LAS 23:43 HORAS DE FECHA 01/07/2017 DESCANSO REALIZADO 06:29 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:14 HORAS DE FECHA 01/07/2017 Y LAS 23:43 HORAS DE FECHA 01/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-02579/2017 Matrícula: GI000528BJ Titular: FRANCISCO JOSE GARCIA HIDALGO Nif/Cif: 14328323J Domicilio: C/ NAJERA Nº 26 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 520,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA TOCINA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SE APORTA COMO PRUEBA QUE TRANSPORTA DOS CABALLOS SIN JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA NI DESTINO DE LOS ANIMALES, TAMPOCO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-02592/2017 Matrícula: 9209JHB Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Nif/Cif: B56031206 Domicilio: AVDA DE LOS PINOS(POLIG IND LA VEGA) Nº 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLA DEL RIO HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:29 HORAS DE FECHA 21/06/2017 Y LAS 15:29 HORAS DE FECHA 22/06/2017 DESCANSO REALIZADO 06:54 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:48 HORAS DE FECHA 21/06/2017 Y LAS 01:42 HORAS DE FECHA 22/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-02604/2017 Matrícula: 6329GFV Titular: SERGIO URBANO DIAZ Nif/Cif: 28844334B Domicilio: CL RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA NUM 50 PISO 1 PUERTA I Co Postal: 41980 Municipio: ALGABA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2017 Vía: N-630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGABA (LA) HASTA TOMARES DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4740 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1240 KGS. 35.00% TRANSPORTA MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-02634/2017 Matrícula: 5622FDB Titular: MATERIALES DE CONSTRUCCION MATIAS ARBOL SL Nif/Cif: B41248782 Domicilio: C/ SAN VICENTE DE PAUL N° 8 PORTAL1 3° D Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: N-630 Punto kilométrico: 779 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BURGUILLOS HASTA GERENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:20 HORAS, ENTRE LAS 03:50 HORAS DE FECHA 05/07/2017 Y LAS 12:32 HORAS DE FECHA 05/07/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: SE-02636/2017 Matrícula: 0429HLC Titular: PORTILLO MARIA JOSE MANUEL Nif/Cif: 28791702A Domicilio: C/ CHUCENA NUM 2 1 D Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2017 Vía: PASEO DE LAS DELICIAS Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS SIN AUTORIZACIÓN. REALIZA TRASLADO DE 5 PASAJERAS DESDE DOCTOR PEDRO DE CASTRO HASTA LA TERRAZA BILINDO, REALIZANDO UN RECORRIDO POR LA CIUDAD DE 1 HORA DE DURACIÓN.- Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01.

Expediente: SE-02637/2017 Matrícula: 9572GFJ Titular: PORTILLO MARIA JOSE MANUEL Nif/Cif: 28791702A Domicilio: CL CHUCENA NUM 2 1 D Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2017 Vía: PASEO DE LAS DELICIAS Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS SIN AUTORIZACIÓN. REALIZA TRASLADO DE 9 PASAJERAS CON DESTINO EL BAR CHILE, REALIZANDO RECORRIDO ÍNTEGRAMENTE URBANO DE 1 HORA DE DURACIÓN.- Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01.

Expediente: SE-02638/2017 Matrícula: 0429HLC Titular: PORTILLO MARIA JOSE MANUEL Nif/Cif: 28791702A Domicilio: CL CHUCENA NUM 2 1 D Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Vía: PASEO COLÓN Punto kilométrico: Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTORA , NO FACILITANDO LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS ENTRE LA EMPRESA DE ALQUILER Y LA DE EVENTOS Y ESTA ÚLTIMA CON EL CLIENTE FINAL, NI EL CONTRATO DEL CONDUCTOR. EMPRESA DE EVENTOS ALQUILA LIMUSINA Y DA PORTES A PARTICULARES, MANIFESTANDO QUERER FACILITAR LOS CONTRATOS SI BIEN NO LO HACE.- Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01.

Expediente: SE-02639/2017 Matrícula: 0429HLC Titular: PORTILLO MARIA JOSE MANUEL Nif/Cif: 28791702A Domicilio: C/ CHUCENA N° 2 1° D Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Vía: PASEO COLON Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE PERSONAS CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. EMPRESA DE EVENTOS ,ALQUILA LA LIMUSINA Y DA EXCLUSIVAMENTE PORTE DE PERSONAS DE PLAZA DE ARMAS A NERVIÓN PLAZA. Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01.

Expediente: SE-02640/2017 Matrícula: B 003006UL Titular: BLANCO GARRIDO GEMA Nif/Cif: 48926196K Domicilio: CL NIAGARA NUM 10 3D LA ORDEN BAJA Co Postal: 21005 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: a92 Punto kilométrico:

92 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA ALGABA (LA) DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTE DE HIERROS Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: SE-00009/2018 Matrícula: 0089FZF Titular: FRAMICARAN SL Nif/Cif: B91395400 Domicilio: CALLE PADRE MORALES 2 1 D Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2017 Vía: A-8150 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) HASTA LEBRIJA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. VEHICULO SE LE OBSERVA CIRCULANDO, SIGUIENDOLO CON INTENCION DE PARARLE DURANTE MAS DE 5 MINUTOS, UNOS TRES KM, EL CITADO VEHICULO SE DESVIA POR UN CAMINO NO ASFALTADO A GRAN VELOCIDAD, UNA VEZ QUE SE CONSIGUE PARAR SE ABRE LA TAPA DEL TACOGRFAO OBSERVANDOSE UN UNICO REGISTRO DE MENOS DE 1 KM PREVIO A LA PARADA. NO SIENDO COHERENTE CON EL RECORRIDO EN EL QUE SE OBSERVA CIRCULANDO EL VEHICULO. SE ACOMPAÑA A TALLER AUT. PARA VERIFICACION E9-1356ABCD41104, SE VERIFICA TACOGRFAO E INSTALACION, SE DETECTAN ERRORES INTERNOS EN TACOGRFAO, SE DESMONTA Y SE REMITE A TEFESUR PARA VERIFICACION.TACOGRFAO VDO 1324.5131..... N SERIE 1283766, A LA FINALIZACION DE ESTE BOLETIN NO SE TIENE COMFIRMACION DE LA MANIPULACION O NO (SI DEL INADECUADO FUNCIONAMIENTO). SE ADJUNTA DISCO QUE LLEVABA ORDEN TRABAJO TALLER INSTALADOR.- Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: SE-00030/2018 Matrícula: GI000528BJ Titular: FRANCISCO JOSE GARCIA HIDALGO Nif/Cif: 14328323J Domicilio: CL NAJERA NUM 26 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Agosto de 2017 Vía: A-8028 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA VISO DEL ALCOR (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 4 ANIMALES ESPECIE CABALLAR, LOS CUALES NO ESTAN A NOMBRE DEL TITULAR VEHICULO , NO JUSTIFICA PROCEDENCIA NI DESTINO. VEHICULO DESTINADO A SERVICIO PUBLICO Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: SE-00031/2018 Matrícula: GI000528BJ Titular: FRANCISCO JOSE GARCIA HIDALGO Nif/Cif: 14328323J Domicilio: CL NAJERA NUM 26 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Agosto de 2017 Vía: A-8028 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA VISO DEL ALCOR (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:35 HORAS DE FECHA 23-07-2017 Y LAS 06:35 HORAS DE FECHA 24-07-2017 DESCANSO REALIZADO 06:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:30 HORAS DE FECHA 24-07-2017 Y LAS 06:35 HORAS DE FECHA 24-07-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. JORNADA RESEÑADA Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: SE-00032/2018 Matrícula: GI000528BJ Titular: FRANCISCO JOSE GARCIA HIDALGO Nif/Cif: 14328323J Domicilio: CL NAJERA NUM 26 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Agosto de 2017 Vía: A-8028 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA VISO DEL ALCOR (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 20:30 HORAS DE FECHA 08-08-2017 Y LAS 21:45 HORAS DE FECHA 09-08-2017 DESCANSO REALIZADO 04:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:20 HORAS DE FECHA 09-08-2017 Y LAS 06:00 HORAS DE FECHA 09-08-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. SE

APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. JORNADA RESEÑADA DOS DISCOS DIAGRAMAS Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500.

Expediente: SE-00033/2018 Matrícula: GI000528BJ Titular: FRANCISCO JOSE GARCIA HIDALGO Nif/Cif: 14328323J Domicilio: CL NAJERA NUM 26 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Agosto de 2017 Vía: A-8028 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA VISO DEL ALCOR (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09:15 HORAS DE FECHA 10-08-2017 Y LAS 09:15 HORAS DE FECHA 11-08-2017 DESCANSO REALIZADO 06:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:45 HORAS DE FECHA 11-08-2017 Y LAS 09:15 HORAS DE FECHA 11-08-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. JORNADA RESEÑADA Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: SE-00063/2018 Matrícula: 2190DYC Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: PLAZA CAMILO JOSE CELA (DE) Nº 3 PTA A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA HUEVAR DEL ALJARAFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 03:40 HORAS DE FECHA 16/08/2017 Y LAS 03:40 HORAS DE FECHA 17/08/2017 DESCANSO REALIZADO 07:40 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:00 HORAS DE FECHA 16/08/2017 Y LAS 03:40 HORAS DE FECHA 17/08/2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-00064/2018 Matrícula: 2190DYC Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: PLAZA CAMILO JOSE CELA (DE) NUM 3 PUERTA A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA HUEVAR DEL ALJARAFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:50 HORAS DE FECHA 17-08-2017 Y LAS 03:45 HORAS DE FECHA 18-08-2017 DESCANSO REALIZADO 07:40 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:15 HORAS DE FECHA 17-08-2017 Y LAS 03:45 HORAS DE FECHA 18-08-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: SE-00084/2018 Matrícula: J 007820N Titular: ALFONSO DE LA CHICA GARCIA Nif/Cif: 25994441W Domicilio: AVDA ANDALUCIA Nº 78 2º C Co Postal: 23006 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 500 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMONTE HASTA JAEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:30 HORAS DE FECHA 10/08/2017 Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 11/08/2017 DESCANSO REALIZADO 05:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:25 HORAS DE FECHA 10/08/2017 Y LAS 21:00 HORAS DE FECHA 10/08/2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. JORNADA RESEÑADA. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500.

Expediente: SE-00094/2018 Matrícula: 5064DNC Titular: GESEMBAG SL Nif/Cif: B91983437 Domicilio: CL ASTRONOMIA N 1 BQ 5 P 8 6 PARQ EMP NUEV TORNEO Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2017 Vía: A-8008 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SANTIPONCE DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1100 KGS. 31.42% TRANSPORTA MATERIAL DE HOSTELERIA, PESAJE EN BASCULAS MOVILES JUNTA ANDALUCIA 4718 Y 4719, SE ADJUNTA TICKET, QUEDA INMOVILIZADO Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: SE-00095/2018 Matrícula: 5064DNC Titular: GESEMBAG SL Nif/Cif: B91983437 Domicilio: CL ASTRONOMIA N 1 BQ 5 P 8 6 PARQ EMP NUEV TORNEO Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2017 Vía: A-8008 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SANTIPONCE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL DE HOSTELERIA (FREGADEROS, NEVERAS...ETC), NO PORTA NINGUN DOCUMENTO ACOMPAÑAMIENTO DE LA MERCANCIA, EL CONDUCTOR NO TIENE RELACION LABORAL CON TITULAR VEHICULO Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en calle Pablo Picasso, 6, 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
437/2017	16/08/2017	JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LA LÍNEA, CÁDIZ	78.c)	300,00

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
456/2017	13/10/2017	JESÚS BAIGORRI ANGUIANO, ÁLAVA, VITORIA GASTEIZ	78.k)	600,00
545/2017	02/10/2017	NAZARET CORTÉS PEDREÑA, SAN FERNANDO, CÁDIZ	78.c)	300,00
611/2017	10/10/2017	GABRIEL ALONSO ARES, GARRUCHA, ALMERÍA	78.e)	120,00
625/2017	25/10/2017	PESQUERAS LOPSAN S.L. LEPE, HUELVA	78.c)	300,00
626/2017	25/10/2017	ISMAEL GUIRADO CAMPOS, MÁLAGA, MÁLAGA	78.e)	120,00

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa aplicable, la cual figura en el anexo con las condiciones que se citan:

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Directora General, Rosa Isabel Ríos Martínez.

ANEXO

Normativa reguladora: Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2).

Convocatoria 2016: Orden de 14 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 14 de junio de 2016 que se cita.

Finalidad: Línea 1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1.).

Partidas presupuestarias:

Línea 1: 1900110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 201600396.

NOMBRE	CIF	IMPORTE (EUROS)
S.C.A. OVIPOR	F21149703	238.474,51
FRUMACO, S.L.	B92526425	945.727,30
ANDALUZA DE MIELES, S.L.	B41908443	300.642,37
MORENO RUIZ HERMANOS, S.L.	B41134842	130.713,75
CORTIJO CUEVAS, S.L.	B18468942	381.298,38

NOMBRE	CIF	IMPORTE (EUROS)
JUAN PEDRO DOMEQ, S.L.	B82382201	1.311.997,48
S.A.T. H-0009 FLOPORAN	F21271499	743.179,57
BODEGAS Y VIÑEDOS LAUJAR SAT	V04610499	89.123,00
BIOALGARROBO, S.L.	B92982065	64.993,12
NATURAL TROPIC, S.L.	B93030575	256.303,70
CAPARROS NATURE, S.L.	B04032322	160.862,08
MONTEALBOR ALIMENTACION, S.L.	A41100637	1.231.851,35
S.C.A. DE 2.º GRADO CASTAÑAS VALLE DEL GENAL	F29675808	120.316,64
S.C.A. CORPEDROCHES	F14063648	90.287,50
PAVISO ALIMENTACIÓN, S.L.	B90023763	3.244.864,49
PROVELPACK, S.L.	B92032127	104.011,58
AGRICOLA LANTEJUELA S.C.A.	F41647223	219.309,70
ALMENDRAS UTRERA, S.L.	B04155776	847.816,49
JAMONES SEGURA, S.L.	B04240941	93.781,44
IBERICO DE BELLOTA, S.A.	A14110456	200.071,25
SIGFRIDO, S.L.U.	B93256840	570.079,69
NATURAL CRUNCH, S.L.	B04711495	89.201,27
VIÑA LA CALLEJUELA, S.L.	B11421906	90.373,45
DEHESAS REUNIDAS, S.L.	B14657100	449.371,43
ALMACENES CARMONA, S.A.	A29076759	154.026,08
HIJOS DE MANUEL DEL PINO, S.L.	B14364541	212.625,00
CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L.	B92199553	127.365,11
S.C.A. VIRGEN DEL CAMPO	F14011530	658.045,61
S.C.A. CAMPO DE TEJADA	F21012331	147.403,98
LASARTE SDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION (SAT)	V14800304	230.426,93
COOPERATIVA VITIVINÍCOLA SANLUQUEÑA, S.C.A.	F11006533	120.837,45
S.C.A. VINICOLA DEL CONDADO	F21003587	132.540,66
S.C.A. VITIVINICOLA SAN ACACIO	F14010862	245.651,26
SCA CEREALISTAS DE ACINIPO	F29084977	52.575,59
S.C.A. HORTICULTORES EL TORCAL	F29095288	285.372,15
CENTRO SUR, S. COOP. AND.	F18019091	171.100,00
SAN ISIDRO DE LOJA S.C.A.	F18004887	851.839,73
HUERTA CAMPORICO, S.L.	B91001008	529.565,00
FRUTAS LOS CURSOS, S.L.	B18356303	216.709,71
HERMANOS RODRIGUEZ BARBANCHO, S.L.	B14041545	452.282,61
JAMONES DE SERON CORTIJO LA CANATA, S.L.	B04500401	191.770,70
FRESSAN DE LEPE, S.L.	B21205174	564.460,13
LOPICOMO, S.L.	B11724713	53.323,03
PATATAS FRITAS MARIBEL, S.L.	B14385751	229.882,74
ACEITES CARDENAS CABANILLAS, S.L.	B41838533	253.218,89
INDUSTRIAS CARNICAS DE BENAJOAN, S.L.	B29409331	715.175,62
SIERRAS ANDALUZAS, S.C.A.	F91104620	95.595,20
ARROZUA, S.C.A.	F91467084	821.289,46
TRISELECTA, S.L.	B92024389	101.155,00

NOMBRE	CIF	IMPORTE (EUROS)
CÁRNICAS COVIHER, S.L.	B92431089	118.354,05
COMPañIA OLEICOLA DE REFINACION Y ENVASADO, S.A.	A41037672	499.536,55
LOS ARENALES DE MAZAGON, S.L.	B21262340	118.638,31
AVOMIX, S.L.	B92123926	1.276.787,50
LACTEOS ROMERO PELAEZ, S.L.	B23765308	110.198,06
HELIX DE CORDOBA, S.L.	B14519342	147.145,00
PANADERIA CONFALON, S.L.	B41574013	72.485,10
HUEVOS CAPI, S.L.	B41827809	52.742,85
ZOI AGRICOLA, S.L.	B04751418	51.750,00
NEPAROLA, S.L.	B18517045	398.339,36
ALMENDRAS DONAIRE, S.L.	B18081604	330.113,66
JOSÉ Y MIGUEL MARTÍN, S.L.	B21015474	769.794,45
ALIMENTOS LA PEDRIZA, S.L.	B11556958	106.684,00
LA GERGALEÑA PRODUCTOS ARTESANALES, S.L.	B04293734	97.910,81
BIOTRAP, S.L.	B93334621	3.368,00
HERMANOS CARDENO, S.L.	B21054853	323.440,13
DISTRIBUCIONES DE FRESCOS Y CONGELADOS LA NEVERA, S. L.	B14702468	504.641,19
CÁRNICAS EL ALCÁZAR, S.L.	B11422409	63.289,85
DOMINGO DEL PALACIO, S.A	A28524726	1.845.796,62
MONTESIERRA, S.A.	A11604998	157.884,91
GOROFRES, S.A.T	F21045372	218.786,80
ALTANZA JABUGO, S.L.U	B66643297	157.930,00
POVEDANO Y RUIZ, S.A.	A14007314	249.803,00
AGASUR, S.C.A.	F29088812	5.341,00
AGROQUIVIR SCA 2º GRADO	F91145656	506.971,03
CAMPYSERR SAT MA-0016	V93438836	302.812,13
S.C.A. AGRÍCOLA GANADERA NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F29012861	73.100,12
ROMAN Y MARTOS, S.L	B29080751	325.000,00
LOPEYANO, S.L.	B93419216	653.588,50
LUIS ANDUJAR, S.L.U.	B04409066	1.873.036,10
CUADRAS PANIA, S.L.	B04288452	226.975,65
JAMONES DAVID DEL VALLE, S. L.	B56052236	397.997,08
QUESERÍA ARTESANAL EL PALANCAR, S.L.	B14417273	120.536,77
JAMONES FONDON, S.L.	B04464038	255.339,07
PIQUITOS SAN ROQUE, S.L.	B92512888	110.547,19
HORTÍCOLA GUADALFEO, S.L.	B18484592	814.380,14
EMBUTIDOS MORENO PLAZA, S.A.	A29148566	2.057.508,42
GRUPO FG FOMENTO Y DESARROLLO ANDALUZ, S.L.	B72244726	762.916,88
SAT Nº1685 LOS GUIRAOS	F04031555	732.996,84
BIOTEC FAMILY S.C.A.	F04619300	178.336,69
S.C.A. DEL CAMPO SAN ROQUE	F41021338	255.500,00
ALMENDRERA DEL SUR, S.C.AND	F29040623	195.223,33
ACEITES MÁLAGA, S.L.	B29214392	1.570.321,64
GAMPER EXPORTACIONES, S.L.	B18454868	122.283,00

NOMBRE	CIF	IMPORTE (EUROS)
ALMACO DEL GUADALQUIVIR, S.L.	B90040536	1.132.188,54
CARNES DE CAZA NUÑEZ, S.L.	B06538615	60.794,31
EMBUTIDOS ARTESANOS TORREFRIO COMARCAS SIERRA DE CAZORLA, S.L.	B23611882	143.559,71
HERMANOS PEDROZA, S.L.	B92296029	50.050,00
CULTIVOS Y TRANSFORMADOS ORGANICOS, S.L.	B14755029	916.274,53
GRUPO LÁCTEO SERRYCAMP, S.L.	B93300531	93.993,55
AGRUPA ALMAYATE, S.L.	B92212471	87.830,00
SAT NÚM. 9616 FRUTAS CASTILLA	V41688979	97.450,50
MONTEALBO S.A.T. NÚM. 5980	F14064356	117.941,20
NIJAR GREENBIO, S.L.	B04797395	785.971,01
PRODUCTOS ALIMENTARIOS QUESI, S.L.	B90273780	98.635,80
BUSINESS CINVEL, S.L.	B66707795	1.030.744,48
SOCIEDAD VALDEARENALES, S.L.	B14320683	107.100,00
EDUARDO SANZ, S.L.	B18464941	187.950,93
VALLE GALBARRO, S.L.	B41658154	173.013,78
PRODUCCIONES AGRICOLAS CORDOBESAS, S.L.	B14498307	207.214,82
HIPERFRAM NUTRICION ANIMAL Y EQUIPAMIENTO AGROPECUARIO, S.L.	B90267162	181.816,26
EMBUTIDOS CARCHELEJO, S.L.U.	B23294200	151.968,01
MERCADOS EN ORIGEN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS ALMERIENSES, S.L.	B04192928	190.528,16

Finalidad: Línea 3. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceitunas de mesa (Operación 4.2.2.).

Partidas presupuestarias:

Línea 3: 1900110000 G/71E/77102/00 C13A0422G0 201600397.

NOMBRE	CIF	IMPORTE(EUROS)
S.C.A. SAN SEBASTIAN	F18006528	283.645,03
S.A.T. 3162 NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO	F18063289	110.629,85
S.C.A SAN ISIDRO LABRADOR	F23005853	954.893,46
SCA AGRICOLA LOS TAJOS	F18029579	281.602,82
TEMPLEOLIVA, S.C.A.	F18473561	247.088,96
S.C.A. OLIVARERA NTRA. SRA. DE ARACELI	F14013221	76.708,09
S.C.A. OLIVARERA DE LUCENA	F14012132	87.336,77
CORTIJO LA LOMA, S.L.	B23403363	904.268,58
DCOOP, S. COOP. AND.	F29249018	5.000.000,00
S.C.A. JESUS DE LA CAÑADA	F41013178	317.170,22
CAMPOS DE ULEILA, S.L.	B04427894	92.950,00
SDAD COOP ANDALUZA NTRA SRA DEL ROSARIO	F18027391	75.683,94
SAN ISIDRO DE DEIFONTES S. COOP, AND.	F18006197	318.339,45
COESAGRO S.C.A.	F41057464	327.581,80
AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA	F41114141	3.705.795,35
S.C.A. OLEOCAMPOS	F23338270	701.759,41
S.A.T. SANTA TERESA	F41028648	548.908,71
S.C.A NTRO PADRE JESUS DE LA COLUMNA	F23006257	401.805,06

NOMBRE	CIF	IMPORTE(EUROS)
SCA NTRA. SRA. DEL CARMEN	F23008279	132.073,24
S.C.A.ACEITES CAZORLA	F23009384	1.406.203,26
ESTEPAOLIVA, S.L.	B91035766	239.445,23
OLIBAZA, S.L.	B18358515	227.301,86
ACEITES EL CORTIJILLO SCA	F18595835	110.748,89
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	F29007879	205.209,20
VARAILA DE DOMINGO PEREZ, S.C.A.	F18467423	256.800,00
S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA	F29007291	217.617,61
S.C.A. OLIVARERA DEL TRABUCO	F92267525	641.281,00
S.C.A. OLEOALGIDAS	F29865276	217.957,78
S.C.A. AGROPECUARIA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	F29007820	276.477,23
S.C.A. SANTA TERESA DE JESUS	F23008543	370.693,60
S.C.A DEL CAMPO SAN JUAN BAUTISTA	F23006992	164.462,60
S.C.A SAN FRANCISCO	F23009806	4.523.119,38
S. SEBASTIAN DE ALFACAR, S.C.A.	F18036152	113.349,83
S.C.A NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA	F23005671	1.100.674,17
SAN ISIDRO DE LOJA S.C.A.	F18004887	1.107.468,91
ACEITUNAS GUADALQUIVIR SL	B41229188	493.181,73
ANGEL CAMACHO ALIMENTACIÓN SL	B41024076	611.601,80
COOP. AGRARIA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, S.C.A.	F41013350	412.692,60
S.C.A VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	F23006463	1.394.356,97
ANTONIO CANO E HIJOS, S.A.	A14103709	2.737,50
NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS S.C.A.	F18340893	66.615,00
S.CA. SIERRA DE GENAVE	F23212871	66.869,52
S.COOP.AND.OLIV. SAN NICOLAS DE MARINALEDA	F41030586	196.660,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en los domicilios que constan en los expedientes administrativos, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Reintegro Subvenciones del FEP.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución procedimiento de reintegro de Ayudas, de fecha 23.10.2017.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de Reintegro de Ayudas del procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas a Transformaciones Urbanas de Andalucía, S.L., para la ejecución del proyecto denominado: «Restaurante de cocina marinera», dentro del marco del Fondo Europeo de la Pesca FEP 2007-2013.

Plazo:

Recurso: contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: la persona interesada podrá acceder al contenido íntegro del acto objeto de esta publicación, en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Departamento de Gestión de Programas, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	TRANSFORMACIONES URBANAS DE ANDALUCÍA, S.L.	B21277595	411CAND0046

ANEXO II

Procedimiento: Reintegro Subvenciones del FEP.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución procedimiento de reintegro de Ayudas, de fecha 6.11.2017.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de Reintegro de Ayudas del procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas a Pescados Hermanos Robles, S.L., para la ejecución del proyecto denominado «fabricador de hielo», dentro del marco del Fondo Europeo de la Pesca FEP 2007-2013.

Plazo:

Recurso: contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: la persona interesada podrá acceder al contenido íntegro del acto objeto de esta publicación, en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Departamento de Gestión de Programas, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	PESCADOS HERMANOS ROBLES, S.L.	B11349206	411CAND0011

ANEXO III

Procedimiento: Reintegro Subvenciones del FEP.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución procedimiento de reintegro de Ayudas, de fecha 13.11.2017.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de Reintegro de Ayudas del procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas a Mejillones de Andalucía, S.L., para la ejecución del proyecto denominado «adecuación de nave industrial para centro de depuración de mejillones», dentro del marco del Fondo Europeo de la Pesca FEP 2007-2013.

Plazo:

Recurso: contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: la persona interesada podrá acceder al contenido íntegro del acto objeto de esta publicación, en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Departamento de Gestión de Programas, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	MEJILLONES DE ANDALUCÍA, S.L.	B36341907	411CAND30056

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Agrolendinez, S.L.

NIF/CIF: B23370067.

Expediente: Alimentación Animal.

Acto notificado: Cancelación de la inscripción en el RESAA.

Plaza alegaciones/recursos: 10 días.

Jaén, 15 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita.

Intentada sin efecto las notificaciones de SM2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción R (CE) 1698/2005, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Rafael Ramos Rodríguez	75545005X	Resolución de Recurso Potestativo de Reposición en relación a las ayudas a la SM2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción R (CE) 1698/2005 de la campaña 2009	8026890

Plazo de notificación: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª pl. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores del Anuncio de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Advertido error en el Anuncio de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, publicado en el BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2017, y en el Anuncio de notificación de 7 de diciembre de 2017 en procedimientos de Ayudas a la Política Agraria Común con número de ID: N1700811899, publicado en el suplemento de Notificaciones del BOE núm. 309, de 21 de diciembre de 2017, se procede a su oportuna subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 106 del BOJA y en la página 7 del supl. N. del BOE, en el Anexo VI, donde dice: «Ctjo Vicario-Venta Zafarraya», debe decir: «Moreno Moreno, Francisco».

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores del Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Advertido error en el Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, publicado en el BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2017, y en el Anuncio de notificación de 13 de junio de 2017 en procedimientos de Ayudas a la Política Agraria Común con número de ID: N1700416998, publicado en el suplemento de Notificaciones del BOE núm. 158, de 4 de julio de 2017, se procede a su oportuna subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 182 del BOJA y en la página 2 del supl. N. del BOE, en el Anexo II,

Donde dice:

«Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio DGADM/SPLC núm. 772/2016 de fecha 20.12.2016.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.»

Debe decir:

«Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 772/2016, de fecha 20.12.2016.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en los términos municipales de Salteras, Gerena y Guillena, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA «TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN MINERA “LAS CRUCES” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALTERAS, GERENA Y GUILLENA (SEVILLA)»

Expte: EAE/SE/048/2017/S

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Níjar. (PP. 489/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38951 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, con la denominación: Nivelación y construcción de invernadero en las parcelas 15 y 22 y construcción de almacén agrícola y balsa en la parcela 22 del polígono 27, del t.m. de Níjar, promovido por Agrícola Amorego, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro Registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la declaración ambiental estratégica que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la «Declaración Ambiental Estratégica sobre el PGOU de Benitagla», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benitagla, con número de expediente: PU 07/09.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 12 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 391/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el citado expediente

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: CNC02/17/CA/0014, con la denominación: «Proyecto Básico para Instalación Expendedora de Comidas y Bebidas al Servicio de la Playa, tipo Kiosco, en el Paseo Marítimo de la Playa de Cruz del Mar», en el término municipal de Chipiona (Cádiz).

Promovido por: Don Manuel Reyes Buceta.

En el procedimiento: Concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- «Proyecto Básico para Instalación Expendedora de Comidas y Bebidas al Servicio de la Playa, Tipo Kiosco, en el Paseo Marítimo de la Playa de Cruz del Mar», en el término municipal de Chipiona (Cádiz).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

- En las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6 (Cádiz), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que dicta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 5 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba). (PP. 204/2018).

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el «Proyecto de mejora del acceso a Fuente Tójar desde la A-333 (tramo variante de El Cañuelo)», promovido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, situado en camino «El Cañuelo», en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0029/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0029/17, con la denominación de «Proyecto de mejora del acceso a Fuente Tójar desde la A-333 (tramo variante de El Cañuelo)», promovido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Monturque (Córdoba). (PP. 212/2018).

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el «Proyecto de nuevo puente sobre el río Cabra», promovido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, situado en el p.k. 0+060 de la carretera CO-5209, en el término municipal de Monturque (Córdoba), con número de expediente AAU/CO/0028/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0028/17, con la denominación de «Proyecto de nuevo puente sobre el río Cabra», promovido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n,. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 438/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64421.

Con la Denominación: Demolición de dos edificaciones y construcción de nave industrial, ubicado en Paraje «Rivera Río Cerezo», parcelas 107, Polígono 9, en el término municipal de Villanueva del Rosario.

Promovido por: Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola San Juan.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la «Modificación Puntual núm. 38 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla sobre la catalogación del Molino de la Torre Blanca y Caños de Carmona (tramo Alcantarilla de las Madejas y tramo Los Pajaritos)», en el término municipal de Sevilla (núm. Expediente EAE/SC/09/2018-PA180015).

El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 327/2018).

Núm. Expte.: AAU/HU/021/17.

Ubicación: En el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita.

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Autorización Ambiental Unificada a Fotovoltaica Guzmán, S.L., para su Proyecto de Planta Fotovoltaica «Guzmán I», en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva) (Expediente: AAU/HU/021/17).

Huelva, 1 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Loja, de aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico y del documento de planeamiento de la modificación puntual del PGOU del Área Urbanizable núm. 7. (PP. 3702/2017).

Francisco Joaquin Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada), hace saber:

En relación con el expediente 2745/2009, sobre innovación del Área Urbanizable, núm. 7, promovido por Kevin y Katherine Chattwell.

De conformidad con el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por el plazo de 45 días, el estudio ambiental estratégico de la innovación del área Urbanizable, núm. 7, así como el resumen no técnico de dicho estudio y documento de planeamiento.

Ambos documentos se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento www.aytoloja.org.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 20 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Francisco Joaquín Camacho Borrego.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Totalán, de adopción de bandera y logotipo. (PP. 420/2018).

Aprobado inicialmente el expediente para la adopción de la bandera y logotipo municipales mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2018, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://totalan.es>).

Totalán, 6 de febrero de 2018.- El Alcalde, Miguel Ángel Escaño López.